TOMO 143 — Montevideo, Martes 22 de Abril de 1941 — Núm. 10380

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da el procedimiento para la emisión de "Letras de Tesorería"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1941.—Número 9915|931.

Siendo conveniente actualizar las reglamentaciones que rigen los procedimientos de emisión de letras de Tesorería, que autoriza a descontar el artículo 2.° de la ley 6 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La emisión de las "Letras de Tesorería", que autoriza el artículo 2.° de la ley de 6 de Agosto de 1931, quedará a cargo de la Dirección de Crédito Público, quien, en este caso, seguirá los mismos procedimientos que se han adoptado para la emisión de Deuda Pública.

Art. 2.° Las letras serán emitidas a tres, seis, nueve y doce meses de plazo y, gozarán hasta el interés máximo que fija la ley en la misma fecha de sus vencimientos, serán rescatadas por la Dirección de Crédito Público, a quien previamente se le entregarán los fondos necesarios, acreditándoselos en su cuenta especial en el Banco de la República "Para Deuda Pública".

Art. 3.° Llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público.

Art. 4.° La Dirección de Crédito Público dispondrá la impresión de las letras referidas, en la forma de práctica, imputando los gastos correspondientes a la ley que se reglamenta.

Art. 5.° Comuníquese. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se aumenta una partida para favorecer embarques de carnes congeladas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1941.—Número 1586 939.

Vista la nota de la Comisión Especial de Fomento a la Exportación, relacionada con la conveniencia de que sea aumentada la partida que administra en cumplimiento de sus funciones;

Resultando: Que la aceleración de los embarques de carnes congeladas significará en breve término un crecimiento positivo de las exportaciones previstas;

Considerando: Que es necesario aumentar el crédito oportunamente asignado, para adecuar su importe a la magnitud creciente de dichas exportaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Auméntase en ochocientos sesenta mil pesos ($ 860.000.00), la partida para fomentar las exportaciones, revalidada para el ejercicio 1941, por el decreto del 17 de Enero último.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se incluyen en la tarifa de tratamiento cambiario (exportación no regular) dos productor "Robur".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1941.—Número 1109|939.

Vista la comunicación del Banco de la República Oriental del Uruguay, proponiendo una nueva inclusión en la planilla de productos de exportación no regular;

Atento a lo dispuesto por la resolución del 20 de Noviembre de 1940,

Los índices están al día, habiendo aparecido los del 1.er trimestre en el N.o 10372 (5 de Abril).
Está en venta el Registro Nacional de Leyes, correspondiente al año 19[illegible]

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la inclusión de los siguientes productos nacionales en la planilla de tratamiento cambiario para la exportación no regular: chocolate "Robur" en barras y producto sintético (elaborado con carne y harina de girasol, maní y trigo), hasta nueva resolución: 100 % de cambio a tipo libre.

Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se confieren ascensos en la Marina Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 983).

Montevideo, Marzo 27 de 1941.

Vistas las listas de ascensos para el corriente año, formuladas por la Comisión Calificadora de la Armada, así como el respectivo dictamen de la Inspección General de Marina, al elevarlas a consideración superior;

Atento a lo que determina la ley Orgánica de la Marina número 9375, del 3 de Mayo de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérense, con fecha 1.o de Febrero del corriente año, los siguientes empleos, en la Marina Militar.

En el Cuerpo General: de Capitán de Fragata por "antigüedad", a los señores Capitanes de Corbeta don Carlos Travieso y don Yolando D. Mognoni y por "mérito", a los señores Capitanes de Corbeta don Alfredo Caffera, don Juan Carlos Correa, don Roberto Nachor Prada y don Mario Collazo Pittaluga.

De Capitán de Corbeta por "antigüedad", a los señores Tenientes de Navío don Alberto E. Sghirla, don Wáshington N. Marroche, don Hispano V. Pérez Fontana y don Carlos A. Curbelo, y por "mérito" a los señores Tenientes de Navío don Aurelio Cabrera y don Miguel Angel Alvarez.

De Teniente de Navío, por "antigüedad", a los señores Alféreces de Navío don Enrique S. Viñas, don Juan J. Prada, don Severino Bideau, y don Leonel Alberto Franzoni, y por "mérito" a los señores Alféreces de Navío don José Pedro Queheille y don Víctor Manuel Dodino.

De Alférez de Navío, por "antigüedad", a los señores Guardias Marinas don Omar F. Aguirre, don Carlos F. Castro y don Miguel Aníbal Cabrera, y por 'mérito", al señor Guardia Marina don Adolfo Zamora.

En el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad: de Capitán de Fragata, por "mérito", a los señores Capitanes de Corbeta don Julio C. Poussin y don Magiorino A. Bianchi.

De Capitán de Corbeta, por "antigüedad", al señor Teniente de Navío don Juan J. Willat, y por "mérito" al señor Teniente de Navío don Héctor Daglio.

De Teniente de Navío, por "antigüedad", al señor Alférez de Navío don Carlos A. Ventura, y por "mérito" al señor Alférez de Navío don Pablo José Zúccoli.

Art. 2.o Expídanse los despachos respectivos, comuníquese a la Inspección General de Marina y a la Contaduría General de la Nación, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

5

Resolución. Se aprueban las bases para el Concurso de Esgrima para Profesionales

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 2951).

Montevideo, Marzo 27 de 1941.

Vistos estos antecedentes que se refieren a que la Inspección General del Ejército por oficio número 3043'941, teniendo en cuenta los resultados auspiciosos del 1.er Campeonato de Esgrima de Profesionales, organizado por el Centro Militar dispone que el Director del Polígono de Tiro del Ejército y Dirección de Esgrima y Gimnasia del Ejército (Servicio de Tiro y Educación Física), formule un proyecto de Campeonato de Esgrima de Profesionales para el año 1941, debiendo tomar como bases las indicaciones que para ese fin dictó la mencionada Inspección;

Atento 1.o A lo informado por la Dirección del Polígono de Tiro del Ejército y Dirección de Esgrima y Gimnasia, quien manifiesta compartir la conveniencia de organizar compeonatos de esa naturaleza, en virtud de que su realización establecerá entre los participantes profesionales, un clima de caballeresca rivalidad deportiva y afanes de constante superación y sus resultados serían eminentemente provechosos para el perfeccionamiento de esa actividad en nuestro medio;

2.o A que la mencionada repartición ha confeccionado un proyecto de las bases generales a que deben ajustarse los participantes en el mencionado concurso, en el cual se contemplan las directivas impartidas por la Inspección General del Ejército y en el que se tiene en cuenta que la no participación en la ya referida competencia de algunos elementos con más de quince años de antigüedad como profesionales en los Institutos Armados, no será tomada como elemento desfavorable para los fines preindicados, y empero sí, para quienes no hubieren computado ese tiempo de servicios como maestros de Esgrima y Gimnasia del Ejército, y que sin causa justificada no tomaran parte en este Concurso;

3.o Al dictamen favorable de la Inspección General del Ejército;

Considerando: Que la realización de este clase de competencia tiene por objeto estimular la dedicación de los profesionales de esgrima, como asimismo contemplar la conveniencia que existe por parte de las autoridades correspondientes, en fomentar el perfeccionamiento de las actividades profesionales tal cual lo es esta rama de la Educación Física, y sobre todo, en actos donde la faz social constituye una de sus características más salientes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las bases generales para el Concurso de Esgrima para Profesionales que la Dirección del Polígono de Tiro del Ejército y Dirección de Esgrima y Gimnasia del Ejército (Servicio de Tiro y de Educación Física), ha formulado de acuerdo con directivas impartidas por la Inspección General del Ejército, y que figuran en papeles administrativos Serie F, números 460399 vuelta y 460395.

2.o Que se publique la presente resolución así como también, las bases que regiran el referido Concurso y archívese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

CONCURSO DE ESGRIMA PARA PROFESIONALES

I

Bases generales

Institúyese el Campeonato de Esgrima Anual para Profesionales organizado por la Dirección del Servicio de Tiro y Educación Física del Ejército y a realizarse bajo el patrocinio del Centro Militar.

Dicho Campeonato será facultativo para todos los Maestros de Esgrima y Gimnasia del Ejército, pero para aquellos que no hubieran computado 15 años de servicios como profesionales en los Institutos Armados, su no intervención constituirá un elemento de juicio desfavorable para su calificación, siempre que no fuera perfectamente justificada.

Para los Maestros que tengan más de 15 años de servicios en las condiciones exigidas, su no participación, no constituirá motivo de desmedro para su calificación.

Los resultados generales y parciales serán motivo de juicio para la calificación de todos los participantes en la forma que a continuación se establece:

A) El orden de clasificación en las distintas armas.
B) El haber intervenido en las competencias en tres, dos o una sola arma.
C) El no haber intervenido en la competencia.
D) Los distintos grados de la calificación, que motive esta competencia, considerados conjuntamente con los demás elementos de juicio que aporten, los Maestros de Esgrima y Gimnasia en las demás manifestaciones de su actividad, tendrá repercusión en lo relativo a sus ascensos y en la determinación de sus destinos.

II

Local

Se llevará a cabo dicho concurso en la Sala de Armas del Centro Militar.

III

Premios

La entidad organizadora los dará a conocer en oportunidad, por los medios de información oficiales del Ejército.

IV

Fecha y hora

Las competencias comenzarán a la hora 18 y 30 el día 21 de Diciembre y se continuarán por la noche a la hora que determine el Jurado. En igual forma se proseguirá en los días subsiguientes, hasta su terminación total.

V

Jurados

Un Tribunal Superior integrado por el señor Director del Servicio de Tiro y Educación Física del Ejército y 2 Jefes designados por la Inspección General del Ejército, tendrá a su cargo la organización general de la prueba, debiendo entender además de los reclamos y en todas las eventualidades que pudieran presentarse. Estará asistido de una Mesa de Control integrada por tres miembros, que serán designados por el precitado Tribunal.

Jurado de la prueba

Estará formado por cuatro Oficiales y actuará como Director el Subinspector de Esgrima y Gimnasia del Ejército. Dichos Oficiales y sus respectivos suplentes serán designados por la Inspección General del Ejército.

VI

Reglamentación

Regirá la Reglamentación Internacional.

VII

Prescripciones diversas

Los participantes utilizarán sus efectos personales.
En los asaltos a espada se usará el aparato eléctrico provisto por el Centro Militar, cuya Institución se hará cargo de todas las erogaciones relacionadas con esta competencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Resolución. Se nombra Subsecretario de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 16 de 1941.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar las funciones de Subsecretario de Obras Públicas al señor doctor Carlos A. Terra.
Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ARSENIO M. BARGO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se designan Auxiliares del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 2 de 1941.—Número 522|941.

Atento a que con motivo de la promoción en el personal del Registro del Estado Civil, se producen dos vacantes en las plazas de Auxiliares, dotadas con $ 50.00 mensuales cada una, que se abonan con la partida de pesos 2.400.00, que autoriza el artículo 18 de la ley 9659 de 31 de Diciembre de 1936;
Atento a que esa asignación es variable y en tal concepto puede modificarse de acuerdo con las circunstancias que la determina,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar Auxiliares del Registro del Estado Civil, a la señorita Ana Demarchi y al señor José Luis Reboledo, con una asignación de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, que se abonarán con la expresada partida de $ 2.400.00, que autoriza el artículo 18 de la ley 9659 de 31 de Diciembre de 1936.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

8

Resolución. Se designa suplente de empleados de vigilancia de los establecimientos del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 26 de 1941.—Número 787|941.

Vista la nota venida del Consejo del Niño, proponiendo al señor Felipe Jorge Naime, para prestar servicios en calidad de suplente, de empleados de vigilancia en los establecimientos de dicho Consejo, en los casos que fuera necesario reemplazar a los titulares ausentes por licencias, enfermedad, etc.;
Atento a que los haberes de ese personal se abonarán con cargo a la partida de $ 70.000.00, artículo 5.° de la ley 6 de Agosto de 1931,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el nombramiento del señor Felipe Jorge Naime, en calidad de personal suplente, de empleados de vigilancia de los establecimientos del Consejo del Niño.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

9

Resolución. Se designa suplente de empleados de la Colonia Educacional de Menores

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 26 de 1941.—Número 737|941.

Vista la nota venida del Consejo del Niño, proponiendo al señor Pedro Antonio Pipolo, para prestar servicios en calidad de suplente, en los servicios de vigilancia de la Colonia Educacional de Menores, en los casos que fuera necesario reemplazar a los titulares ausentes, por licencias, enfermedad, etc.;
Atento a que los haberes de ese personal se abonarán con cargo a la partida de $ 70.000.00, artículo 5.° de la ley 6 de Agosto de 1931,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el nombramiento del señor Pedro Antonio Pipolo, en calidad de personal suplente, con destino a los servicios de vigilancia de la Colonia Educacional de Menores y a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

10

Resolución. Se nombran cocineros del Centro de Menores "Dr. Alvarez Cortés" y de la Colonia Educacional de Menores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 26 de 1941.—Número 598|941.

Vacante el cargo de cocinero del Centro de Menores "Dr. Alvarez Cortés" y atento a la propuesta formulada por el Consejo del Niño;
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 inciso E) de la ley de Ordenamiento Financiero vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de cocinero del Centro de Menores "Dr. Alvarez Cortés", ítem 6.23, categoría IV, grado 5, a don Angel Bello, actual cocinero de la Colonia Educacional de Menores, y para ocupar este cargo, ítem 6.23, categoría IV, grado 2, a don Eduardo Torres.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

11

Resolución. Se nombra sirviente del Albergue de Lavalleja

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 26 de 1941.—Número 962|941.

Vista la nota del Consejo del Niño, proponiendo para llenar el cargo vacante de sirviente del Albergue de Lavalleja, a la señora Isábel Pérez de Sotelo;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 de la ley de Presupuesto vigente, en su inciso E) y el artículo 5.° del Código del Niño,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de sirviente del Albergue de Lavalleja (número orden 621, grado y categoría extra, partida 256), a la señora Isabel Pérez de Sotelo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

12

Resolución. Se declara docente la función de un Médico Psiquiatra del Consejo del Niño, siempre que llene determinadas circunstancias.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 2 de 1941.—Número 709|941.

Vistos estos antecedentes venidos del Consejo del Niño, solicitando se declare docente la función remunerada que figura en el ítem 6.23, partida 93, categoría IV, grado 4, Médico Psiquiatra de la Escuela Maternal número 4; y

Resultando: 1.° Que el mencionado Consejo a fin de dar a los empleados de sus establecimientos educacionales enseñanza de principios de psiquilogía positiva aplicada a la educación y reforma de los menores, creó un cursillo que se adjudicó al doctor Juan A. Brito del Pino en virtud de haber obtenido en propiedad el cargo de la referencia como resultado del concurso de oposición realizado al efecto;

2.° Que la mencionada función fué realizada de acuerdo con el programa formulado y aprobado por el Consejo del Niño —que estableció los días y el horario para dictar el curso— habiéndose efectuado con la concurrencia del alumnado lo que consta en la libreta de asistencia respectiva;

Considerando: Que no habiéndose definido por sí, la denominación atribuída al funcionario encargado del curso mencionado (Médico Psiquiátra de las Escuelas Maternales) la naturaleza de la función que desempeña debe tenerse por concluyente la que se deduce de los resultandos que anteceden;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los efectos de la ley número 2716 de 19 de Julio de 1901 que la función de Médico Psiquiátra, S. 93, categoría IV, grado 4, del ítem 6.23, Consejo del Niño, es de carácter docente siempre que ella concrete el programa de acción enseñante a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

13

Resolución. Se sienta la generalidad de una desgravación de pasividades que paga el Estado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 2 de 1941.—Número 2040|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la consulta que formula la Contaduría General de la Nación sobre el alcance del artículo 137 de la ley 9940 de 2 de Julio de 1940;

Resultando: Que el referido artículo establece que se deja sin efecto a partir de la vigencia de esta ley los descuentos y limitaciones aplicados a los actuales jubilados y pensionistas en goce de pasividad por las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931, por la 8778 de 20 de Octubre del mismo año y por la 9151 de 30 de Noviembre de 1933;

Resultando: Que la Contaduría General de la Nación expresa sus dudas respecto si la liberación de la limitación impuesta por las leyes mencionadas podía alcanzar en forma general a todas las pasividades atendidas por cualquiera de las Cajas o por Rentas Generales;

Resultando: Que el Ministerio de Defensa Nacional en su resolución de fecha 16 de Octubre de 1940, recaída en el expediente de doña Jacinta Eulogia Horne de Calveira —pensión a cargo de la Caja Militar— dispuso de acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turnos que a partir del 1.° de Agosto de 1940 la asignación correspondiente debía ser liquidada íntegramente en virtud de lo dispuesto por el artículo 137 de la ley de 2 de Julio de 1940, e interpretando en consecuencia el alcance de dicha disposición legal;

Considerando: Que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay coincidiendo con el criterio sustentado por la referida Secretaría de Estado entendió que el citado artículo 137 debía aplicarse con carácter general a todas las pasividades ya sean servidas por las distintas Cajas o por Rentas Generales;

Atento a que con motivo de la sanción de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 se formuló una consulta análoga a la presente sobre el alcance del artículo 43 de dicha ley, en cuanto que éste establece que los pensionistas del Estado no pierden su derecho a la pensión por la circunstancia de contraer matrimonio, y el Poder Ejecutivo por decreto de 25 de Octubre de 1925 declaró que la citada disposición legal comprendía a todos los pensionistas civiles y militares amparados por cualquiera de las leyes en vigencia así como también las pensiones otorgadas por gracia especial;

Por tales fundamentos y sin perjuicio de que este asunto pase a la Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo para proyectar la reglamentación de la ley número 9940 de 2 de Julio de 1940 a fin de que lo tenga en cuenta en su oportunidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la desgravación contenida en el artículo 137 de la ley 9940 de 2 de Julio de 1940, es aplicable a todas las pasividades del Estado, aún a las de en curso de pago ya sean éstas servidas por las distintas Cajas o por Rentas Generales.

Transcríbase a la Contaduría General de la Nación, publíquese y pasen estos antecedentes a la mencionada Comisión Especial que proyectará la reglamentación de la ley número 9940 de 2 de Julio de 1940. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal". (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda en acuerdo del día 4 de Abril de 1941.

1—No se hace lugar a la gestión del Banco Español del Río de la Plata en representación de la sucesión Braceras, sobre devolución de $ 10.140.00 suma pagada en concepto de impuesto al ausentismo. (Carpeta 260|1941).

2—Se acepta la renuncia presentada por el marinero de la Receptoría de Aduana de Paysandú, señor Diego Sosa. (Carpeta 25|1940).

3-4—Se declara "Natural" una partida de vino clarete propiedad del bodeguero del Departamento de Colonia, señor Juan B. Arrigoni. (Carpeta 1431|1939).

5—Se dispone la suspensión por el término de 2 meses, con privación de la mitad del sueldo y obligación de prestar servicios del guarda de 2.a clase de la Receptoría de Paysandú, señor Teodoro C. Rodríguez. (Carpeta 1513|1940).

6—Se deja sin efecto la resolución de Impuestos Internos de fecha 28 de Enero 1941, que condenaba al pago de una multa de $ 61.40 a los señores Fructuoso y Daniel Pose. (Carpeta 385|1941).

7—Se autoriza la inscripción en el Registro de Desp. de Aduanas a la firma "Curtiembre Ramponi S. A.", al solo efecto de despachar su propia mercadería. (Carpeta 223|1941).

8—Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los artículos 5 o, 21, 40, 41, 46, 47, 57, y 59 de los estatutos de la S. A. Molino Podestá (Carpeta 369|1940).

9—Se declara legalmente artificial una partida de 1.250 litros de vino blanco, propiedad del bodeguero del Departamento de Canelones, señor Alberto Suárez. (Carpeta 12744|1933).

10—Se suspende en el ejercicio de su empleo al Subjefe de la Sucursal de Impuestos Directos de Salto, señor Pedro Picción. (Carpeta 584|1941).

11—Se autoriza a la Dirección de Aduanas para cancelar los aumentos en los permisos liquidados por derechos al alambre para cercos, exonerados por el artículo 18 de la ley de Presupuesto.

12—Se dispone que los funcionarios de la planilla de "Disponibilidad" ex Caja A. de Amortización, señores Rogelio Ardanz, Haroldo M. Hughes y Diego M. Aguilar, figuren adscriptos a la Dirección de Crédito Público, prestando servicios en la Comisión T. y F. de las O. Hidroeléctricas del Río Negro, mientras sea necesario.

13—Decreto por el que se reglamentan los procedimientos de emisión de "Letras de Tesorería", que autoriza a descontar el artículo 2.o de la ley 6 de Agosto de 1931.

14—Se nombra al señor Arnaldo D. Abaracón, actual Gerente del Banco Comercial, para integrar el Consejo H. del Departamento de Emisión, en representación de los Bancos Nacionales privados. (Carpeta 16212|1935).

15—Se autoriza a la Dirección de Aduanas para inscribir en el Registro de Despachantes de Aduanas a la nueva firma Cassarino Hnos., como sucesora directa de la que con el mismo nombre ha quedado modificada, y al solo efecto de despachar su propia mercadería. (Carpeta 223|1941).

16—Se declara que la S. A. Tierras de Maldonado continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución del 16 de Junio de 1931, fijándose un plazo de 60 días para el pago de las sumas adeudadas por cobro de impuestos y multas atrasadas. (Carpeta 6619|1931).

17—Se autoriza la subasta del inmueble empadronado con el número 778 c|a la 1.a sección del Departamento de San José, por falta de pago de contribución inmobiliaria, desde el año 1929 hasta la fecha. (Carpeta 576|1941).

18—Se dispone la inclusión en la planilla de tratamiento cambiario de los siguientes productos de exportación no regular: Chocolate Robur en barras y Producto Sintético (elaborado con carne y harina de girasol, maní y trigo), 100 % de cambio a tipo libre. (Carpeta número 1109|1939).

19—Decreto por el que aumenta en $ 860.000.00, la partida para fomentar las exportaciones, revalidada para el ejercicio 1941, por decreto del 17 de Enero próximo pasado. (Carp. 1586|91939).

20—Se presta aprobación a los estatutos de la S. A. "Inmobiliaria Montevideana S. A.," (Carpeta 1429|1940).

21—Decreto por el que se dispone que el Instituto N. de T. y Servicios Anexados del Ministerio de I. y Trabajo, expida certificados sobre iniciación de obras comprendidas en los beneficios de la ley de 7 de Junio de 1940. (Carpeta 722|1940).

22—Se dispone que vuelva a desempeñar su cargo en la Dirección de Impuestos Directos, el Auxiliar 2.o señor Juan R. Romano, que actualmente presta servicios en la Dirección de Institutos Penales. (Carpeta 157|1941).

23—Se concede a la firma Molke y Cía. de Rivera, una prórroga por el término de 6 meses para el removido de una partida de 293 kilos de yerba mate. (Carpeta 565|1941).

24—Decreto por el que se sustituyen los artículos 3.o y 4.0 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay, establecidos por el decreto del 4 de Julio de 1934. (Carpeta 1571|937).

25—Se concede a la S. A. "Compañía Uruguaya de Arte Cinematográfico" una prórroga de 60 días para la integración de su capital. (Carpeta 1189|1940).

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto del impuesto sustitutivo de herencias e Impuesto de herencias:

1—Relación número 934. — Italcable Compagnia Dei Cavi Telegrafici Sottomarini, $ 56.90; Suc. Leopoldo Miguel Argenzio, $ 13.16.

Abril 4 de 1941

ACTA N.o 56

De conformidad con lo informado por la Dirección de Aduanas e Inspector Adjunto, se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de lo siguiente:

U.T.E. — (Carpeta 151|941). — De 76 bobinas cabo de alambre de acero.

U.T.E. — Carpeta 151941). — De 13 bolsas alambre de cobre forrado.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Carpeta 136|941). — De una encomienda postal conteniendo 80 metros de cable blindado para bujías.

Homero Díez. — (Carpeta 532|941). — De un cajón marca F. B. número 15425 conteniendo una hélice para aeroplano.

Dirección de Impuestos Directos. — (Carpeta 15|941). — Se libra orden de pago por $ 20.00, por gastos de limpieza de la Sucursal de Rentas de Cerro Largo.

Hugo Fornari. — Se libra orden de pago por $ 90.00 a favor de la Dirección de Impuestos Directos para entregar al mencionado funcionario por gastos de estada (correspondiente, Abril y Marzo). (Sucursal de Rentas Fray Marcos).

Francisco Roberto Hachín. — Se libra orden de pago por $ 45.00 a favor de la Dirección de Impuestos Directos para entregar al nombrado funcionario por gastos de estada en la Agencia de Rentas de Pan de Azúcar correspondiente a Diciembre último.

Dirección de Impuestos Directos. — (Carpeta 1587|940). — Se le autoriza para abonar $ 12.00 por el alquiler del local provisoriamente ocupado por la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez desde el 1.o de Octubre de 1940.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Aduanas e Inspector Adjunto se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de lo siguiente:

Ministerio de Salud Pública. — (Carpeta 135|941). — De mercaderías detalladas solicitud número 03387.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Carpeta 136|941). — De un motor de aviación marca "Jacobs" de 33 HP y una hélice de paso variable marca Hamilton "Standard".

Trabucatti y Cía. — (Carp. 561|941). — Se le autoriza para que proceda al despacho de 400 cascos de arsénico.

Metzen Vicent y Cía. — (Carpeta 562|941). — Se le autoriza para que proceda despacho de una partida de 70 cascos de arsénico.

Homero Díez. — (Carpeta 136|937). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros y tasas portuaria de 4 cajones de barniz para aeroplanos y 2 cajones de pintura marcados C. A. S. número 10|15.

P. L. U. N. A. — (Carpeta 18143|936). — Se autoriza el despacho libre, gravámenes aduaneros y tasas portuaria de tres líos de 2 cajone en todo 257 kls. barniz para aviones.

Dirección de Estadística. — Se autoriza el refuerzo de su rubro "Gastos de Oficina" con $ 300.00.

Ministerio de Salud Pública. — (Carpeta 135|940). — Se autoriza el despacho libre de derechos y tasas portuaria y gravámenes aduanero de la mercadería detallada en solicitud número 03616.

Homero Díez. — (Carpeta 136|941). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuaria y gravámenes aduanero de 2 cajones conteniendo motor para aeroplano.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 133

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Carpeta N.o 128|941—Atalivar Martinz, soldado del Batallón de Infantería

N.º 12, con una asignación mensual de $ 21.25.

2—Carpeta N.º 1303|937—Juan Cabrera, ex soldado del ex Regimiento de Caballería N.º 9, con una asignación mensual de $ 7.30.

Pensiones

Se otorgan las siguientes:

1—Carpeta N.º 3919|940—A favor de la señora Juana Clara Robaina de Paniza, con una asignación mensual de pesos 42.67, en su calidad de viuda del Sargento retirado Vicente Paniza.

2—Carpeta N.º 5344|940 —. A favor de la señora Margarita Emilia Bahruth de Cabrera, con una asignación mensual de $ 30.67, en su calidad de viuda del Sargento retirado Julián G. Cabrera.

3—Carpeta N.º 636|941 — A favor del menor Alfredo Hugo Vargas (representado por su madre natural reconocida señora Justina Curtis), con una asignación mensual de $ 28.80, en su calidad de hijo natural reconocido del extinto Cabo retirado Ambrosio Vargas.

4—Carpeta N.º 3779|940 — A favor de la señora María Inés Saralegui de Larrosa, con una asignación mensual de $ 10.00, en su calidad de viuda del ex Cabo Ambrosio Larrosa.

5—Carpeta N.º 5473|940 — A favor de la señora Isabel Acuña, con una asignación mensual de $ 8.87, en su calidad de madre natural reconocida del extinto soldado retirado José Cantos.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, dentro de la categoría "C":

1—Carpeta N.º 1117|941 — Vapor inglés de carga, denominado "North Britain".

2—Carpeta N.º 1111|941 — Vapor noruego de carga, denominado "Wyvern".

3—Carpeta N.º 1142|941 — Vapor noruego de carga, denominado "Bajamar".

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—Carpeta N.º 5694|940 — A favor de Construcciones Militares por la suma de $ 383.50 destinada a atender las obras de reparación parcial de los techos y provisión de pintura para el cuartel sito en la ciudad de Treinta y Tres.

2—Carpeta N.º 784|941 — A favor del señor Teniente Coronel don Alfredo López, por la suma de $ 6.47 como reintegro de diversos gastos que se le han originado con motivo del traslado a la ciudad de Florida, con el objeto de instruir una información sumaria en el Batallón de Ingenieros N.º 2.

Varios

1—Carpeta N.º 2622|939 — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 120.00, destinada a abonar las compensaciones correspondientes a los encargados de las Estaciones Pluviotermográficas de los Departamentos de Salto y Paysandú por el período comprendido entre los meses de Julio a Diciembre de 1939.

2—Carpeta N.º 1109|941 — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista de la lista de "Viudas y Menores Militares", señora Laureana Ruiz de De los Campos, la cantidad de $ 40.00, importe de su pensión correspondiente al mes de Mayo del año próximo pasado.

3—Carpeta N.º 1147|941 — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, liquide a favor del soldado retirado Ricardo Muniz Fagúndez, la cantidad de $ 36.00, importe de sus pasividades por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1940.

4—Carpeta N.º 2998|940 — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por la suma de $ 95.84, importe de pasajes utilizados por la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares), durante el mes de Noviembre de 1940.

5—Carpeta N.º 804|938 — Autorizando a la Imprenta Militar a invertir con cargo a sus proventos, la suma de $ 93.75, a fin de abonar la póliza contra riesgos de incendio, que tiene suscrita con el Banco de Seguros del Estado.

6—Carpeta N.º 1189|941 — Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar Electricista de la Escuela Militar presenta el señor Alberto F. Levrero.

7—Carpeta N.º 34|941 — Concediendo la autorización solicitada por la Comisión Especial encargada de proyectar y dirigir las obras de construcción del aeropuerto Nacional de Carrasco, para disponer de un fondo permanente de $ 20.00.

—Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

ACTA N.o 132

En Montevideo, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguiente a favor de:

1—(Carpeta 176|941). Juan Ferreira, Cabo del Regimiento de Infantería número 4, con una asignación mensual de $ 42.00.

2—(Carpeta 584|941). Domingo López, soldado del Batallón de Infantería número 7, con una asignación mensual de $ 18.75.

3—(Carpeta 5674|940). Luis M. Francia, soldado del Batallón "Florida", de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 29.40, y

4—(Carpeta 431|941). Napoleón Rodríguez, soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, con una asignación mensual de $ 10.00.

Pensión

1—(Carpeta 5729|940). Se otorga al menor Frelis Sirley Silvera, con una asignación mensual de $ 27.73, en su calidad de hijo natural reconocido, del extinto Cabo retirado, José Silvera.

Orden de pago

1—(Carpeta 1020|941). Se expide a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 8.80, importe de comisiones del servicio durante el mes de Febrero último efectuadas por el personal de la Subprefectura del Puerto de La Paloma.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, dentro de la categoría "C":

1—(Carpeta 1052|941). Vapor inglés, de carga, denominado "Fresnostar".

2—(Carpeta 1047|941). Vapor griego, de carga, denominado "Agioi Victores".

3—(Carpeta 1048|941). Vapor panameño, de carga, denominado "Norseland".

4—(Carpeta 1049|941). Vapor inglés, de carga, denominado "Brisbane Star".

5—(Carpeta 1053|941). Vapor sueco, de carga, denominado "Sicilia".

6—(Carpeta 1054|941). Vapor italiano, de carga denominado "Fausto".

7—(Carpeta 1051|941). Vapor inglés, de carga, denominado "Cressdene", y

8—(Carpeta 1055|941). Vapor inglés, de carga, denominado "Peterston".

Varios

1—(Carpeta 3120|940). Modificando la resolución gubernativa de fecha Setiembre 25 de 1940, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Corneta retirado, Alberto Morales, es la de $ 26.25.

2—(Carpeta 199|941). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 28.80 importe de las diferencias de equipo que por los meses de Setiembre a Diciembre inclusive de 1939, les corresponde percibir a los señores Guardia Marinas don Omar F. Aguirre, Miguel A. Cabrera y Luis A. Lluberas, a razón de $ 9.60 cada uno.

3—(Carpeta 5580|940). Disponiendo que la Inspección General de Marina incluya en sus presupuestos mensuales a partir del corriente mes, el importe de la asignación de rancho que en metálico, debe percibir el Marinero de 1.a clase de Comunicaciones, Armando Uriarte.

4—(Carpeta 5705|940). Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón "Florida" de Infantería número 1, a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del corriente mes, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir el soldado Antonio Vicente Souto Rey.

5—(Carpeta 5654|940). Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería número 14, a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del corriente mes, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, el soldado Gil Ifran.

6—(Carpeta 545|941). Disponiendo que la Inspección General del Ejército, autorice al Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del corriente mes, el importe de la asignación

7—(Carpeta 3197|936) — Autorizando a la pensionista militar, señorita Angela C Retancor Berdías, para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de Angela C. Bentancor Berdías, al sólo efecto de lo que con su situación de pensionista se refiere.

8—(Carpeta 1026|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, liquide a favor del soldado retirado Braulio Baldés, la cantidad de $ 18.75, importe de su pasividad correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado; y disponiendo que la citada repartición aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" y a favor del interesado, la cantidad de $ 18.75, im-

porte de su haber por el mes de Enero próximo pasado.

9—(Carpeta 1001|941) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor del soldado retirado Juan Francisco Silveira, la cantidad de $ 17.25 importe de su pasividad por el mes de Enero próximo pasado.

10—(Carpeta 172|941) — Reincorporando a la lista de "Premio de Constancia" con derecho a disfrutar del beneficio del de 1.a clase, al ex servidor del Ejército, Juan Bautista Villares.

11—(Carpeta 1009|939). — Declarando que en el caso en vista, no corresponde la reposición dispuesta en razón de que la gestión fué iniciada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, de oficio, quedando por tanto modificado en ese sentido el numeral 3.o de la resolución gubernativa dictada con fecha Febrero 27 de 1941.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro interino de Obras Públicas el 2 de Abril de 1941.

Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Pablo Montes de Oca para la ejecución de los trabajos de pintura y reparaciones del edificio de la escuela rural número 55 de La Esperanza (Cerro Largo), por la suma de $ 2.083.00. (Carpeta 2281|928).

—Idem ídem ídem y el señor José Blanco para las reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 1.er grado número 59 de Ituzaingó (San José), por $ 2.221.00. (Carpeta 847|940).

—Idem ídem ídem entre la Comisión Nacional de Educación Física y la Carmeta S. A. para la ejecución y colocación de una verja de cerramiento de la plaza Melchor Pacheco (Plaza de Deportes número 7, de Montevideo), por $ 2.884.00. (Carpeta 2760|940).

—Idem ídem entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Blanco, para la ejecución de los trabajos de conservación y reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 18 de Montevideo, por $ 2.710.00 (Carpeta 1882|939).

—Idem ídem ídem y el señor Miguel Tellería, para las reparaciones del edificio de la escuela de 2.o grado número 119 de Santa Rosa, por $ 3.756.50. (Carpeta 759|939).

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar a los Talleres de la Administración Nacional de Puertos los trabajos de reparación requeridos por la draga A-9, dentro de la suma de pesos 590.68. (Carpeta 2835|939).

—Idem ídem a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma Emilio Volpe, 2.000 kilos de bronce usado para fundición por la suma de $ 850.00 (Carpeta 35|941).

—Se aprueban las escrituras de traspaso de contratos celebrados, para la ejecución de obras, entre la Administración y la firma Varjú y Link, quedando a nombre de Andrés Varjú los siguientes contratos de obra: "Trabajos diversos en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Uruguay" y el de "Obras de conservación del edificio de la escuela de 2.o grado número 3 y 74 de Lascano (Rocha) y a nombre de la firma "Link y Mancini" los contratos de las obras "Construcción del edificio para la "Escuela Agrario Industrial de Artigas" y "Construcción del Pabellón para Tuberculosos del Hospital de Artigas". (Carpeta 2809|940).

—Se acepta la propuesta del señor A. Tastás Nogués para la construcción por la suma de $ 15.928.30 en su variante B, del trozo de camino San José-Trinidad comprendido entre los kilómetros 170.850 y 173.796. (Carpeta 1874|940).

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ampliar con la suma de pesos 1.350.00 el contrato que tiene con el señor Atilio Oleggini para las obras de afirmado del camino a Juan Lacaze, suma destinada a la construcción de alcantarillas de desagüe.

—Se ampléa con $ 3.000.00 los fondos destinados por resolución de 15 de Agosto de 1940 ($ 2.500.00), para las obras de alumbramiento de agua en Juan Lacaze. (Carpeta 3598|931).

—Se autoriza la entrega a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas de la suma de $ 7.170.85 para abonar a los señores Szcesanyi, Ferraro y Noceto, el importe del certificado número 4, correspondiente a trabajos de instalación de calefacción y ventilación en el edificio de la Facultad de Odontología.

—Se libra orden de pago a favor del Banco Italiano del Uruguay, cesionario de los contratistas de las obras de saneamiento de Artigas, señores Jacobo A. J. Vaan Haaron y Becker y Cía., por la suma de $ 274.38, importe del 50 o|o de gastos efectuados en la limpieza y descubierta de cañerías de dichas obras. (Carpeta 2777|930).

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de $ 16.00 en el pago de honorarios de escrituración del terreno expropiado a don Tomás Peile, para la instalación del servicio de agua de Arroyo Grande. (Carpeta 1098|939).

Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de $ 396.00 en la instalación de una tubería definitiva de 75 mm., en la calle Fabini, de Solís.

—Se acepta la propuesta de los señores Ramírez Islas Hnos. y Enrique Barrail, por la suma de $ 8.013.92 para las obras de ampliación y complementación del edificio de la Escuela Artigas, de Asunción, Paraguay.

—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras del camino que de la carretera Montevideo-Colonia conduce al Parque y Playa Fomento y se autoriza el llamado a licitación correspondiente. (Carpeta número 699|935).

—Se aprueba el proyecto de un salón de clase como ampliación de las obras del edificio de la escuela número 9 de Tupambaé (Cerro Largo), por un monto de pesos 3.286.60.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar a los contratistas de las obras de abastecimiento de agua potable de Piriápolis, señores Neyeloff y Barrandeguy, como ampliación de las mismas, la instalación de la tubería de distribución de agua en la calle Avenida de Mayo entre Maipú y Liniers, dentro de la suma de $ 229.40. (Carpeta 572|935).

—Se autoriza la entrega a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas la suma de $ 3.340.30 para abonar a la Carmeta S. A. el importe del certificado número 65 por obras de carpintería metálica del Hospital de Clínicas. (Carpeta 543|936).

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reintegrar al rubro "Crédito Permanente de $ 50.000.00" del Tesoro Nacional, la suma de $ 99.10 a que asciendan los gastos de publicación de edictos, escrituración y honorarios ocasionados con motivo de diversas expropiaciones. (Carpeta 64|941).

—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los accesos de los puentes Garzón y Anastasio, construídos por la Empresa Uruguaya de Obras Públicas. (Carpeta 619|936).

—Idem ídem ídem de las obras del canal número 1, de los desagües de Rocha, ejecutadas por la empresa Santiago Formento. (Carpeta 2617|931).

—Idem ídem ídem de las obras del camino Tejera al Carmen, ejecutadas por el señor Juan A. Stella y se autoriza la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

—Se accede al pedido formulado por el obrero Julio Colacco para que se le liquiden los medios jornales correspondientes al segundo período que estuvo en asistencia del Banco de Seguros del Estado, desde el 25 de Junio al 22 de Julio de 1940. (Carpeta 158|941).

—Se declara urgente la expropiación y ocupación de una fracción de terreno de propiedad de la señora Jacinta R. Bonilla de Landa con motivo de la construcción de la línea férrea "Blanquillo al Norte". (Carpeta 777|941).

—Idem ídem la expropiación de terrenos de propiedad de los señores Inocencio Bentancur y Catalino Virgilio Costa, para la construcción de los accesos al puente Yerbalito.

—Idem ídem de propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay necesarios para las obras de la carretera Chamizo-Cerro Colorado.

—Idem ídem de propiedad del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal con destino a la perforación que abastecerá de agua a la localidad de Barker (Colonia).

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas la suma de $ 12.561.78 para abonar al Banco de Londres y América del Sur (cesionarios de los señores Arnout y Cía.), el importe del certificado número 6, correspondiente a trabajos ejecutados en la instalación de calefacción y agua caliente en el edificio del Hospital de Clínicas. (Carpeta 1955|938).

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para seguir liquidando los sueldos correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1941, de los señores ingenieros Antonio Pereyra, Alberto Vázquez, Angel Vera Zerpa, bacteriólogo Rodolfo Speranza y sobrestante Américo Zappettini, con cargo a la partida prevista en la ley de 4 de Setiembre de 1940, artículo 3.o, apartado C, grupo "B", para "Gastos de vigilancia y dirección de las obras".

—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Florida y la Comisión de Vecinos de Cardal, para la reparación, con la contribución de las tres partes contratantes, de las obras del camino Cardal a Isla Mala. (Carpeta 1736|939).

—Se aprueba en contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Selva y Vanoli para efectuar los trabajos de reparación en la escuela rural número 5, de Jesús María (San José), por la suma de $ 1.479.00. (Carpeta número 1729|939).

—Se amplía la resolución de 21 de Noviembre de 1940 declarando urgente la expropiación de dos fracciones más de terreno de propiedad del señor Pablo Roure Perera, necesarias para las obras del camino Paysandú-Paso del Puerto, tramo Paysandú-Young y se dispone el libramiento de una orden de pago por la suma líquida de $ 403.13, para abonar dicha expropiación.

—Se amplía con la suma de $ 11.666.67 la contribución acordada por resolución de fecha 2 de Agosto de 1940, destinada a completar las obras del camino Libertad-Buschental.

—Se acepta la propuesta de los señores Aparicio y Lirio García Montejo, para la ejecución por la suma de $ 8.495.98, de las obras de ampliación del Centro de Salud Pública en Minas de Corrales. (Carpeta 2412|930).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Abril 16 de 1941

Pasa a informe del Ministerio de Salud Pública, el expediente caratulado: "Integral" acta número 35310, del señor José Estradet, de Montevideo.

Pasa a informe del señor Fiscal de Gobierno de 1er turno los expedientes caratulados: "Maizena" acta número 34448, de la Corn Products Refining Co. de Estados Unidos de Norte América. — "Moutain Cream" acta número 35909, de Explotadora de las Termas Villavicencio Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina).

Pasa en vista al Frigorífico Nacional el expediente denominado: "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos para carne molida y los productos, resultantes mejorados de carne curada" de la Armour And Company de Estados Unidos de Norte América, acta número 5278.

Pasan a informe de la Dirección de Industria, los expedientes caratulados: "Nuevo procedimiento aplicable a la fotografía ortocromática sustituyendo los filtros o pantallas por coloración de la luz" del señor Lino Mendoza. Estévez, de Montevideo, acta número 5130. — "Aparato de inducción electro magnético y método para fabricarlo", acta número 5297 de la International General Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de Norte América. — "Nuevo tipo de boquilla para calentadores, estufas cocinas y similares", acta número 5293, del señor Alejandro Muzzolón de Montevideo. — "Lámpara de destello mejorada", acta número 5298, de la International General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América. — "Conversión de hidrocarburos olefínicos", acta número 5300, de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de Norte América. — "Mejoras en acople para mangueras de descarga en surtidores para nafta o cualquier otro líquido", acta número 5273, del señor José Leuzzi, de Montevideo.

Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente denominado: "Cromargan", acta número 35660, de Württembergische Mettallwarenfabrik, de Alemania.

Se da vista por diez días en el expediente caratulado: "0.45 bazar precios únicos 0.95" del señor José Pumarega, de Montevideo, acta número 35839.

Se da vista por diez días en los expedientes siguientes: "Madelam", acta número 33760, del señor Néstor Abel Escudero, de Buenos Aires (República Argentina). — "Acidol Pepsina", acta número 34933, de la Química "Bayer" y firma Weskott y Cía., de Montevideo. — "Baldosas para umbrales" acta número 5285, del señor Juan Mihalsky, de Montevideo. — "Biber" de Biberwerk G. m. b. H., de Alemania, acta número 34476. — "Westfalia" de Eugenio Barth y Cía. Sucesores, de Montevideo, acta número 33081.

Transferencias de marcas concedidas

Abril 16 de 1941

"Adolorín" número 33169, a favor del señor Horacio Alfredo Toso, de Montevideo.

"Harris" número 33787, a favor de C. y T. Harris (Calne) Limited, de Inglaterra.

"Reducto" número 30141, a favor de la firma Crespi Hnos. Sociedad Limitada y esta a favor de Crespi Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Luxor" número 33783, a favor de la firma Frateli Gosio, de Italia.

"Americano" número 34143, a favor de los señores Federico Delhene e Hijos, y del señor Félix Vesallo del Departamento de Canelones.

"Evinrude" número 21769, a favor de Outboard Marine y Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América.

"El Inca" número 21086, a favor de la firma Penino y Murialdo, de Montevideo.

Registro de marcas concedidas

Abril 16 de 1941

"Sulfotropina" acta número 35016, del señor Hans Baumgartner, de Montevideo.

"Wicospré" de la West India Oil Company S. A. Uruguaya de Montevideo, acta número 35382.

"Solidex" acta número 35663, de John Knight Limited, de Inglaterra.

"Agliccolo" del Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci de Italia.

"Dursit" acta número 34479, de la razón Gustav A. Braun, de Alemania.

"Promesa" acta número 35462, de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol, de Buenos Aires (República Argentina).

"La Tijereta" acta número 33535, de la firma Sociedad de Oleaginosas Limitada, de Montevideo.

"Línea" acta número 35274, del señor Matías González, de Montevideo.

"Velox" acta número 35842, de los señores Acquarone y Russo, de Montevideo.

"Single Shell" de la Shell Mex Uruguay Ltd., de Montevideo, acta número 35730.

"Bioden" acta número 35168, de la Compañía Odol Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires (República Argentina).

"Patria", acta número 35595, del señor Luis J. Wise, de Estados Unidos de Norte América.

"Verol" acta número 34481, de la razón social Gustav A. Braun, de Alemania.

"Mi Suerte", acta número 35773, de los señores Cantarini y Collazo, de Montevideo.

"Hombre Mostrando una camisa" (emblema), acta número 35762, de los señores De Lodrón y Mainero, de Montevideo.

"The Lux Solar Ltda.", acta número 34615, de la firma Amalfi y Cía. Ltda., de Montevideo.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Ofical" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 1.º DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

pide reconsideración del artículo 7.º. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Alonso Montaño, Debali, Clase y Brunereau des Houilleres. — Rechazo del pedido). — Constancia del señor Representante García Corbo. — Artículo 12 sobre desocupación parcial. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Moreira, Debali y Collazo.— Este último señor Representante pide la vuelta a Comisión del artículo. — Rechazo). — Artículo 16 sobre creación de la "Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de Bosques del Río Negro". (Debate en el que intervienen los señores Representantes Aldama, Debali y Moreira). — Artículo 18 sobre régimen de explotación. Proposición del señor Representante García Corbo. Oposición del señor informante Debali.

16—Comisión Permanente. — Resultado de la votación.— Proclamación de miembros electos. — Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que fija la posición de su partido, a propósito de la elección realizada, frente a la reforma constitucional y a la situación política. — Comisión Administrativa del Palacio Legislativo. — Resultado de la votación y proclamación de miembros electos.

17—Bosques indígenas de la cuenca inundable del río Negro. — Explotación e industrialización. (Aprobación del resto del articulado. Sanción. — Ratificación. — Comunicación inmediata). — Texto del proyecto sancionado.

18—Cuestiones de orden. — Proyecto de reforma constitucional presentado por los señores Representantes Arismendi, Barbadora, Calleros Guichón, Cersósimo y Tió Rivas. — Asuntos entrados. — El señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño propone el repartido del mismo. (Afirmativa). — Se levanta la sesión por moción del señor Representante don Armando Tubino.

1

En Montevideo, a primero del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bargo, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Canessa (don Julio César), Cardoso, Casal, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Oiaso, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Vilaró Rubio, Zavalla y Zunino.

Total: 89.

Faltan:

Con aviso, el señor Representante Canessa (don Oscar V.).

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Cambiaso, Camps, Carballo, Fígoli, Labacá Arocena, Martínez, Martirena y Techera.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Exoneración del impuesto de faros al autobuque "Argentina", perteneciente a la Compañía Argentina-Uruguay de Navegación y Turismo, destinado al tráfico entre los puertos de Colonia y Buenos Aires.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Destino de 1.353 pesos para remunerar los servicios especiales prestados por el Jefe de Sección del Ministerio de Defensa Nacional don Gualberto Queirolo Barros.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Ampliación del crédito a la Intendencia Municipal de Maldonado para la terminación de la red de carreteras en la parte Sur de dicho Departamento.

—A la Comisión de Obras Públicas.

4—Convenios entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay.

5—Convenios entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

6—Sustitución del artículo 3.o de la ley de 22 de setiembre de 1911 (juegos de azar en los establecimientos balnearios).

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

7—Del de Relaciones Exteriores, referente al acuse de recibo de la exposición del señor Representante don Ulises Collazo sobre confinamiento de varios ciudadanos paraguayos en la localidad de Peña Hermosa.

8—Del de Ganadería y Agricultura referente a la exposición del señor Representante doctor Tomás G. Brena, sobre desalojo de agricultores del pueblo Quintana, Departamento de Salto.

—A sus antecedentes.

9—La Intendencia Municipal de Artigas solicita la sanción de una ley de creación para dicho Departamento, de un impuesto a la ganadería, que se denominará "Impuesto al latifundio".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

10—El señor Representante don Ricardo Techera, solicita licencia por el día de hoy y mañana.

—Se votará oportunamente.

11—El Centro Comercial Industrial de Paysandú, remite un telegrama referente al proyecto de crédito habilitador.

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes don Tibaldo S. Arismendi, don Alejandro S. Barbadora, don Lizardo Calleros Guichón, don Lisandro Cersósimo y don Joaquín Tió Rivas, presentan el siguiente

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE REFORMA

Incorpórase a la Constitución de la República, la siguiente

Disposición transitoria

En forma totalmente independiente de sus facultades constitucionales propias, y sin perjuicio de ellas, otórganse poderes de Convención Nacional Constituyente a la Asamblea General a elegirse en el último domingo del mes de marzo del año 1942, confiriéndole el derecho de articular proyectos de reforma totales o parciales a la Constitución vigente.

Todas las resoluciones de la Convención, deberán tomarse por la mayoría absoluta del número total de convencionales. Sin embargo, aprobado un proyecto con el quórum antes establecido, los 2|5 de los restantes miembros de la Convención. tendrán derecho a formular un proyecto total o parcialmente distinto del aprobado. Dichos proyectos o solamente el de la mayoría en el caso en que no se lograsen los 2|5 para un nuevo proyecto, serán comunicados al Poder Ejecutivo para su inmediata y profusa publicación.

El proyecto o proyectos redactados por la Convención, deberán ser sometidos a la ratificación del Cuerpo Electoral convocado al efecto por el Poder Ejecutivo, en la fecha que indicará la misma Convención. Entre la fecha de la convocatoria por el Poder Ejecutivo y la consulta plebiscitaria, no podrá mediar un plazo menor de 90 días.

Montevideo, abril 1.o de 1941.

Tibaldo Arismendi, Rep. por Cerro Largo. — Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno. — Lizardo Calleros Guichón, Rep. por Florida. — Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Joaquín Tió Rivas, Rep. por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Un íntimo anhelo de pacificación política y el franco deseo de colaborar en la solución del problema de la reforma de la Constitución vigente, nos impulsa a la presentación del adjunto proyecto, sin otro mérito quizás, que el de estar inspirado en un sincero propósito patriótico y con la única pretensión de ser comprendido en todo su cabal significado.

Perturbado desde afuera el nuestro, como todos los países del orbe, por las convulsiones de un mundo en

guerra, pensamos que sería omisión de alta responsabilidad no levantar a todo lo alto el punto de mira de las conveniencias y de la tranquilidad nacional, para arbitrar fórmulas capaces de aunar voluntades en la solución de un problema que amenaza con dividir apasionadamente a la familia uruguaya, sembrando en el ánimo público las perturbaciones consiguientes, con grave riesgo, tal vez, de los grandes intereses nacionales.

Aspiramos a ser lealmente interpretados, y hemos de serlo seguramente, en cuanto la serenidad gane los espíritus, puesto el pensamiento en la necesidad de una patria libre y justa, proyectada hacia el futuro, fuerte y unida en sus deseos de prosperidad y de paz, al margen de las saludables divisiones que pueden y deben operarse en la distinta apreciación de los caminos que han de llevarla hacia sus grandes destinos.

El proyecto de reforma propuesto por la Comisión que presidió, entre otros ilustrados compatriotas, el doctor don Juan José de Amézaga, levantá, aún entre los más esforzados panegiristas del ideal reformista, serias resistencias, a tal punto que, aún aprobado ese proyecto, bien puede afirmarse que seguiría en pie y tal vez con mayor intensidad, el problema que se trata de resolver.

El Partido Colorado Batllista, niega validez jurídica a la Constitución vigente y declara en todos los tonos que si acepta el proyecto de reforma, es sólo en el sentido de que por él se facilita el camino de la convocatoria de una Convención Nacional Constituyente.

En términos parecidos se expresa el Partido Socialista impugnando, además, concretamente, varias de las disposiciones del proyecto.

El Nacionalismo Independiente o Partido Independiente, señala lo que para él son vicios fundamentales del proyecto estructurado, amenazando con negarle sus votos si no se hacen en él las correcciones que señala. Y aunque llegara a aceptarlo, bien puede afirmarse que lo haría más por razones de orden político que por convicción, reservándose el derecho, claro está, de seguir pugnando por nuevas y futuras reformas.

Y en el mismo sector colorado cuyo Comité aceptó las reformas, es público y notorio que varios de sus integrantes, resisten determinadas soluciones.

Con este panorama y a estar además a la propaganda política y periodística de los diversos partidos del país, no es aventurada la afirmación de que, aún aprobado el proyecto al que hemos aludido, se habría cumplido sólo una etapa, la menos apasionada quizás, de este problema que las circunstancias obligan a resolver de una buena vez por todas, hasta para evitarle a la República agitaciones y disputas que por su agudo tono, pueden llegar a distraerla en grado por demás perjudicial.

Es que, una cosa es coincidir en la necesidad de la reforma, y otra muy distinta ponerse de acuerdo sobre tal o cual reforma, cuando, en la etapa de las concreciones, necesariamente pesa en los espíritus la fuerza que diremos separatista, de ideales distintos y de intereses partidarios diferentes. Hay sólo un punto en el que al parecer, todos coinciden: el acatamiento al fallo de la opinión pública que todos se atribuyen y a la que todos dicen interpretar. Que sea entonces el pueblo quien decida!

Si tan urgente y decisiva para el país, en el doble aspecto de su tranquilidad y de la eficiencia gubernativa, es la reforma, la solución más rápida, la menos resistida, la más democrática y la menos perturbadora, sin contar que sería también la menos onerosa, es la del plebiscito propuesto.

La realización del acto comicial del año entrante, significaría así, la reforma misma, total o parcial, con el alcance y sin más demoras que la que los elegidos por la voluntad soberana quisieran darle.

No entramos a justificar ni a defender la técnica del proyecto que proponemos, ya que en este aspecto admitimos que él puede ser mejorado, estando nosotros dispuestos a aceptar cualquier corrección, venga de donde viniere, en el sentido de su perfeccionaminto.

Montevideo, Abril 1.o de 1941.

Tibaldo S. Arismendi, (Rep. por Cerro Largo). — Alejandro S. Barbadora, (Rep. por Durazno). — Lizardo Calleros Guichón, (Rep. por Florida). — Lisandro Cersósimo, (Rep. por San José). — Joaquín Tió Rivas, (Rep. por Artigas)."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase a la ciudad de Mercedes, zona de interés apta para el desarrollo del turismo; a tal efecto se aplicarán las mismas disposiciones que establece la ley número 9630 para la ciudad de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 1.o de 1941.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Muy pocas ciudades del interior ofrecen las características relevantes que ofrece la ciudad de Mercedes que la señalan como la zona predilecta para el desenvolvimiento del turismo.

Efectivamente, su ubicación geográfica de relativa proximidad a los grandes centros urbanos y de cómodo acceso, por estar ligada con el resto del país y con el exterior por toda suerte de vías de comunicación, todo ello hace de Mercedes un centro de atracción de grandes proyecciones para un futuro no muy lejano.

Pero, fuera de esa característica de innegable privilegio, existen otras, que consideramos como la determinante obligada para hacer de la capital de Soriano, lo que consiguieron que lo fuera, en otro tiempo, sus hijos, cuando el concepto de la explotación del turismo como una verdadera industria, estaba muy lejos de ser considerado.

En aquella lejana época, considerada por nuestros ascendientes como la época de oro de la capital chaná, la actividad privada dió un gran impulso a su desenvolvimiento, levantando hoteles y casas de baño y por la veta plateada del río Negro, centenares de turistas argentinos concurrían a gozar de los naturales atractivos de Mercedes.

Estas brevísimas reseñas bastan para demostrar que esta ciudad fué uno de los primeros centros de turismo que existieron en el país y que lo fué, exclusivamente, por el esfuerzo de la actividad privada sin estímulo de género alguno.

La ciudad de Mercedes es una de las más bellas de la República. Apoyada en la margen izquierda del río Negro, donde su curso se matiza con el verde esmeralda de sus costas y de sus islas de vegetación exuberante, salpicada de playas de encantadoras perspectivas, donde lo agreste predomina dando al paisaje un sabor de insospechadas reminiscencias; dotada de un amplio puerto; de un río de tranquilas aguas enmarcadas en un prodigioso panorama que hace recordar la belleza de paisajes exóticos, Mercedes es, en suma, la ciudad llamada a poseer a justo título, un lugar preferente en el turismo nacional.

Hoy la protección del Estado, particularmente en esta actividad, tiende sus manos bajo la forma concreta y positiva de beneficios y concesiones a todos aquellos que contribuyen a la formación de un núcleo de atracción del turismo. A este respecto. podemos citar como antecedentes los diversos estatutos legales vigentes que, desde 1911 se vienen dictando con el objeto de ampliar, especificando en cada caso, la órbita de aplicación tanto en lo geográfico como en el tiempo, del instituto creado por la citada ley de 22 de setiembre de 1911.

Quiere decir, pues, que siendo necesaria la intervención del legislador, para el establecimiento de nuevos centros de atracción turística en el país, conforme lo acreditan los antecedentes legislativos referenciados, queda, desde luego, justificada la presentación del proyecto de ley que adjuntamos.

Montevideo, abril 1.o de 1941.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo".

—A la misma Comisión.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 25 de marzo:

Con licencia: Camps y Fígoli.

Con aviso: Canessa (don Oscar V.).

Sin aviso: Acosta y Lara, Antúnez, Arismendi, Aldaya, Bargo, Bonino, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Carballo, Cardozo, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De

Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Mesa Sáez, Moreno Zeballos, Olaso, Oliú, Otero, Palomeque, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Tubino, Tuso, Vilaró Rubio y Vila.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de seis minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Garzón.

SEÑOR GARZON. — Hace algún tiempo, señor Presidente, me ocupe desde mi banca, de un asunto de carácter vial. Me referí en aquella oportunidad a una vía de tránsito conocida por carretera nacional de Los Cerrillos a empalme de Aguas Corrientes. Dije entonces que se imponía por el Ministerio de Obras Públicas, el arreglo de dicha carretera.

Y bien, señor Presidente: he podido comprobar este verano que, efectivamente, la carretera está terminada, pero me hizo notar una comisión de vecinos de la localidad, que está llena de pozos y de baches, como se dice vulgarmente, y que era necesario lo que, en jerga de ingenieros se entiende por "goudronage": es decir, que es necesario cuanto antes que sea colocada una gran capa de alquitrán por encima, a los efectos de que se obvien esas dificultades que he querido hacer notar.

No creo que sea necesario que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas. Yo conozco personalmente al actual señor Ministro interino, de quien tengo un gran concepto en materia de iniciativas y de trabajo, y espero que el solo hecho de llegar a oídos de él las palabras que pronuncio en esta oportunidad, determinará que sea reparada de inmediato dicha carretera, habiendo posibilidades de hacerlo.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Garzón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente:

Brevemente deseo llamar la atención, del Ministerio de Obras Públicas, sobre la necesidad urgente que habría de proceder a la reparación del camino que, partiendo de Estación Blanquillo, conduce al pueblo de La Paloma. Este camino se encuentra en muy mal estado para el tránsito y une a una población importante como es La Paloma, que cuenta con próximo a tres mil habitantes con la Estación Blanquillo, que es, por ahora, punto terminal del ferrocarril del Estado en este lugar.

Existe un gran tránsito, especialmente de camiones y autobuses con pasajeros, y ya ha sido frecuente la interrupción del tránsito, especialmente en el invierno.

Por eso es sumamente urgente que se proceda a la reparación lo más pronto posible, como así lo solicito por estas palabras, y, en consecuencia, pido que se pase esta versión al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y cuatro**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Durante el período legislativo del año pasado, conjuntamente con otros señores Diputados, compañeros de bancada, presenté un proyecto de prórroga para el pago de contribución inmobiliaria y patentes de giro. Se hicieron diversas objeciones a aquel proyecto. Se dijo que era un proyecto demagógico: se dijo que él introducía desorden en las finanzas públicas. Apesar de estas objeciones la Cámara y el Senado lo aprobaron, pero, posteriormente el Poder Ejecutivo lo vetó.

Bien; con más elocuencia que yo, rectifica, lo que fué para mi un error del Poder Ejecutivo, el siguiente telegrama de la "United Press", fechado en Tacuarembó el 29 del mes pasado, que voy a leer, y que dice así: "El Fiscal Letrado Departamental, a solicitud de la Sucursal de Impuestos de Tacuarembó, se dirigió al Juzgado de Paz de la 1.a sección, iniciando próximos a dos mil juicios por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y patente de giro a contribuyentes morosos en el pago de impuesto por años anteriores".

Yo entiendo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo está todavía a tiempo de rectificar ese error, enviando al Parlamento un mensaje por el cual se conceda la prórroga que nosotros deseábamos en el proyecto que he mencionado y por el que se defendería a miles y miles de pequeños propietarios de todo el país, que era a quienes beneficiaba el proyecto que habíamos presentado y que fué rechazado por el Poder Ejecutivo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Representante?

SEÑOR BRUNO. — Nada, porque supongo que el Poder Ejecutivo se enterará de lo que he dicho.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: voy a ocuparme, aunque dispongo de poco tiempo, de la situación de los empleados eventuales que trabajan como Carteros a jornal. De esta situación se ha ocupado recientemente casi toda la presnsa de la Capital: "El Sol", "El País", "La Mañana", "La Tribuna Popular", han puesto de manifiesto la queja de esos hombres que realizan una tarea tan útil, tan indispensable y tan fatigosa, y que, sin embargo, trabajan en la inseguridad más absoluta con respecto al momento en que van a cobrar sus haberes. En algunos casos, esos trabajadores han cobrado con varios meses de atraso. Hace pocos días; el 24 de marzo, recién cobraron sus jornales correspondientes a una parte del mes de febrero, hasta el 15 de febrero. Además, ha llegado hasta ellos la noticia de que en junio nuevamente se agotarán los fondos que existen para pago de esos jornales y, por consiguiente, volverán a vivir en una situación de absoluta intranquilidad. Asimismo, aunque muchos de ellos han trabajado ya en el Correo, o han ocupado cargos de Carteros durante muchos meses —algunos de ellos desde hace dos años trabajan en esos puestos— continuamente ingresan a las reparticiones de ese instituto, personas que van a ocupar cargos presupuestados, que van a disfrutar de los beneficios de tener un cargo fijo en las planillas presupuestales.

En cambio, estos funcionarios permanecen, como dije antes, en la mayor inseguridad a pesar de que no hay para ellos consideración de ninguna especie: deben llenar suplencias en cuanta tarea se les encarga. A los Carteros que tienen puesto fijo, no se les otorgan generalmente las licencias que les acuerda la ley; por consiguiente, en las épocas de peor tiempo, en el invierno o en los días de lluvia, ocurre que muchos de esos Carteros permanentes faltan al trabajo: o se enferman, o toman la licencia en la única forma que es posible tomarla —es decir, dando parte de enfermo— y entonces los Carteros eventuales deben reemplazarlos, y deben realizar sus tareas por más pesadas que sean, sin ninguna clase de compensación especial.

En muchos casos, también se ven obligados a pedir algunos días de descanso, y tienen que llenar infinidad de trámites para que ese descanso se les conceda; no tienen absolutamente ninguna condición que los favorezca; pero cuando hay que tomar nuevos empleados permanentes, entonces se recurre, a personas ajenas a la Administración del Correo, a personas que vienen de afuera, posiblemente recomendadas por influyentes políticos, y estos Carteros eventuales siguen en la misma situación.

Como resulta difícil que se normalice el trabajo y el cobro de esos jornales en otra forma que por la inclusión en el presupuesto, parecería razonable que estos Carteros fueran incluídos en las planillas presupuestales, ya que se trata de una necesidad imprescindible; porque el Correo tendrá en alguna oficina empleados de más, pero tiene Carteros de menos; hay insuficiencia de Carteros: en muchos barrios, el recorrido que tienen que efectuar los Carteros, es absolutamente enorme Y en muchos otros la correspondencia llega con evidente irregularidad, con mucho atraso.

Por consiguiente, la solución, a mi juicio, sería que estos Carteros eventuales, que son unos sesenta, que llenan una función útil e indispensable, fueran ubicados en el presupuesto de esa repartición. Sin embargo, en el proyecto de presupuesto publicado hace pocas semanas no se les incluye; al contrario; se les deja expresamente al margen del presupuesto.

Por todas estas consideraciones, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, que es el que tiene superintendencia en esa repartición, para que resuelva, dentro de lo posible, tomar las medidas más equitativas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Troitiño, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos.**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Los campesinos sufren en estos momentos una miseria muy intensa, y en vez de encontrarles solución para sus problemas, son víctimas de los desalojos y en algunos casos del trato brutal de las policías. Aquellos campesinos que sintiendo la explotación y las injusticias del régimen, buscan organizarse y defenderse conscientemente, son también objeto, en algunos lugares, de persecuciones policiales, como está sucediendo en el Colorado, Departamento de Canelones.

Ya hemos denunciado los atropellos del encargado de un puesto de policía en el Colorado, cercano a la localidad de Las Piedras. El Oficial Macedo, se ha convertido en un verdadero cacique del lugar.

Estas denuncias han sido formuladas también, en la Jefatura de Policía de Canelones y no han sido atendidas debidamente. Eso mismo ha envalentonado a Macedo, que apaleó a un campesino de ese lugar, Barona, persona muy bien conceptuada. Se denunció, también este atropello sin que se castigara al culpable. Ultimamente este mismo policía ha castigado a un carnicero del lugar; al señor Fidel Reyes. De manera que este policía se siente verdaderamente señor de vidas y haciendas en aquel lugar y apalea sin reparo alguno. Tiene un largo historial de apaleamientos, según los vecinos de ese lugar.

Pero ahora es el caso de que la policía de Las Piedras, se siente solidaria con el policía del Colorado.

El domingo se realizaba una conferencia en la localidad de Las Piedras y en ella habló el compañero Carlos Leone, obrero muy bien conceptuado por las masas en Las Piedras, Secretario del comité, y destacado dirigente de nuestro partido. Este compañero denunció allí los atropellos de Macedo y esto fué lo suficiente para que le prendieran en el mismo lugar del acto, se le condujera a la comisaría y en ella un segundo Comisario, acompañado de otros policías, le dieron de bofetadas y de puntapiés. Además, lo tuvieron diez horas detenido. Se trata de un atropello inaudito contra un obrero, seguramente buscando por medio de esa persecución, hacerlo desistir de su intenso trabajo, no sólo de organización de los obreros de la localidad, sino también de los campesinos, porque es visible que el descontento de los campesinos del Departamento de Canelones se está traduciendo en organizaciones, en las cuales participa, siendo muy honroso para él y para nosotros, el compañero Carlos Leone.

Expreso la más enérgica protesta del Partido Comunista contra este atropello. Reclamamos del señor Ministro del Interior que abra una investigación y que castigue a los policías culpables de estos atropellos y apaleamientos y que esa investigación comprenda también a los procedimientos que utiliza la Jefatura de Policía de Canelones, que habiendo recibido denuncias sobre estos atropellos, no ha tomado ninguna intervención.

En consecuencia, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos.**)

10

SEÑOR BARGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARGO. — Señor Presidente: definida con toda precisión la protesta enérgica de nuestro sector por la elección de Mesa de la Cámara, con la mayoría accidental que se formó, la mayoría colorada, lejos de abandonar la función de este Cuerpo colegislador, va a acentuar su acción responsable y orgánica, más unida y más firme que nunca, porque lo necesita el país y nos lo exige un inmenso electorado en que miles y miles de voluntades nos estimulan y nos reconfortan para una acción principista y democrática desde el Parlamento Nacional.

He dicho que nuestra bancada está más firme y más unida que nunca, y lo está, señor Presidente, rodeando al Jefe del Gobierno y del Partido Colorado, el General Baldomir, al probo ciudadano de quien la República espera tanto todavía, acompañado con la opinión sana del país y aclamado por la mayoría decisiva del gran Partido que lo exaltó al poder.

Nuestra actitud de hoy es tan clara y tan noble como la de ayer. Indignados, reaccionamos con la tonalidad con que reaccionan los hombres justos que se ven injustamente agraviados. Y hoy nosotros, que somos reformistas, hubiéramos podido aprovechar el oportuno episodio para contribuir a la ineficacia y al desprestigio de los Cuerpos Legislativos, para que el pueblo sacara conclusiones que parecerían favorables a nuestros ideales.

(No apoyados. — Apoyados).

—Pero ello, señor Presidente, no es un alto procedimiento político; vulneraríamos la gloriosa tradición del Partido Colorado, que tanto amamos y que llevó siempre, en todos los tiempos, en sus diversas agrupaciones y con sus diversos jefes a la cabeza, todas las contiendas ideológicas al más amplio debate público y al más libre examen democrático.

Por eso, señor Presidente, estamos aquí; pero con tanta firmeza y tanta dignidad, que decimos: por el país y por el partido, estaremos donde nos convoquen la República y el Partido Colorado.

(¡Muy bien! — Aplausos en el Hemiciclo y en las galerías).

11

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Señor Presidente: me felicito por el regreso al seno de la Cámara de los legisladores colorados, que tal vez en un momento de ofuscación abandonaron el recinto.

(Interrupciones).

—Eso me obliga, señor Presidente, a hacer una pequeña aclaración a lo que acaba de leer el distinguido legislador doctor Arsenio Bargo.

He leído en la prensa la actitud asumida por la bancada colorada, de la cual se ha defenestrado a una serie de legisladores.

Yo, señor Presidente, me encuentro en una situación especial, y por eso deseo decir algo sobre este asunto.

A mí no se me puede expulsar de una agrupación a la cual nunca he pertenecido. He venido a la Cámara por la lista que prestigió la candidatura del doctor Eduardo Blanco Acevedo, y he permanecido fiel y consecuente al candidato derrotado. He acompañado los proyectos del Ejecutivo que he creído conveniente; los he defendido en Cámara y los he atacado cuando creí que debía atacarlos; pero jamás he estado atado por ningún compromiso a ninguna fracción política. Yo he venido aquí a decir lo que siento y no lo que me mandan. Por eso, señor Presidente, a mí no se me puede defenestrar de ninguna agrupación a la cual yo no he pertenecido.

En la elección de Presidente de la Cámara voté al doctor Sosa Aguiar, que había sido electo por la lista que prestigiaba la candidatura del doctor Eduardo Blanco Acevedo. Durante tres períodos legislativos voté al doctor Giambruno, porque era y es mi amigo, y porque fué uno de los primeros que acompañó con todo entusiasmo al General Baldomir.

Y yo admiro siempre a los hombres valientes y no a los hombres que cambian de bandera, cuando esa bandera tambaleaba. Por eso acompañé con mi voto en esos tres períodos al doctor Giambruno. Pero en estas circunstancias, cuando surgía un candidato amigo y de nuestra lista, como el doctor Sosa Aguiar, voté inmediatamente por ese candidato, porque al hacerlo, votaba por un candidato colorado y votaba por un amigo de nuestra lista.

Así, señor Presidente, que no he cometido ningún delito y no admito que me juzgue nadie, porque nadie tiene derecho para juzgar mi actitud política.

Es cuanto tenía que aclarar, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

12

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido que se incluya en la orden del día de la primera sesión a realizarse después de la Semana de Turismo un proyecto de ley presentado por mí el 6 de mayo de 1940 sobre amnistía a los condenados o procesados por delitos electorales.

Es un asunto urgente y, repito, fué presentado en el mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Antúnez para que se incluya en la orden del día de la sesión del 14 del corriente el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa setenta en setenta y nueve).**

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Solicito de la Mesa se sirva exhortar a la Comisión respectiva a

informe un proyecto de ley sobre amnistía de delitos de imprenta presentado en octubre de 1939, a fin de que pueda ser incluído en las sesiones del próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — La Corte Electoral y las oficinas electorales están vivamente interesadas en el andamiento de un proyecto de ley, por mí presentado, tendiente a un igual tratamiento respecto de los traslados departamentales e interdepartamentales. Ese proyecto está en la Comisión de Códigos de la cual formo parte, y entiendo que ya estaba informado, porque se habían escuchado todos los asesoramientos pertinentes.

Pido, en consecuencia, que sea incluído en la orden del día de la primera sesión a celebrarse después de la Semana de Turismo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión a realizarse el día 14 de este mes el asunto a que se ha referido el señor Diputado Moreira.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y dos en setenta y seis**).

SEÑOR DUPRAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPRAT. — Hago moción para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana el proyecto referente a los "holdings".

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, el asunto referente a los "holdings".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en setenta y seis**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que en la orden del día de la sesión de mañana está incluído, en primer término, un asunto muy importante: el proyecto que fija el precio del girasol.

¿Esta votación desplaza la resolución anterior?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede desplazarla según el resultado de la votación.

El asunto referente a precio mínimo del maní y girasol pasa ahora a tercer término, porque la moción del señor Diputado Duprat, que fué aprobada, lo ha desplazado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, hago moción para que figure en primer término en la sesión de mañana, el asunto referente a precio mínimo del maní y girasol

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Este asunto que propone, el señor Diputado Fernández Crespo no tiene informe de la Comisión.

Entiendo que es un proyecto interesante, dada la situación precaria en que se encuentran los agricultores y corresponde que los poderes públicos se interesen por aliviar la situación difícil en que se encuentran.

Pero me parece, que es interesante que este asunto — ya que se va a hacer la designación de las Comisiones — pase a la Comisión respectiva y entonces, con informe, vuelva a la Cámara y se incluya en la orden del día.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Yo me opongo, por consiguiente, a la moción de que de inmediato se considere este asunto, por las razones que acabo de exponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace presente al señor Diputado Fernández Crespo que ese asunto no está informado, y que se ha pasado minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

¿Insiste en su moción el señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente; insisto en la moción porque fué el ánimo de la Cámara tratar este asunto, en lugar de preferencia, porque es de urgente necesidad su sanción, ya que, si no se fija precio al girasol, los industriales pagarán precios irrisorios, como ya se anuncia, por ese cereal, que será lo único que podrá defender a los agricultores en este año, ya que el año pasado fué desastroso en cuanto al resultado de otros productos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término, en la sesión de mañana, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo: precio mínimo al maní y girasol.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en ochenta y dos**).

SEÑOR DUPRAT. — ¿Me permite?...

¿En qué posición queda el asunto referente a los Holdings, que fué votado anteriormente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que se refiere el señor Diputado, queda en segundo término.

SEÑOR DUPRAT. — Yo pido que se rectifique la votación de la moción del señor Diputado Fernández Crespo, dejándose en primer término la que yo formulé, referente a los Holdings, y que la Cámara votó por gran mayoría.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Duprat ha tenido un resultado de cincuenta y ocho votos en setenta y seis; y la del señor Diputado Fernández Crespo, un resultado de cincuenta y nueve votos en ochenta y dos. Queda colocada, por consiguiente, en primer término, la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido que se rectifique la votación de la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación que aprobó la moción del señor Diputado Fernández Crespo, sobre el precio mínimo del maní y el girasol.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en ochenta y dos**).

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?...

¿En qué lugar queda el asunto referente a los Holdings?

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Conjuntamente con el señor Diputado Ois, hemos presentado un proyecto de ley por el cual se declara pueblo a la localidad de Cerro Chato, situada entre los Departamentos de Treinta y Tres, Durazno y Florida.

Ese proyecto responde a una sentida aspiración de aquellos pobladores y, por lo tanto, solicito que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Aldama.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido que se rectifique la votación que acaba de hacerse antes, porque —a mi juicio— tiene mayor importancia para el país y para la economía general el problema de la fijación del precio mínimo para el girasol y el maní que afectan a una industria importantísima del país.

Como se va a tratar en primer término el asunto relativo a los Holdings, no se va a poder tratar el relativo a la fijación de precio mínimo de esas oleaginosas. De manera que yo me permito llamar a la realidad a la Cámara para que tenga en cuenta esos intereses fundamentales del país que se refieren a la agricultura y a su economía.

Formulo, pues, moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Sin desconocer la importancia que pueda tener el proyecto de ley sobre fijación del precio mínimo del maní y del girasol, creo que tiene más importancia para el país en este momento la aprobación del proyecto sobre Holdings que pueden dejar al país varios millones de pesos, con lo que se puede enjugar el déficit del presupuesto de este año.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación...

SEÑOR BRUNO. — Hago mía la moción del señor Buranelli para que se rectifique la votación sobre los Holdings.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que se va a hacer. Se va a rectificar la votación sobre la colocación del asunto referente a los Holdings en primer término.

SEÑOR BURANELLI. — Vamos a aclarar. Lógicamente hay que votar en el sentido de que se ponga en primer término el asunto referente al maní y girasol. A mi juicio eso es lo reglamentario y esa es la votación que hay que hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por tercera vez...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Hay un poco de confusión entre el girasol y los oleaginosos y nos estamos resbalando en este terreno. El resultado de esta votación, ¿qué va a traer como consecuencia?

(Interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — Yo hago moción para que se ponga en primer término en la sesión de mañana el asunto que se refiere al precio del maní y girasol. Eso es claro y terminante.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término en la sesión de mañana el proyecto sobre fijación de precio mínimo del maní y girasol.

(Se vota: **cuarenta y cinco en ochenta y dos**).

—De acuerdo con el resultado de la votación, queda colocado en primer término el asunto relativo a los Holdings.

13

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término relativo a elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Algún señor Representante podría hacer moción para que se tomara la votación hasta una hora determinada.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se tome la votación hasta las 19 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en ochenta y dos.**)

—Los Oficiales de Sala procederán a recoger las boletas de votación.

14

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: Mesas inscriptoras (instalación y funcionamiento).

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 12 de 1941.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea para someter a su consideración la gestión promovida por la Corte Electoral, solicitando la disponibilidad de la cantidad de quinientos doce mil doscientos noventa y un pesos y sesenta centésimos ($ 512.291.60) para atender servicios de su jurisdicción durante el año 1941, en el que deben realizarse los actos preparatorios de las elecciones generales en la República.

La exposición y los cuadros formulados por la Corte, que se acompañan, impondrán a esa Asamblea de los fundamentos de dicha gestión.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto entre los que corresponderá tratar esa Asamblea en el actual período de sesiones extraordinarias.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de quinientos doce mil doscientos noventa y un pesos con sesenta centésimos ($ 512.291.60) para atender con ella los gastos que le demandará a la Corte Electoral en el año en curso, la instalación y funcionamiento de las mesas inscriptoras.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. Insértese en el R. N.

Montevideo, febrero 12 de 1941.

ABALCAZAR GARCIA.
JAVIER MENDIVIL.

MENSAJE DE LA CORTE ELECTORAL

Corte Electoral.

Montevideo, diciembre 13 de 1940.

Señor Presidente de la República, General arquitecto don Alfredo Baldomir.

Señor Presidente:

La Corte Electoral, en acuerdo de hoy, resolvió dirigirse al señor Presidente de la República a fin de solicitar por su intermedio, de la Asamblea General, la sanción de una ley que la autorice a disponer de la cantidad de $ 512.291.60 (quinientos doce mil doscientos noventa y un pesos con sesenta centésimos) para atender con ella los gastos que demandará la terminación del presente período inscripcional, desde el 1.o de enero próximo hasta el 30 de setiembre de 1941. (Artículo 75 de la ley de Registro Cívico Nacional).

Actualmente funcionan en el país cuarenta y siete oficinas inscriptoras delegadas. Ese número será completamente insuficiente para atender el servicio inscripcional en los meses venideros, ya que es hábito generalizado entre los ciudadanos, tal como resulta constatado por la experiencia de años anteriores, el esperar, para inscribirse, cuando falta poco tiempo para la terminación del período respectivo.

La Corte Electoral, después de consultar a las Juntas Electorales y de tener en cuenta las cifras de la presente inscripción, entiende que serán necesarias ochenta y nueve oficinas inscriptoras delegadas hasta el 31 de marzo de 1941 y ciento veintiuna oficinas inscriptoras delegadas en total desde el 1.o de Abril al 30 de Setiembre del mismo año.

Los sueldos correspondientes a estas oficinas demandarán una erogación de $ 248.820.00 (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos viente pesos) en conjunto, durante los nueve meses finales del período inscripcional.

Además será absolutamente imprescindible mantener durante el mismo tiempo los sesenta Auxiliares 3.os contratados y diez limpiadores y serenos, también contratados, autorizados por decreto de 13 de febrero de 1940, lo que importa un gasto de $ 43.200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos), en los nueve meses citados.

Será igualmente necesario contar con los servicios de los Auxiliares eventuales que trabajan en las Oficinas Electorales Departamentales y Oficina Nacional Electoral, cuyo número actualmente es de noventa y siete y que se proyecta mantener hasta el 31 de marzo del año próximo. Ese personal deberá ser aumentado a partir del 1.o de abril de 1941, hasta la cantidad de ciento veintidós Auxiliares para toda la República, a distribuirse así: cuarenta y dos para la Oficina Electoral Departamental de Montevideo, setenta para las demás Oficinas Electorales Departamentales y diez para la Oficina Nacional Electoral, en mérito a que la intensificación de la inscripción cívica traerá como consecuencia un aumento paralelo de tareas en las Oficinas Electorales, imposible de atender con el personal actual.

También se proyecta elevar a treinta y dos el número de Auxiliares eventuales (actualmente veintinueve) que prestan servicios en comisión en la Dirección General del Registro del Estado Civil, en la tarea de expedición de certificados de nacimiento para los ciudadanos que van a incorporarse al Registro Cívico.

Finalmente, la Corte propone el mantenimiento de un técnico fotógrafo, que inspecciona la labor fotográfica de todas las oficinas inscriptoras a las que da igualmente instrucciones de gran utilidad; de dos cargos de Inspectores eventuales con la misión de contralorear el funcionamiento de las oficinas inscriptoras de Montevideo; de dos cargos de Limpiadores para la Oficina Nacional Electoral y la de cinco Tipógrafos y dos Correctores que refuerzan el personal del Archivo Linotípico, encargado de confeccionar el padrón en la Oficina Nacional Electoral.

Se han calculado igualmente los gastos necesarios para el funcionamiento de las oficinas, tales como alquileres, adquisición de material, traslado de funcionarios y transportes de útiles, cuyo monto alcanza en su totalidad a la suma de $ 133.409.00 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos nueve pesos) para el tiempo comprendido entre el 1.o de enero y el 30 de setiembre de 1941.

Por lo expuesto, la Corte Electoral solicita la sanción de una ley que la autorice a disponer de la cantidad de $ 512.291.60 (quinientos doce mil doscientos noventa y un pesos con sesenta centésimos) para atender los sueldos de carácter eventual, y gastos que demanden los servicios inscripcionales durante el año próximo. A la vez, llama la atención del señor Presidente de la República acerca de la urgencia que existe en la disposición de los fondos que se solicitan, ya que ellos serán utilizados para atender los servicios inscripcionales de carácter impostergable, a partir del 1.o de enero próximo, por lo cual, dada la inminencia de esa fecha, solicita se incluya este asunto en las próximas sesiones extraordinarias de la Asamblea General.

Me es grato reiterar al señor Presidente la seguridad de mi más alta consideración.

Adolfo Folle Juanicó, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario".

CALCULO DE RECURSOS PARA ATENDER GASTOS DEL PERIODO INCRIPCIONAL DEL AÑO 1941

(1.o de enero a 30 de setiembre de 1941)

CALCULADO PARA EL PRIMER TRIMESTRE: 1.o de enero a 31 de marzo de 1941

I. — Oficinas Inscriptoras Delegadas.

Sueldos:

Montevideo — 15 Oficinas Inscriptoras a $ 260.00 cada una	$ 11.700.00		
Interior — 70 Oficinas Inscriptoras a $ 260.00 cada una	" 54.600.00	$ 66.300.00	

Gastos:

Gastos, alquileres, movilidad, etc.:

Montevideo — (Promedio mensual por mesa $ 75.00). — 19 Oficinas Inscriptoras, por mes $ 1.425.00	$ 4.275.00		
Interior — (Promedio mensual por mesa $ 27.00). — 70 Oficinas Inscriptoras Delegadas, por mes $ 1.890.00	" 5.670.00		
Viáticos, locomoción y manutención, etc., de funcionarios O. I. Delegadas del Interior, a $ 20.00 mens. por funcionario	" 16.800.00	" 26.745.00	$ 93.045.00

II. — Personal eventual.

Sueldos:

60 Auxiliares 3.os a $ 70.00 mensuales cada uno	$ 12.600.00		
10 Limpiadores a $ 60.00 mensuales cada uno	" 1.800.00	$ 14.400.00	
32 Auxiliares eventuales a prestar servicios en la Dirección G. del Registro del E. Civil a $ 60.00 mensuales cada uno	$ 5.760.00		
97 Auxiliares eventuales (34 para la O. E. Departamental de Montevideo y 63 para las O. E. Departamentales del Interior) a $ 60.00 mensuales cada uno	" 17.460.00		
1 Técnico Fotógrafo a $ 100.00 mensuales	" 300.00		
2 Inspectores para las O. I. Delegadas de Montevideo a $ 100.00 c|u.	" 600.00		
2 Limpiadores para la Oficina N. Electoral a $ 60.00 mens. cada uno	" 360.00		
5 Tipógramos y 2 Correctores a $ 2.70 por día (promedio mensual de trabajo: 26 días)	" 1.474.20	" 25.954.20	

Gastos:

Movilidad reemplazantes de funcionarios de O. I. Delegadas del interior a $ 2.00 por día cada uno	$ 1.200.00		
Viático y locomoción Inspector Fotógrafo a $ 120.00 mens.	" 360.00		
Locomoción investigadores en casos de fallecimiento en que no se hubiere producido denuncia, a $ 10.00 c|u., $ 40.00	" 120.00		
Viáticos a Inspectores Oficinas I. Delegadas de Montevideo a $ 15.00 cada uno, por mes $ 30.00	" 90.00	" 1.770.00	" 42.124.20

III. — Adquisición de material y gastos varios.

Materiales, útiles inscripcionales, etc.	$ 7.400.00	
Publicaciones. (Plan inscripcional, licitaciones, etc.)	" 333.33	
Impresión leyes electorales	" 333.33	
Extraordinarios e imprevistos	" 2.000.00	" 10.066.66
Total		$ 145.235.86

CALCULADO PARA EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE: 1.o de abril a 30 de setiembre de 1941

I. — Oficinas Inscriptoras Delegadas.

Sueldos:

Montevideo — 26 Oficinas Inscriptoras Delegadas a $ 260.00 c|u. por mes	$ 40.560.00		
Interior — 70 Oficinas Inscriptoras Delegadas a $ 260.00 c|u. por mes	" 109.200.00		
Refuerzo — 21 Oficinas Inscriptoras Delegadas a $ 260.00 c|u. por mes	" 32.760.00	$ 182.520.00	

Gastos:

Gastos, alquileres, movilidad, etc.

Montevideo — 30 Oficinas Inscriptoras Delegadas a $ 75.00 c|u. por mes	$ 13.500.00		
Interior — 70 Oficinas Inscriptoras Delegadas a $ 27.00 c|u. por mes	" 11.340.00		
Refuerzo — 4 Oficinas Inscriptoras Delegadas para Montevideo a $ 75.00 cada una por mes	" 1.800.00		
17 Oficinas Inscriptoras Delegadas para Interior a $ 27.00 c|u. por mes	" 7.754.00		

Viáticos, locomoción, manutención, etc. de funcionarios de Oficinas Inscriptoras Delegadas del Interior; $ 20.00 cada funcionario por mes:

70 Oficinas Inscriptoras Delegadas	" 33.600.00		
17 Oficinas Inscriptoras Delegadas	" 8.160.00	" 71.154.00	$ 258.674.00

II. — Personal eventual.

Sueldos:			
60 Auxiliares 3.os a $ 70.00 mensuales cada uno	$ 25.200.00		
10 Limpiadores a $ 60.00 mensuales cada uno	" 3.600.00	$ 28.800.00	
32 Auxiliares eventuales a prestar servicios en la Dirección G. del R. Civil a $ 60.00 mensuales cada uno	$ 11.520.00		
122 Auxiliares eventuales (10 Oficinas N. Electoral, 42 Oficinas E. Dep. Montevideo y 70 Oficinas Electorales Dep. del Interior) a $ 60.00 cada uno por mes	" 43.920.00		
1 Técnico Fotógrafo a $. 100.00 mensuales	" 600.00		
2 Inspectores Oficinas I. Delegadas Montevideo a $ 100.00 mens. c|u.	" 1.200.00		
2 Limpiadores Oficina N. Electoral a $ 60.00 cada uno	" 720.00		
2 Correctores y 5 Tipógrafos a $ 2.70 por día cada uno (promedio mensual de trabajo: 26 días)	" 2.948.40	" 60.908.40	
Gastos:			
Movilidad reemplazantes del funcionarios de Oficinas Inscriptoras Delegadas del Interior. a $ 2.00 por día cada uno	$ 2.400.00		
Viáticos y locomoción Inspector Fotógrafo a $ 120.00 por mes	" 720.00		
Locomoción Investigadores, en casos de fallecimientos en que no se hubiera producido denuncia, a $ 10.00 cada uno, $ 40.00	" 240.00		
Viáticos a Inspectores O. I. Delegadas de Montevideo, a $ 15.00 c|u.	" 180.00	" 3.540.00	" 93.248.40
III. — Adquisición de material y gastos varios.			
Materiales, útiles inscripcionales, etc.		$ 14.800.00	
Publicaciones. (Plan inscripcional, licitaciones, etc.)		" 666.67	
Impresión leyes electorales		" 666.67	
Extraordinarios e imprevistos		" 4.000.00	" 20.133.34
Total			$ 367.055.74

RESUMEN GENERAL POR RUBROS

	1.er trimestre	2.° y 3.er trimestre	Totales
Sueldos Oficinas Inscriptoras Delegadas	$ 66.300.00	$ 182.520.00	$ 248.820.00
Sueldos Auxiliares 3.os y limpiadores	" 14.400.00	" 28.800.00	" 43.200.00
Otros sueldos	" 25.954.20	" 60.908.40	" 86.862.60
Total de sueldos	$ 106.654.20	$ 272.228.40	$ 378.882.60
Gastos y adquisiciones	" 38.581.66	" 94.827.34	" 133.409.00
Total general	$ 145.235.86	$ 367.055.74	$ 512 291.60

RESUMEN GENERAL CLASIFICADO

	1.er trimestre	2.° y 3.er trimestre	Totales
Oficinas Inscriptoras Delegadas	$ 93.045.00	$ 253.674.00	$ 346.719 60
Personal eventual	" 42.124.20	" 93.248.40	" 135.372.60
Adquisición material y gastos varios	" 10.066.66	" 20.133.34	" 30.200.00
Total general	$ 145.235.86	$ 367.055.74	$ 512.291 60

—Léase.

SEÑOR CAÑESSA (don Julio César). — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Canessa.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en ochenta y uno**).

—En discusión general.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Hago moción para que se pase a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en ochenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No haibendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta y cinco en ochenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cinco en ochenta**).

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano, para que se comunique en el día el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cinco en ochenta**).

15

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Figura en séptimo término en la orden del día el proyecto relacionado con la explotación de los bosques indígenas del río Negro. Este es un asunto de mucha urgencia y de gran entidad, que conocen perfectamente los señores Diputados. Estamos dentro del plazo improrrogable para la entrega de la obra del río Negro y puede suceder que, si demoramos esta ley, no sea posible la explotación de esos bosques, lo que podría traer como consecuencia una pérdida para el país de muchos millones de pesos y de restarle al trabajador rural la posibilidad de trabajo por algún tiempo.

Por esas razones, propongo que se altere la orden del día y se trate inmediatamente el proyecto a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de inmediato el asunto que figura en séptimo término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y dos en setenta y cuatro**).

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá la ocupación de los bosques maderables de la cuenca inundable del río Negro, cuya expropiación está dispuesta por la ley número 9722, de 18 de noviembre de 1937, procediendo a su inmediata explotación.

Art. 2.o Dicha explotación se ejecutará con sujeción a las reglamentaciones que establezcan las autoridades que designe el Poder Ejecutivo, las que deberán expedirse dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 3.o En las reglamentaciones a que se refiere el artículo anterior se contemplarán las siguientes bases:

A) Los bosques entregados a la explotación, se dividirán en parcelas de frentes y superficies variables según su densidad y según el interés de los concesionarios a la explotación, procurandose que no exceden ellas de cien hectáreas.

B) Cada una de dichas parcelas se adjudicará a los interesados, procurándose que éstos posean núcleos de trabajadores organizados en cuadrillas.

C) En ningún caso la explotación será hecha directamente por el Estado.

D) Los concesionarios de la explotación tendrán derecho a utilizar gratuitamente las parcelas de terrenos que les han sido concedidas, para la instalación de sus obrajes y ranchadas, pastoreo de sus animales, sembrado de huertas, etc.

Art. 4.o La explotación de los bosques será integral en la forma que mejor convenga a los concesionarios, sea en la preparación de maderas, sea de leña o carbón; este último producto debe prepararse de acuerdo con las indicaciones técnicas que serán dadas por la Inspección Oficial de dichos obrajes.

Art. 5.o Las autoridades designadas de acuerdo con el artículo 2.o de la presente ley, con aprobación del Poder Ejecutivo establecerán un derecho de monte para atender con su producido a las erogaciones que impondrá el cumplimiento de la misma.

El Poder Ejecutivo con el personal existente hará el contralor correspondiente y certificará la producción de acuerdo con la reglamentación que se implantare.

Art. 6.o Todas las actuaciones administrativas a que dé lugar el cumplimiento de la presente ley estarán exoneradas de papel sellado y timbres.

Art. 7.o En el caso de efectuar una explotación para terceros sobre bases de contratos, éstos serán intervenidos por la autoridad competente e inscriptos en un registro que se llevará al efecto, y hará fe en cualquier divergencia que suscitase entre las partes contratantes.

Art. 8.o El otorgamiento de las concesiones de montes, es precario. El Estado podrá cancelarlas en cualquier tiempo, si los concesionarios no se ajustaran a las indicaciones emanadas de la Inspección Oficial, lo que se les notificará con 30 días de anticipación.

Los notificados podrán seguir ejecutando la explotación durante dicho plazo, pero deberán abandonar por completo el tereno al vencerse éste, salvo el caso de prórrogas acordadas o impuestas por causa de fuerza mayor.

Art. 9.o En el caso de existir contratos de provisión de determinada cantidad de material celebrado con la intervención de la Inspección Oficial, tendrán los explotadores derecho a una ampliación del plazo hasta 90 días.

Esta cláusula debe figurar en los contratos intervenidos.

Art. 10. Vencidos los términos establecidos en los artículos precedentes los concesionarios serán considerados como meros ocupantes a los efectos del lanzamiento.

Art. 11. El término perentorio de estas concesiones está marcado por la fecha en que empiece a llenarse el embalse del río Negro.

Dicha fecha debe comunicarse a los concesionarios con 90 días de anticipación.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de junio de 1940.

JOSE ESPALTER Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de enero de 1941.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley relacionado con la industrialización de los bosques del río Negro.

1. El Parlamento ya tiene conocimiento de las diferentes cuestiones que el proyecto encara. El Senado de la República ha considerado y sancionado una iniciativa del señor Senador don Carmelo L. Cabrera, relacionada con la explotación, propiamente dicha, de los bosques, y que actualmente se encuentra a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes.

Ha sido en oportunidad de este último estudio, que la atención se ha dirigido a toda una serie de temas vinculados con la misma materia, y que le son necesariamente conexos, por lo cual el Poder Ejecutivo ha entendido conveniente revisar la dicha iniciativa sancionada y, recogiendo sus ideas, reestructurar todo un plan orgánico a ese efecto.

I

Sobre la urgencia del proyecto

2. Las circunstancias aludidas eximen al Poder Ejecutivo de entrar en extensos desarrollos para fundar, en general, el proyecto sustitutivo de que se trata, pues, al conocimiento del problema, se añade el hecho de figurar en las carpetas parlamentarias abundante material de estudio, informes eruditos y planos con indicación de variedad y densidad de las especies forestales, todo lo que facilita la comprensión y el análisis del proyecto.

3. En cambio, se considera conveniente anotar, de modo especial, la urgencia extrema que reviste la solución legislativa que se persigue.

Dicha urgencia ya ha sido destacada en el memorándum preparado por la "Rione", y que el señor Senador Cabrera adjuntó como anexo a su proyecto. Para marzo de 1942 debe estar ocupado por las aguas, el embalse del río Negro. Si se descuenta el tiempo necesario para estudiar y sancionar el adjunto proyecto de ley, es menester todavía pensar en lo que será necesario emplear para obtener la posesión de los inmuebles afectados y el término a conceder para la desocupación efectiva de los predios. Por más diligente que se imagine la actuación, quedará siempre un lapso de tiempo, inequívocamente muy reducido, con el agravante de que aún puede reducirse más, si contingencias climatéricas adversas conspirasen contra el normal desarrollo de los trabajos.

4. Todo esto significa que apenas se dispone del término mínimo indispensable y, aún así, en el supuesto de que todas las previsiones se desarrollen del modo armónico que se prevé.

II

De la toma urgente de posesión; procedimiento

5. Las circunstancias sucintamente relacionadas, configuran un caso claro de necesidad pública.

No hay ninguna posibilidad de espera, ni de proceder de otro modo que, con la urgencia que requiere, la debida atención de los importantes intereses comprometidos.

Es de necesidad pública la urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por la obra que contengan zonas de bosques o montes naturales. Es asimismo urgente, la explotación de los referidos bosques. De ahí, los conceptos de los artículos 1.o y 2.o del proyecto.

Por tanto, debía de organizarse la toma de posesión en armonía con aquellas características: la declaratoria del artículo 1.o, a los efectos del propósito enunciado en el artículo 2.o, impone un procedimiento adecuado.

6. La misma idea, de apremio, resultaba de la intención con que aparece redactado el texto del proyecto del Senador don Carmelo L. Cabrera aprobado por la Cámara de Senadores. Allí se ordenaba (artículo 1.o) que el Poder Ejecutivo dispondría "...la ocupación de los bosques maderables"... procediendo a su inmediata explotación".

Y ahora, claro está, la situación es diferente, desde que la urgencia es mayor y reviste contornos extraordinarios.

Consecuentemente, si bien era explicable que en el proyecto aprobado por el Senado no se instituyera nada, en especial, en el orden de los procedimientos, ahora se hace, pues, imprescindible agilitar más la actuación, instituyendo formas que eviten dilaciones siempre posibles, y que,

de producrse, serían susceptibles de entorpecer seriamente, y hasta de comprometer, de modo fundamental, la realización del propósito que se persigue.

7. Como consideración coincidente, en el sentido de caracterizar bien el apremio del momento, concurre la derivada de la circunstancia de que se trata de proveer a un número muy crecido de situaciones, que deben desarrollarse y culminar en el mismo espacio de tiempo reducido, lo que complicaría el juego de los diferentes factores en términos difíciles de suponer.

Es por todo ello, qué el Poder Ejecutivo no vacila en propiciar la sanción de un régimen especial, que es el de la primera parte del proyecto, que abrevia el trámite y da mayor celeridad a los procedimientos.

8. El instituto de la "urgente toma de posesión", legislado, en general, por el artículo 42 de la ley de marzo de 1912, no satisfaría, en modo alguno, las exigencias provenientes de lo angustioso del tiempo de que se dispone. Allí se prevé que, cuando sea urgente la ocupación del inmueble de que se trate, el Juez o Tribunal que entienda o a quien competa entender en el juicio respectivo, requerido al efecto, mandará dar posesión del mismo con las constancias del caso, previo depósito de una suma representativa del valor de la especie, según el prudente arbitrio del magistrado, después de oídas las partes en comparendo verbal.

Tal régimen impone el señalamiento de audiencia, con términos hábiles para que los interesados puedan concurrir a la misma, y las correspondientes notificaciones personales; y, para realizarlas, las dificultades inherentes a la precisa ubicación del domicilio del propietario, presente y capaz, y las diligencias multiplicadas y previas, para los casos de ausentes, desconocidos o incapaces.

Basta suponer la posibilidad de la incidencia de pocas situaciones, como últimamente relacionadas, que se crucen en la ejecución de la iniciativa, para poner en grave riesgo de fracaso, la suerte de las medidas que se proyectan.

9. Era, pues, ineludible, prever tal posibilidad, tratando de evitar que se extinguiera; de tal modo, parte del tiempo que es indispensable para la ralización de la obra, evitando, también, las dificultades susceptibles de hacer todavía mayor esa pérdida de tiempo, en un margen tan reducido como el de que se trata. Por eso, se ha proyectado la supresión del trámite relacionado con el señalamiento de audiencia, organizándose el régimen de notificación especial, a que se refieren los artículos 8.o, 9.o y 10 del proyecto, manteniendo siempre como indispensable la previa consignación de la cantidad representativa del precio o indemnización a ofrecer, de conformidad a lo preceptuado por la ley número 9722, en los casos qué, en la fecha de la publicación de la ley, la "Rione" hubiere llegado a la determinación de dicho precio. Y para las situaciones que, en la referida fecha, no se hubiere llegado a dicha determinación, se dispone que se tenga por tal, la suma equivalente al aforo íntegro que, cada uno de los inmuebles en tales condiciones, hubiere tenido para el pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio 1937, y que la consignación se hará por el importe íntegro de dicho aforo. Todo ello, claro está, que es con la característica de provisorio, quedando —por su parte— el expropiante, obligado a las resultas del expediente o juicio respectivo y, especialmente, a satisfacer las indemnizaciones que se convengan o se fijen en definitiva.

10. Quedan así, perfectamente conciliados, los intereses particulares plenamente garantidos por la consignación realizada y la reserva que mantienen del dominio, del que no se desprenderán hasta la fecha del otorgamiento correspondiente, una vez fijado el precio definitivo y percibiendo ese precio, y el interés público que, con la característica de una necesidad apremiante, exige la celeridad de la actuación.

11. Del mismo modo, queda consultada la norma de garantía del artículo 31 de la Constitución de la República, desde que dicho texto no puede ser interpretado con tal exceso, que implique dejar insatisfecha una necesidad pública de orden fundamental cuando, paralelamente, el derecho del particular se respeta en toda su extensión. Basta pensar en que el particular no se desprende del dominio sino contra el pago del precio definitivo, y que desde ya —antes de la traslación efectiva del dominio— está en condiciones de recibir o el importe de la totalidad de la oferta, o la casi totalidad del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Por otra parte, el mismo concepto de la "urgente toma de posesión" carecería en mucho de sentido, si se le subordinara a mayores trámites, susceptible de desplazarla a una fecha en la que ya poco interesase la posesión misma, porque habría desaparecido la oportunidad de realizar prácticamente el propósito.

12. El régimen se completa con la idea que aparece en el artículo 12, que autoriza al interesado a proponer —en las condiciones del texto— que la "urgente toma de posesión" se limite a una parte del inmueble, en la medida necesaria para la explotación a que se refiere el artículo 2.o, lo que representa un valioso beneficio que se pone a la disposición de los particulares, y que facilitará, en el hecho, el cumplimiento integral de la ley.

13. Al mismo orden de exigencias responde el régimen del artículo 6.o, que suprime toda posibilidad de oposición a las designaciones de inmuebles que el competente órgano público hiciere en cumplimiento de la ley. Los términos del procedimiento administrativo, que aparecen en los artículos 4.o a 6.o de la ley número 9722, absorberían un amplio margen de la totalidad del plazo de que se dispone a todos los efectos; y, por otra parte, no se advierte con facilidad, la necesidad de tal procedimiento en circunstancias como las que hoy vive el país, donde —además de las naturales garantías derivadas del modo que se integran los órganos de alta jerarquía institucional, éstos proceden después de estudios meticulosos y con tal ilustración y acopio de detalles, que el riesgo de posibles errores es totalmente improbable.

14. Por último, las disposiciones de los artículos 13 a 15 cierran el sistema especial, normalizando conceptos que no requieren justificación particular.

III

De la explotación de los bosques, su régimen y dirección

15. El proyecto reproduce, en esta parte, la idea de que la explotación no será hecha por el Estado, pero precisa que ella ha de ser vigilada y controlada por el mismo, a fin de que la comunidad perciba los beneficios que de tal obra puedan derivar, y el Tesoro Público los resultados económicos directos que por su participación le correspondan.

La explotación deberá hacerse por concesionarios particulares, entre los que se licitarán las parcelas de monte a explotar.

16. Para todo ello, para la dirección y administración de los bosques, procurando su mejor rendimiento y la útil coordinación de los diferentes intereses vinculados a aquella explotación, se crea la "Comisión técnica administrativa de la explotación de bosques del río Negro", con carácter honorario e integrada del modo que legisla el artículo 16, por delegaciones representativas de los diferentes intereses vinculados a la obra: la del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la índole de la explotación, forestal, materia de su competencia y, asimismo, los de orden administrativo general; la de la "Rione", por la consideración de la necesaria coordinación de estos trabajos con aquellos otros que constituyen el motivo de su institución; la de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda por los problemas de transporte fluvial o terrestre y aprovechamiento de maderas en el caso del primero y por los aspectos económicos fiscales y de orden financiero en el caso del segundo y, finalmente la del Banco de la República; y de la "Ancap", por último, en mérito a la participación que a este órgano le asignan los artículos 24 y 25, en la comercialización de los productos resultantes de la explotación.

17. En cuanto a la forma de prever la organización de esta última, ninguna originalidad fundamental contiene el proyecto, desde que éste se ha limitado a ajustar distintas prescripciones del proyecto sancionado por el Senado, y diferentes ideas recogidas en el desarrollo de diversas conferencias mantenidas con los señores representantes de los institutos que integrarán, por delegación, la Comisión a que se ha hecho referencia.

Por ello, las disposiciones de esta parte del proyecto no requieren mayores explicaciones, correspondiendo tan solo agregar, en particular, algunas consideraciones sobre la planilla que, con el carácter de "Eventual", integra el artículo 21 del proyecto. Claro está que, aun cuando la Comisión de que se trata será de carácter honoraria, es indispensable la necesidad de anexarle personal de vigilancia y burocrático, para contralorear el cumplimiento de los contratos y reglamentaciones que se dicten, así como para dar andamiento al expediente administrativo y financiero que exigirá la percepción del "derecho de monte", que se le asigna al Estado.

La circunstancia del carácter transitorio de la planilla, traduce la índole de los cargos y se reafirma el propósito de prescindir de la misma, declarando su cese cuando las necesidades del servicio no requieran ya su permanencia.

Se prevé un gasto mensual en resumen por $ 3.540.00, extraordinariamente módico, si se atiende la importancia de la obra a emprender y sus probables rendimientos; costo mensual de una planilla de duración limitada, cuya atención se proyecta de inmediato, mediante la apertura de un crédito en el Banco de la República, hasta la cantidad que se fija y, en definitiva, con el producido de la explotación de la misma.

18. La necesidad de disponer de un crédito inicial, se explica por la circunstancia de que la percepción efectiva de beneficios —"derechos de monte" u otros— supone una previa organización de los trabajos y un grado avanzado en la explotación de las concesiones, siendo imprescindible atender en el intervalo a las necesidades del funcionamiento del órgano director.

IV

De la comercialización de los productos

19. En el estudio preliminar anterior a la redacción del proyecto, se ha estimado que el mercado interno demorará alrededor de los cinco años en consumir los productos de esta explotación forestal.

Es por ello que la comercialización particular, por cada concesionario y las necesidades del almacenamiento individual de los productos, se juzga como susceptible de aparejar una competencia perjudicial, con perturbación del mercado.

Se hacía pues, necesario que el Estado dirigiera la comercialización de los productos, asegurando la financiación de la misma, adquiriéndolos en general, para entregarlos paulatinamente al consumo.

La capacidad de absorción de los productos elaborados, será mucho menor que la intensidad de la producción. Esta última debe realizarse y concluir en un plazo breve; los productos demandarán varios años, seguramente, para su consumo.

20. De ahí las previsiones de los artículos 24 y 25.

La "Ancap" dirigirá la comercialización de los productos combustibles —por ser materia que entra en su cometido funcional— con el apoyo financiero del Banco de la República, quien ha prestado su conformidad para la financiación correspondiente hasta la cantidad de $ 5.000.000.00 como máximo, en los términos y condiciones dispuestos por el inciso 11 del artículo 24 de su Carta Orgánica, a cuyo efecto, y para salvar la limitación actual que en cuanto a cantidad establece la disposición citada, en esta misma fecha se presenta a la consideración de esa Asamblea el correspondiente proyecto modificativo.

En lo que respecta a los restantes productos de la explotación, cuya industrialización sea autorizada de conformidad con el proyecto, se programa su adquisición por el propio Banco de la República, en las mismas condiciones previstas para las adquisiciones correspondientes a la "Ancap".

---

21. Tales son, en líneas generales, las previsiones del proyecto y las consideraciones que las fundan.

Por otra parte, las circunstancias que caracterizan la presentación de este proyecto de ley, determinan al Poder Ejecutivo a hacer cesar el actual receso parlamentario e incluirlo entre los asuntos que deberán tratarse en sesiones extraordinarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución de la República.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de nuestra mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

I

De la toma urgente de posesión; procedimiento

Artículo 1.° Declárase de necesidad pública la urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley número 9722, de noviembre 18 de 1937 y que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro, desde la gran represa de "Rincón de Bonete" hasta los límites del embalse a crearse por dicha represa.

Art. 2.° Asimismo, declárase de urgente explotación los bosques que bordean las márgenes del río Negro y sus afluentes, en la extensión referida en el artículo anterior, la cual se llevará a cabo de conformidad a lo preceptuado en la presente ley y reglamentaciones de ejecución que se dicten.

Art. 3.° La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro levantará el plano de los inmuebles a expropiar, con las indicaciones pertinentes.

Dicho plano y la resolución que lo apruebe serán considerados como designación suficiente y no se admitirá contra ella ninguna oposición, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de marzo 28 de 1912.

Art. 4.° La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro solicitará de los jueces competentes la efectiva posesión de los inmuebles designados, con el carácter indicado en el artículo 1.°.

Con el correspondiente escrito, se acompañará el certificado que acredite haberse cumplido el requisito de la consignación a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 5.o Siempre que, en la fecha de la publicación de la presente ley, la "Rione" hubiere llegado a la determinación del precio o indemnización a ofrecer —de conformidad a lo preceptuado por la citada ley número 9722— la consignación deberá representar el importe íntegro de la oferta.

Para las situaciones que, en la fecha referida, aún no se hubiere llegado a determinar el importe a ofrecer por los expresados conceptos, se tendrá por tal la suma que resulte de aplicar a la superficie a expropiar, el aforo unitario íntegro que, cada uno de los inmuebles en tales condiciones, hubiere tenido para el pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio 1937 y la consignación se hará por el importe de dicha suma.

Art. 6.° Si los inmuebles de que se trate se encontraren hipotecados con anterioridad al 31 de diciembre de 1940, la "Rione" queda facultada para deducir lo que corresponda al gravamen, hasta el importe de la cantidad de la consignación a realizar y de que pueda disponer el propietario. (Artículo 13, apartado 2.°).

A partir de la fecha de la operación, la "Rione" sustituirá al deudor al efecto del contrato en los límites de la cantidad deducida, y abonará —en adelante— sobre ella, los intereses que estuvieren pactados.

Art. 7.° Recibido el petitorio y acreditada la consignación el Juez decretará, sin más trámite, la toma de posesión, acordendo al propietario u ocupante a cualquier título, un plazo que no podrá exceder de sesenta días, para la desocupación efectiva.

Contra la resolución judicial que disponga la urgente toma de posesión, no se admitirá oposición ni recurso alguno, de cualquier naturaleza que sea.

Art. 8.o La resolución de que trata el artículo anterior, se notificará al propietario u ocupantes, en el mismo inmueble cuya toma de posesión se pida, y la respectiva diligencia se practicará con cualquier persona individualizada del establecimiento o fracción de campo en cuestión.

Dicha diligencia importará siempre notificación suficiente a los efectos de derecho, para todos los interesados presentes o sus representantes legales, incluso que fueren ausentes o desconocidos y, a partir de su fecha, empezará a correr el término para la desocupación (Artículo 7.o apartado 1.o).

Art. 9.o Sin perjuicio del régimen del artículo anterior, el Juzgado ordenará —en cada caso— la publicación de avisos conteniendo la decisión judicial, e indicando el número de padrón y situación del inmueble, los nombres del propietario u ocupantes a cualquier título que fueren conocidos, y el importe de la suma consignada.

Los avisos se publicarán por seis días en "Diario Oficial" y dos diarios del Departamento de la Capital, y por dos veces en un periódico del Departamento donde estuviere situado el inmueble.

Art. 10. Cuando se tratare de un inmueble que no sea susceptible de individualización por defecto de los datos de empadronamiento, la indicación se hará del modo que resulte posible de acuerdo con los elementos que se posean, y la cantidad a consignarse, en el caso del apartado final del artículo 6.o será equivalente al promedio del aforo de los inmuebles linderos.

El defecto de datos de empadronamiento, así como el promedio aludido, deberán resultar del certificado que expida la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 11. En los casos que, no obstante haberse vencido el término para la desocupación, ésta no se hubiere realizado, el Juez — a petición de la "Rione" — decretará el inmediato lanzamiento de cualesquiera que fueran los ocupantes del inmueble.

Art. 12. Siempre que el propietario u ocupante considere útil a sus intereses, cuidados y administrados como un buen padre de familia, gestionar que la urgente toma de posesión se limite a una parte del inmueble, en la medida necesaria para la explotación a que se refiere el artículo 2.o, deberá formular la correspondiente propuesta dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones establecidas en la parte final del artículo 9.o.

La "Rione" examinará en cada caso, la propuesta que se le formulare y sus condiciones, quedando facultada para otorgar al respecto los convenios que juzgue oportunos.

Si se aceptare la propuesta, se procederá de inmediato a la toma de posesión de la zona que delimite en el inmueble, y el interesado no dispondrá — en ningún caso — al efecto de la desocupación del remanente, de un térmi-

no superior a seis meses, en total, a partir de la fecha de notificación de la sentencia que hubiere decretado la urgente toma de posesión (artículo 8.o).

Art. 13. Si el propietario no hiciere uso de la facultad de reclamar y percibir el importe de la consignación realizada (artículo 42 de la ley de 1912) durante los treinta días siguientes a la notificación de la sentencia que ordene la urgente toma de posesión, y vencido ese término, dejarán de correr, sobre el importe depositado, los intereses dispuestos por la ley citada, salvo que el interesado probare una causal de impedimento que no le fuere imputable.

En los casos del apartado 2.o del artículo 5.o de la presente ley, la disponibilidad de la consignación queda limitada al 85 o|o y, en las condiciones de este artículo, los intereses dejarán de correr sobre dicho porcentaje.

Art. 14. Por las consignaciones a que se refiere la presente ley, no se deberá comisión de depósito.

Art. 15. Las disposiciones de esta ley se aplicarán, también, en los expedientes actualmente en trámite de expropiación ordenada por la ley número 9722, formándose — al efecto — pieza por separado.

II

De la explotación de los bosques: su régimen y dirección

Artículo 16. A los efectos de la explotación referida en el artículo 2.o, créase la "Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de Bosques del río Negro", que tendrá carácter honorario, y estará integrada por dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de los cuales ejercerá la presidencia; un delegado de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda; un delegado de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro; un delegado de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y otro del Banco de la República O. del Uruguay.

Dicha Comisión tendrá a su cargo la dirección y administración de la explotación de los bosques, procurando su mejor rendimiento y la útil coordinación de los diferentes intereses vinculados a aquella explotación.

Art. 17. Los órganos del Estado, los Municipios, los Entes Autónomos o cualquier otro instituto público, estarán obligados a prestar, a la Comisión que se crea por el artículo anterior y a su requerimiento, el concurso y colaboración que aquella juzgue conveniente al mejor desarrollo de su cometido.

Art. 18. La explotación de los bosques se hará de conformidad a las siguientes prescripciones de carácter general:

A) Se efectuará por concesionarios particulares, personas físicas o jurídicas que se ajusten a las disposiciones de la presente ley, y a las reglamentaciones que dicte y pliego de condiciones que establezca la Comisión que se crea por el artículo anterior.

B) Los bosques que se entreguen a la explotación se dividirán en parcelas, de superficies variables, pero no menores de cien hectáreas cada una, según los planos que se practicarán oportunamente.

C) Dichas parcelas se licitarán entre los interesados sobre la base de un "derecho de monte"; o sobretasas a pagar sobre los diferentes materiales resultantes de la explotación, según planilla de especificación y valores que instituirá la Comisión referida por el artículo 16 y, o sobre otras bases que la misma establezca.

D) Los concesionarios, en el acto de la firma de los respectivos contratos consignarán, en metálico o en títulos de deuda pública, las garantías que la indicada Comisión estime suficientes para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones que se estipulen a cargo de los primeros.

E) La explotación será integral, en forma de "mata-rosa", debiéndose quemar todos los desechos del monte, una vez oreados, y

F) Finalizada la explotación, el concesionario deberá abandonar inmediatamente el predio, y se considerará como ocupante precario a los efectos del desalojo

Art. 19. El otorgamiento de las concesiones se entenderá a título precario, y la Comisión podrá declararlas canceladas en cualquier tiempo si, a su juicio, los concesionarios no se ajustaren a los términos de la concesión, o no cumplieran los reglamentos e indicaciones acordados o dispuestas como partes del régimen de los trabajos.

La cancelación de la concesión no importará, en ningún caso, obligación de pagar daños y perjuicios como consecuencia de dicha cancelación.

La resolución de la Comisión, que decrete la cancelación sólo será apelable ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 20. El plazo máximo de las concesiones queda desde ya señalado, en todos los casos, en el trigésimo día anterior a la fecha en que comience a llenarse el embalse del río Negro.

La fecha del término de cada concesión deberá ser indicada en el pliego de condiciones del respectivo llamado a licitación.

Art. 21. El beneficio que produjere la explotación de los bosques se aplicará, en primer término, a satisfacer las erogaciones que se preven por el artículo 23, y el saldo resultante será puesto por la Comisión que se instituye por el artículo 16, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura con destino a la repoblación forestal de las márgenes del lago del río Negro, preferentemente, y, el remanente, a otras obras, adquisiciones o gastos relacionados con la repoblación forestal del país, en general.

Art. 22. Hasta la fecha de conclusión de la explotación de los bosques a que se refiere la presente ley, el Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Comisión que se crea por el artículo 16; podrá prohibir la tala o explotación de montes indígenas en las zonas que determinare.

Art. 23. Con calidad de "Eventuales", mientras permanezcan los cometidos de la Comisión que se crea por el artículo 16, se instituyen los siguientes cargos, que se afectan a dicha Comisión, para su servicio:

1	Inspector General	$	300.00
2	Inspectores de primera, c|u. $ 200.00	"	400.00
6	Inspectores de segunda, c|u. $ 150.00	"	900.00
1	Contador-Tesorero	"	200.00
1	Auxiliar-Secretario	"	100.00
2	Auxiliares, c|u. $ 70.00	"	140.00
	Eventuales, locomoción y varios, hasta	"	1.500.00
	Total	$	3.540.00

Las partidas a que se refiere el presente artículo, son mensuales, y al efecto de cubrir su presupuesto de gastos, la Comisión expresada gestionará la apertura de una cuenta en el Banco de la República, con un crédito en descubierto hasta la suma de $ 20.000.00.

En la misma cuenta se irán depositando las sumas que se perciban por concepto de "derecho de monte".

III

De la comercialización de los productos

Artículo 24. Los productos combustibles provenientes de la explotación de los bosques del río Negro, serán adquiridos por la "Ancap", la que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas de precios a pagar, que estructurará teniendo en cuenta los costos de producción y los precios de venta de los mismos.

No obstante, los particulares tendrán preferencia para la adquisición de dichos productos por las cantidades y precios que autorice la "Ancap", previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Siempre que se tratare de exportación de los referidos productos, la "Ancap" autorizará y contraloreará las operaciones que serán libres de derechos e impuestos, sin perjuicio de quedar sometidos a las disposiciones vigentes sobre exportación.

Art. 25. Para los restantes productos de la explotación que sean autorizados (postes, piques y maderas aptas para la utilización industrial), regirá lo dispuesto por el artículo anterior, y el Banco de la República sustituirá a la "Ancap" en los cometidos que en dicho artículo se le asignan.

Art. 26. La "Ancap" y el Banco de la República Oriental del Uruguay, en su caso, realizarán en el mercado interno o externo, la colocación discreta y gradual de los productos adquiridos.

Art. 27. Deróganse las disposiciones de las leyes de marzo 28 de 1912 y número 9722 de noviembre 18 de 1937, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el artículo 16.

Art. 29. Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.
Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto que se informa, por vuestra Comisión de Fomento de la Producción, venido con mensaje del Poder

Ejecutivo y que, como se verá, es sustitutivo del que sancionara el Senado, con fecha 5 de junio de 1940 —original del Senador don Carmelo L. Cabrera— es la resultante del acuerdo tomado por esta Comisión, en su sesión del 15 de julio pasado, a la cual, y para abocarse precisamente al estudio del referido proyecto, se convocara a los señores Ministros de Hacienda, Obras Públicas y Ganadería y Agricultura, lo que así se efectuó, después de oir en su seno a una delegación de la "Rione", la que, condensando una brillante exposición verbal que hicieran sus integrantes ingenieros don Eduardo Terra Arocena, don Víctor B. Sudriers y don Luis Giorgi, puso en manos de esta Comisión un amplio informe ilustrativo sobre el asunto a estudio.

Las razones de orden fundamental que determinaron la resolución tomada por vuestra Comisión de Fomento de la Producción, de citar a su seno a los señores Ministros nombrados, fueron precisamente las que, con tanto acierto como previsión se han observado por el Poder Ejecutivo.

Desde el primer momento se impuso esta Comisión de que, la magnitud del problema planteado, con sus necesarias derivaciones de financiación, y modificación de disposiciones vigentes, referentes a los preceptos constitucionales sobre expropiación y leyes de toma de posesión, desalojos, etc., etc., tenía necesariamente que ser encarado por el Poder Ejecutivo, atento sus aspectos constitucionales y economías, frente a la falta de iniciativa que al respecto tiene el Parlamento.

El proyecto venido del Senado, abordaba con gran acierto y patrióticos propósitos desde luego, sólo dos aspectos de los diversos que integran este complejo de intereses, y ellos eran, los relativos a la forma de explotación de los bosques del río Negro y su repercusión sobre la desocupación de brazos en nuestra campaña; aspectos ambos, como decimos, de alta previsión y profundo interés social, pero que, por su propia índole, están relegados a segundo término, ya que, lo primordial es cómo se toma una rápida y legal posesión de los predios, dónde existen los montes a explotarse y cómo y por quién se financia esa operación.

Opinamos, pues, que estos arbitrios, los encara y soluciona con gran acierto el proyecto del Poder Ejecutivo, obra del talentoso señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Ramón F. Bado, quien al efecto y después de múltiples informes y asesoramientos de los institutos oficiales pertinentes, ha dado cima a una solución que contempla todos los intereses en pugna, prevé una adecuada economía en el desarrollo de las operaciones y aporta el necesario mecanismo financiero para abordar obra de tal magnitud, que de ninguna manera hubiera podido dejarse librada a la iniciativa privada, por las múltiples y diversas razones que en el mismo mensaje se analizan.

En efecto, encarando el primer aspecto enunciado, es decir, del procedimiento para la toma urgente de posesión de los predios, a que obliga la brevedad de los plazos que gravitan en el desarrollo y terminación de las obras del río Negro, se empieza por establerer la declaratoria de "necesidad pública" y urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por ley número 9722, de noviembre 18 de 1937, (artículos 1.o y 2.o del proyecto a informe) y por los artículos siguientes se establece el procedimiento especial, breve y sumario, que regirá para la determinación de los predios, su toma de posesión y consignación equitativa del precio. (Artículos 3.o al 15).

Es de hacer notar, la atinada disposición contenida en el artículo 6.o, por la cual se establece la facultad para el Estado, de deducir —en los casos de propiedades gravadas con hipotecas— el importe de éstas, del precio a consignar, sustituyéndose en deudor por aquellas cantidades, lo que evidentemente, a la par que nada obsta a este cambio de deudor, para la novación obligada, sino que también aminorará en muchos miles de pesos el desembolso en efectivo a cargo del Estado.

Siguen a las disposiciones citadas, relativas a la toma de posesión, determinaciones de predios y pago, las normas para una eficiente y previsora explotación, para lo cual, se crea la "Comisión técnica administrativa de la explotación de bosques del río Negro", integrada por elementos competentes e integrantes de varios institutos técnicos del país.

Por el artículo 16 y siguientes, se fijan ajustadas medidas para la explotación, contemplativas todas ellas de la esencia del proyecto del señor Senador Cabrera, lo que redundará en el positivo beneficio de la empresa a abordarse y ya encarado con gran visión de acierto y gran conocimiento, de esta manera, por aquel distinguido legislador.

Se han introducido enmiendas, pero indudablemente, todas ellas, con beneficio para el orden económico del proyecto y de la operación a cargo del Estado notándose entre éllas, la relativa a las áreas a contratarse, que, de ser un máximo de cien hectáreas, como lo disponía el proyecto del Senado, se pasa a que sea un mínimo el de cien hectáreas, con lo que se contemplan también, las atinadas observaciones de la Rione.

Terminando el capítulo de la explotación, se marca un límite máximo a las concesiones, atenta la necesidad impostergable en que debe comenzar a llenarse el embalse de la presa del río Negro. (Artículo 20).

Pasando a los beneficios que puedan obtenerse de esta iniciativa, ellos se admiten, sin ningún género de dudas, y su discriminación puede tener por base la erudita exposición de motivos del proyecto del señor Senador Cabrera, quien con reconocida competencia y amplios conocimientos del mercado, ha fijado cifras de muy poca modificación.

Con los enunciados beneficios se atenderán las erogaciones que se prevén por el artículo 23. (Cuerpo de Inspectores, Sobrestantes, etc., etc.), y el saldo resultante se destina a repoblación forestal, circunstancia altamente plausible, ya que se dirige a suplir fondos para una obra de tan alto interés nacional y a la vez, atenta a la prioridad establecida se contempla la necesidad imperiosa de restituir, en la misma zona del río Negro, lo que ahora debe destruirse.

Es de gran previsión, como lo percibirá la Cámara, el contenido del artículo 22 del proyecto, ya que, esa facultad que se le da al Poder Ejecutivo, de prohibir la tala o explotación de bosques, en zonas que determinará, lleva la finalidad de precaver una lucha de intereses o competencias, que podría aportar como resultado un perjuicio en esta iniciativa, tomada ante un alto interés nacional, impuesto por las circunstancias engendradoras de esta ley.

A la planilla de cargos que se crean por el artículo 23, esta Comisión entendió un deber proponer la incorporación de 15 Sobrestantes a cien pesos cada uno, en total mil quinientos pesos, con lo cual aquélla se elevaría, de tres mil quinientos cuarenta pesos mensuales, como venía en el proyecto del Ejecutivo, a cinco mil cuarenta pesos, proposición que aceptó el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, presente en la sesión de la Comisión en la cual se estudió este asunto y por compartir el pensamiento de la misma sobre la insuficiencia del número de funcionarios, para un prolijo y eficaz contralor de la explotación a realizarse.

Finalmente se ha abordado con la aquiescencia, desde luego, del Banco de la República y de la Ancap, la financiación de todo el proyecto, como se establece en los artículos 24 y siguientes y la colocación de los productos resultantes de la explotación.

El Banco de la República suplirá los fondos necesarios, tanto para el pago del presupuesto de gastos, en la iniciación de los trabajos, como para la adquisición de los productos, por intermedio de la Ancap, disponiéndose, asimismo de que, todas las sumas que se vayan percibiendo, por concepto de "derecho de monte" se irán depositando a su orden en una cuenta especial.

La Ancap, previa tarifa, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, procederá a la colocación en plaza o aún fuera del país, de los productos en su poder, en operaciones libres de derechos e impuestos, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre exportación.

En cuanto a los productos de explotación, aptos para la industria, se encargará de su colocación el mismo Banco de la República, en forma, tanto estos artículos como los a cargo de la Ancap, de no causar conmociones en el mercado, que pudieran traducirse en sensibles perjuicios de orden general, tanto para estas ventas como para las de los particulares.

No cree vuestra Comisión, que deba extenderse en mayores explicaciones, respecto a los fundamentos esenciales que informan el proyecto de ley a vuestro examen y sanción, debido a que, con gran erudición y notable acierto, se abundan en el texto del mensaje del Poder Ejecutivo con que se acompaña el proyecto que informamos, cuya claridad de concepto, como impecable exposición, no podría ser superada por vuestra Comisión, por lo cual ante cualquier deficiencia de este informe, se remite a tan luminosa enunciación de motivos.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja a la Cámara, preste aprobación al proyecto que se adjunta.

Sala de la Comisión, febrero 11 de 1941.

Luis J. Debali, miembro informante. — Oscar P. Calleriza. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ramón Guerrero Flores. — Ventura Puig. — Luis Oliú. — Rodolfo Moreno Zeballos.

PROYECTO DE LEY

De la toma urgente de posesión; procedimiento

Artículo 1.o Declárase de necesidad pública la urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por la ex-

propiación dispuesta por la ley número 9722, de noviembre 18 de 1937, y que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro, desde la gran represa de "Rincón de Bonete" hasta los límites del embalse a crearse por dicha represa.

Art. 2.o Asimismo, declárase de urgente explotación los bosques que bordean las márgenes del río Negro y sus afluentes, en la extensión referida en el artículo anterior, la cual se llevará a cabo de conformidad a lo preceptuado en la presente ley y reglamentaciones de ejecución que se dicten.

Art. 3.o La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro levantará el plano de los inmuebles a expropiar, con las indicaciones pertinentes.

Dicho plano y la resolución que lo apruebe serán considerados como designación suficiente, y no se admitirá contra ella ninguna oposición, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de marzo 28 de 1912.

Art. 4.o La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro solicitará de los Jueces competentes la efectiva posesión de los inmuebles designados, con el carácter indicado en el artículo 1.o.

Con el correspondiente escrito, se acompañará el certificado que acredite haberse cumplido el requisito de la consignación, a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 5.o Siempre que, en la fecha de la publicación de la presente ley, la "Rione" hubiere llegado a la determinación del precio o indemnización a ofrecer; —de conformidad a lo preceptuado por la citada ley número 9722— la consignación deberá representar el importe íntegro de la oferta.

Para las situaciones que, en la fecha referida, aún no se hubiere llegado a determinar el importe a ofrecer por los expresados conceptos, se tendrá por tal la suma que resulte de aplicar a la superficie a expropiar, el aforo unitario íntegro que, cada uno de los inmuebles en tales condiciones, hubiere tenido para el pago de la Contribución Inmobiliaria por el Ejercicio 1937, y la consignación se hará por el importe de dicha suma.

Art. 6.o Si los inmuebles de que se trate se encontraren hipotecados con anterioridad al 31 de Diciembre de 1940, la "Rione" queda facultada para deducir lo que corresponda al gravamen, hasta el importe de la cantidad de la consignación a realizar y de que pueda disponer el propietario (Artículo 13, apartado 2.o).

A partir de la fecha de la operación, la "Rione" sustituirá al deudor al efecto del contrato en los límites de la cantidad deducida, y abonará —en adelante— sobre ella, los intereses que estuvieren pactados.

Art. 7.o Recibido el petitorio, y acreditada la consignación, el Juez decretará, sin más trámite, la toma de posesión, acordando al propietario u ocupante a cualquier título, un plazo que no podrá exceder de sesenta días, para la desocupación efectiva.

Contra la resolución judicial que disponga la urgente toma de posesión, no se admitirá oposición ni recurso alguno, de cualquier naturaleza que sea.

Art. 8.o La resolución de que trata el artículo anterior, se notificará al propietario u ocupantes, en el mismo inmueble cuya toma de posesión se pida, y la respectiva diligencia se practicará con cualquier persona individualizada del establecimiento o fracción de campo en cuestión.

Dicha diligencia importará siempre notificación suficiente a los efectos de derecho, para todos los interesados presentes o sus representantes legales, incluso que fueren ausentes o desconocidos y, a partir de su fecha, empezará a correr el término para la desocupación (Artículo 7.o, apartado 1.o).

Art. 9.o Sin perjuicio del régimen del artículo anterior, el Juzgado ordenará —en cada caso— la publicación de avisos conteniendo la decisión judicial, e indicando el número de padrón y situación del inmueble, los nombres del propietario u ocupantes a cualquier título que fueren conocidos, y el importe de la suma consignada.

Los avisos se publicarán por seis días en "Diario Oficial" y dos diarios del Departamento de la Capital, y por dos veces en un periódico del Departamento donde estuviere situado el inmueble.

Art. 10. Cuando se tratare de un inmueble que no sea susceptible de individualización por defecto de los datos de empadronamiento, la indicación se hará del modo que resulte posible de acuerdo con los elementos que se posean, y la cantidad a consignarse, en el caso del apartado final del artículo 6.o será equivalente al promedio del aforo de los inmuebles linderos.

El defecto de datos de empadronamiento, así como el promedio aludido, deberán resultar del certificado que expida la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 11. En los casos que, no obstante haberse vencido el término para la desocupación, ésta no se hubiere realizado, el Juez —a petición de la "Rione"— decretará el inmediato lanzamiento de cualquiera que fueran los ocupantes del inmueble.

Art. 12. Siempre que el propietario u ocupante considere útil a sus intereses, cuidados y adminstrados como un buen padre de familia, gestionar que la urgente toma de posesión se limite a una parte del inmueble, en la medida necesaria para la explotación a que se refiere el artículo 2.o, deberá formular la correspondiente propuesta dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones establecidas en la parte final del artículo 9.o.

La "Rione" examinará en cada caso, la propuesta que se le formulare y sus condiciones, quedando facultada para otorgar al respecto los convenios que juzgue oportunos.

Si se aceptare la propuesta, se procederá de inmediato a la toma de posesión de la zona que delimite en el inmueble, y el interesado no dispondrá —en ningún caso— al efecto de la desocupación del remanente, de un término superior a seis meses, en total, a partir de la fecha de notificación de la sentencia que hubiere decretado la urgente toma de posesión (Artículo 8.o).

Art. 13. Si el propietario no hiciere uso de la facultad de reclamar y percibir el importe de la consignación realizada, (Artículo 42. de la ley de 1912) durante los treinta días siguientes a la notificación de la sentencia que ordene la urgente toma de posesión, y vencido ese término, dejarán de correr, sobre el importe depositado, los intereses dispuestos por la ley citada, salvo que el interesado probare una causal de impedimento que no le fuere imputable.

En los casos del apartado 2.o del artículo 5.o de la presente ley la disponibilidad de la consignación queda limitada al 85 o|o y, en las condiciones de este artículo, los intereses dejarán de correr sobre dicho porcentaje.

Art. 14. Por las consignaciones a que se refiere la presente ley, no se deberá comisión de depósito.

Art. 15. Las disposiciones de esta ley se aplicarán, también, en los expedientes actualmente en trámite de expropiación ordenada por la ley número 9722, formándose —al efecto— pieza por separado.

II

De la explotación de los bosques; su régimen y dirección

Artículo 16. A los efectos de la explotación referida en el artículo 2.o, créase la "Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de Bosques del Río Negro", que tendrá carácter honorario y estará integrada por dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de los cuales ejercerá la presidencia; un delegado de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda; un delegado de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro; un delegado de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y otro del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha Comisión tendrá a su cargo la dirección y administración de la explotación de los bosques, procurando su mejor rendimiento y la útil coordinación de los diferentes intereses vinculados a aquella explotación.

Art. 17. Los órganos del Estado, los Municipios, los entes autónomos o cualquier otro instituto público, estarán obligados a prestar a la Comisión que se crea por el artículo anterior y a su requerimiento, el concurso y colaboración que aquella juzgué conveniente al mejor desarrollo de su cometido.

Art. 18. La explotación de los bosques se hará de conformidad a las siguientes prescripciones de carácter general:

A) Se efectuará por concesionarios particulares, personas físicas o jurídicas que se ajusten a las disposiciones de la presente ley y a las reglamentaciones que dicte y pliego de condiciones que establezca la Comisión que se crea por el artículo anterior.

B) Los bosques que se entreguen a la explotación se dividirán en parcelas, de superficies variables, pero no menores de cien hectáreas cada una, según los planos que se practicarán oportunamente.

C) Dichas parcelas se licitarán entre los interesados sobre la base de un "derecho de monte" o sobre tasas a pagar sobre los diferentes materiales resultantes de la explotación, según planilla de especificación y valores que instituirá la Comisión referida por el artículo 16, y o sobre otras bases que la misma establezca.

D) Los concesionarios, en el acto de la firma de los respectivos contratos consignarán, en metálico o en títulos de deuda pública, las garantías que la indicada Comisión estime suficientes para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones que se estipulen a cargo de los primeros.

E) La explotación será integral, en forma de "mata rosa", debiéndose quemar todos los desechos del monte una vez oreados; y

F) Finalizada la explotación, el concesionario deberá abandonar inmediatamente el predio y se considerará como ocupante precario a los efectos del desalojo.

Art. 19. El otorgamiento de las concesiones se entenderá a título precario y la Comisión podrá declararlas canceladas en cualquier tiempo, si, a su juicio, los concesionarios no se ajustaren a los términos de la concesión o no cumplieran los reglamentos e indicaciones, acordados o dispuestos como partes del régimen de los trabajos.

La cancelación de la concesión no importará en ningún caso, la obligación de pagar daños y perjuicios como consecuencia de dicha cancelación.

La resolución de la Comisión que decrete la cancelación, sólo será apelable ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 20. El plazo máximo de las concesiones queda desde ya señalado, en todos los casos, en el trigésimo día anterior a la fecha en que comience a llenarse el embalse del río Negro.

La fecha del término de cada concesión deberá ser indicada en el pliego de condiciones del respectivo llamado a licitación.

Art. 21. El beneficio que produjere la explotación de los bosques se aplicará, en primer término, a satisfacer las erogaciones que se prevén por el artículo 23 y el saldo resultante será puesto por la Comisión que se instituye por el artículo 16, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura con destino a la repoblación forestal de las márgenes del lago del río Negro, preferentemente, y, el remanente a otras obras, adquisiciones o gastos relacionados con la repoblación forestal del país en general.

Art. 22. Hasta la fecha de conclusión de la explotación de los bosques a que se refiere la presente ley, el Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Comisión que se crea por el artículo 16, podrá prohibir la tala o explotación de montes indígenas en las zonas que determinare.

Art. 23. Con calidad de "Eventuales", mientras permanezcan los cometidos de la Comisión que se crea por el artículo 16, se instituyen los siguientes cargos que se afectan a dicha Comisión para su servicio.

1 Inspector General	$	300.00
2 Inspectores de 1.a, c|u. $ 200.00	"	400.00
6 Inspectores de 2.a, c|u. $ 150.00	"	900.00
15 Sobrestantes, c|u., $ 100.00	"	1.500.00
1 Contador - Tesorero	"	200.00
1 Auxiliar - Secretario	"	100.00
2 Auxiliares, c|u. $ 70.00	"	140.00
Eventuales, locomoción y varios, hasta	"	1.500.00
Total	$	5.040.00

Las partidas a que se refiere el presente artículo son mensuales, y al efecto de cubrir su presupuesto de gastos, la Comisión expresada gestionará la apertura de una cuenta en el Banco de la República, con un crédito en descubierto hasta la suma de $ 30.000.00.

En la misma cuenta se irán depositando las sumas que se perciban por concepto de "derechos de monte".

III

De la comercialización de los productos

Artículo 24. Los productos combustibles provenientes de la explotación de los bosques del río Negro, serán adquiridos por la "Ancap", la que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas de precios a pagar, que estructurará teniendo en cuenta los costos de producción y los precios de venta de los mismos.

No obstante, los particulares tendrán preferencia para la adquisición de dichos productos por las cantidades y precios que autorice la "Ancap", previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Siempre que se tratare de exportación de los referidos productos la "Ancap" autorizará y contraloreará las operaciones que serán libres de derechos e impuestos, sin perjuicio de quedar sometidos a las disposiciones vigentes sobre exportación.

Art. 25. Para los restantes productos de la explotación que sean autorizados (postes, piques y maderas aptas para la utilización industrial), regirá lo dispuesto por el artículo anterior, y el Banco de la República sustituirá a la "Ancap" en los cometidos que en dicho artículo se le asignan.

Art. 26. La "Ancap" y el Banco de la República Oriental del Uruguay en su caso, realizarán en el mercado interno o externo, la colocación discreta y gradual de los productos adquiridos.

Art. 27. Deróganse las disposiciones de las leyes de marzo 28 de 1912 y número 9722 de noviembre 18 de 1937, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el artículo 16.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, febrero 11 de 1941.

Luis J. Debali, miembro informante. — Oscar P. Calleriza. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ramón Guerrero Flores. — Ventura Puig. — Luis Oliú. — Rodolfo Moreno Zeballos".

—Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Por comprenderme las generales de la ley en este asunto, yo me retiro de sala.

(Se retira de sala el señor Representante Puig).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto sobre "Bosques del río Negro".

SEÑOR BRUNO. — No está repartido. No es posible que la Cámara trate un proyecto que no conocemos y se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a repartir de inmediato.

(Así se efectúa).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Yo no tengo ningún repartido; de manera que no puedo saber a qué proyecto se refiere. Si se refiere al proyecto que estuvo a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, yo me voy a oponer a él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el proyecto formulado por la Comisión de Fomento de la Producción. Es ese proyecto el que está en discusión.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR TUBINO. — Sí, señor.

SEÑOR ANTUNEZ. — Hubo una pequeña confusión en cuanto al proyecto que se está tratando. Nosotros creíamos que era el proyecto que estaba en tercer término en la orden del día: "Funcionarios públicos. Declaración de bienes y de deudas".

Nos ha tomado de sorpresa la votación. Como es natural, el asunto que está en tercer término en la orden del día, es urgente y es necesario, y por eso mantenemos nuestra posición pidiendo que se rectifique la votación y se siga la orden del día de acuerdo a como estaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, para que se continúe con el asunto que figura en tercer término en la orden del día.

(Se vota. — **Negativa: ocho en setenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Tubino.

SEÑOR TUBINO. — Quería decir, señor Presidente, que el proyecto que había considerado la Comisión de Fomento de la Producción, se relacionaba con el venido del Senado de la República. Es indudable que ese proyecto venía incompleto, era un proyecto hasta si se quiere inconstitucional; pero, desconociendo el proyecto que está en discusión y que ha sido informado por la Comisión de Fomento, yo, señor Presidente, en virtud de desconocerlo por completo, voy a pedir que se incluya en la orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda, y se suspenda su discusión en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Tubino propone que se aplace el asunto en discusión, y se coloque en la orden del día de la sesión de mañana.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: quince en sesenta y seis**).

—Continúa la discusión general del proyecto.

Si no hay observación, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y seis**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase de necesidad pública la urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley número 9722, de noviembre 18 de 1937, y que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro, desde la gran represa de "Rincón de Bonete" hasta los límites del embalse a crearse por dicha represa".

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — En este artículo yo veo una pequeña anomalía o, más bien, una grande anomalía, porque este artículo, en concordancia con el artículo 2.o —del cual éste debía ser un inciso del primero y no un artículo separado— se establece "la urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por las expropiaciones dispuestas," etc.

Es sabido que los campos que van a quedar bajo las aguas con motivo de la un tanto lejana explotación hidroeléctrica del río Negro, están en situación de expropiación o expropiados, o están en gestión de expropiación. Para mí, señor Presidente, coordinando este artículo con la realidad, o sea, coordinando ésta ley con la realidad, hy dos cosas en el artículo 1.o: o sea, los campos que van a quedar inundados con motivo de la represa y los montes en sí. Los campos están en plena explotación; aún el Estado, por muchas razones, no ha tomado posesión de los mismos, y están librados a la riqueza pública, es decir, los que allí tienen sus ganados en una grandísima extensión de campo lo dedican al pastoreo, en tanto no venga una ley que se refiera a la retención definitiva de esos campos. Pero creo que decretar la retención definitiva de esos campos, a propósito de una explotación de montes, es no sólo inconveniente, sino también completamente perjudicial para la economía nacional.

No hay que olvidar que por este artículo y por el siguiente, van a quedar fuera del comercio de los hombres unas cien mil hectáreas de campo. Yo descuento la parte o las áreas ocupadas por los montes, pero aún así, fijándola en un cincuenta por ciento —que no alcanza— serían cincuenta mil hectáreas restadas casi de inmediato a la riqueza nacional, con los inconvenientes y perjuicios grandísimos que esa situación coercitiva y coaccionante va a crear.

Esas cincuenta mil hectáreas de campo están ocupadas por muchísimos miles de cabezas de ganado, y vamos a decretar de inmediato por este artículo una baja de la propiedad semoviente en ese sentido, y hasta, si se quiere, sin indemnización alguna, por parte de una ley más o menos sorpresiva a propósito de la explotación de los montes del río Negro.

Yo concibo, señor Presidente, que así como hay una distancia y una diferencia objetiva entre monte y campo, tendría que haber también en la ley una distinción, o sea: la explotación de los bosques, a que se refiere esta ley, y la posesión de los campos a que la misma se refiere.

Debiera radicarse exclusivamente por este artículo la explotación de los montes, refiriéndose a ellos; y debiera tomarse el área arbolada con lo necesario para esa explotación; pero no decretar la posesión inmediata de cien mil hectáreas de campo.

Por esas razones, señor Presidente, es que voy a votar en contra de este artículo.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Señor Presidente: en mi carácter de miembro informante, refiriéndome a la afirmación concreta que el señor Diputado Collazo formula al artículo 1.o, debo expresar que la bien fundada observación que hace el señor Diputado Collazo, está contemplada en el artículo 12 del proyecto de ley que tenemos a consideración.

En efecto: se faculta por dicho proyecto a la Rione, que será la entidad que en este caso va a administrar esta explotación de bosques, a contraer con los dueños de los campos situaciones de emergencia, o sea: facilitar nuevos plazos que alejarán la posibilidad que enuncia el señor Diputado de que de inmediato se tome los campos que no tienen montes.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Esa no es la solución! ¿Me permite?

SEÑOR DEBALI. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no quería dejar librada a ninguna autoridad, ni a ninguna situación de más o menos apreciación —porque yo sé lo que pasa en estos casos, cuando hay grandes intereses de por medio, en que las cosas se hacen o no se hacen, se dilatan o se apresuran, y se hacen mal y a veces dudosamente— quería evitar esa situación, sencillamente; ya que se trata de explotar los bosques, hablemos de las áreas tomadas por los bosques, pero no nos refiramos en general a pastoreos y praderas.

SEÑOR DEBALI. — Insisto, señor Presidente, en la aclaración que formulaba: aquellas partes que no tienen monte pueden ser materia de prórroga por parte de la Rione, la que convendrá esos nuevos plazos, de acuerdo con el artículo 12 de la ley que tenemos a estudio.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: las observaciones que se hacen con respecto a este artículo 1.o del proyecto de ley, refuerzan las dudas que nosotros teníamos sobre la oportunidad de tratar ahora este problema: nos parecería lógico que se esperara por lo menos a poder saber a ciencia cierta cuál ha de ser la suerte de las obras que se están realizando en el río Negro para aprovechamiento hidroeléctrico del mismo, ya que nadie ignora que en la actualidad se encuentran paralizadas o en vía de paralizarse, en virtud de la dificultad que existe para hacer venir de Alemania los elementos indispensables a los efectos de la construcción de la usina correspondiente.

Cuando se discutió este asunto en la Cámara, yo hice una impugnación extensa, y me detuve un poco en la gravedad que significaba para un país como el nuestro la dedicación de 110.000 hectáreas al servicio hidráulico de la obra que se iba a emprender, lo que quiere decir el sumergimiento de 110.000 hectáreas para transformarlas en pantano, sustrayendo al territorio agrícola nacional una cantidad de hectáreas importantísima, y tal vez la tierra más fértil de nuestra República.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Son inapropiadas para la agricultura.

SEÑOR FRUGONI. — Son inapropiadas actualmente para la agricultura, porque son zonas inundables, señor Diputado; pero todo el mundo sabe que precisamente las zonas inundables, cuando dejan de serlo por la obra de la canalización, que es siempre fácil de realizar, resultan las más fértiles de todas; y si no, ahí tenemos, entre otros casos, el histórico ejemplo del valle del Nilo. Quiere decir, pues, que se van a transformar en pantanos, que no servirán nada más que a los efectos de atender esa usina eléctrica que se está construyendo, 110.000 hectáreas de tierras perfectamente aptas para la agricultura, de tierras fértiles, muchas de ellas aplicadas en la actualidad a la ganadería lo que quiere decir que no son completamente inútiles.

Ahora bien: todo el mundo sabe, asimismo, que no puede venir de Alemania la gran turbina que es indispensable para que se monte la usina eléctrica; que no pueden venir, tampoco, otros materiales imprescindibles para la terminación de la obra. Entre tanto ¿por qué nos vamos a colocar ya en un principio de toma de posesión, que significa decretar la utilización definitiva de estas 110.000 hectáreas, que serían perfectamente aptas para la vida agrícola del país, decretar la utilización de estas 110.000 hectáreas pura y exclusivamente para los fines de esta obra que, tal vez, quede paralizada durante mucho tiempo?

Sería, pues, prudente, señor Presidente, detenerse en el andamiento de este asunto y estudiar con más detenimiento todos los diversos aspectos e inconvenientes que ofrece —alguno de los cuales señalaba ahora el señor Diputado Collazo— para que cuando empiece el Estado a incautarse de estas propiedades, ya sea para explotar los montes maderables, o, más adelante, para entregarlas en su totalidad a la ejecución de la obra, transformándolas en ese gran pantano que necesita la represa, ya estemos perfectamente seguros de que la obra se va a concluir; peró en el momento actual me parece que no estamos en la oportunidad más indicada para embarcarnos en este apoderamiento de la propiedad particular a los efectos de explotar estos montes, cuando, a lo mejor si hubiera que renunciar a la continuación de la obra, o se encontrara alguna solución que librase al país de la utilización de estas 110.000 hectáreas para dicho efecto, no haría falta que el Estado cargara con la expropiación de tantos miles de hectáreas.

El mismo proyecto parte de la base de que la expropiación no ha comenzado todavía, de que se comenzará precisamente para incautarse de los montes maderables. Quiere decir que el proyecto viene a precipitar una parte del proceso en momentos en que no sabemos, todavía, como podrá concluirse la obra y, por lo tanto, a donde podrá llevarnos el proceso mismo.

Si luego aparecieran soluciones que nos aconsejaran detener lo que se ha hecho en el río Negro —lo que se ha hecho ya— y no continuar más adelante, ¿no sería bueno esperar, repito, antes de que el Estado por está incautación de una parte de esas hectáreas entrara ya a apoderarse de las mismas? Es un interrogante, señor Presidente, que nosotros dejamos planteada porque nos parece que nos pone frente a una cuestión realmente seria.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La cuestión está prevista. En el caso de que la empresa alemana no pueda dar cumplimiento a la totalidad de los compromisos contraídos respecto de esas obras, el mismo contrato autoriza al Estado para contratar con otras empresas la parte de esas obras que no pueda terminar la empresa

alemana. De manera que empresas de otros países, que están en contacto con el nuestro, podrían dar término feliz a la obra.

Así que ese peligro esta previsto y no hay ni la presunción de que pueda llegar la necesidad de suspenderse los trabajos.

SEÑOR FRUGONI. — El problema no es tan simple como le parece al señor Diputado.

La continuación de las obras por otra empresa, en otras condiciones, significa ya que se debe entrar a estudiar esas nuevas condiciones y la forma en que podrá ser concluída la obra misma.

Las circunstancias económicas han cambiado, los materiales se han encarecido. Las empresas que entran ahora a sustituir al consorcio alemán, quien sabe qué condiciones impondrían y, entonces, el Estado tendría la obligación de pensar si no conviene más mantener la obra o buscarle otra derivación. Y nosotros nos estamos precipitando ya a comprometernos en una parte de la realización de las mismas obras, que luego se transformaría en un gran obstáculo para esas nuevas soluciones adecuadas a las nuevas exigencias que se le plantearían al Gobierno.

Yo creo, pues, señor Presidente, que, por lo menos, sería indispensable que nosotros supiéramos ahora con toda claridad en qué estado se encuentran las obras del río Negro con respecto a los compromisos contraídos; si estas obras podrán ser continuadas en la forma que se estipuló en los contratos; si no están paralizadas por circunstancias que el Estado no podrá remover, y si en definitiva no hay que ir pensando en la posibilidad de que las obras se detengan definitivamente o se deriven hacia otra solución no estudiada aún. Y entonces lo prudente, pues, señor Presidente, a mi entender, es que se aplazara el andamiento de esta cuestión para saber bien en qué situación nos encontramos por lo que respecta a eso que, para mí, son premisas de las que no podemos prescindir, y para evitar, repito, que el Estado entre ya en la explotación de estos montes cuando tal vez convenga que se renuncie a la expropiación de esas 110 mil hectáreas.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción para que se aplace la consideración de este asunto?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción de aplazamiento que acaba de formular el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción no se ha ocupado del aspecto que en este momento plantea el señor Diputado Frugoni, porque realmente ha considerado que estaba al margen de ello su posición; y voy a traer algunos antecedentes que destacan la forma cómo se ha elaborado el proyecto que el Poder Ejecutivo ha remitido a consideración de la Cámara.

El proyecto radica, en realidad, en una iniciativa del señor Senador Cabrera, que el Senado, después de algunas modificaciones, sancionó y, con sanción del mismo, vino a esta Cámara. Ya en conocimiento de la Cámara, el Poder Ejecutivo tomó a su cargo la estructuración de un nuevo proyecto, y para ello, después de muchas reuniones y cambios de impresiones, en los cuales intervinieron el Banco de la República, representado por su Gerente General señor Daneri, la Rione, desde luego y la Ancap, se llegó a la conclusión de que debía de abocarse al estudio del asunto y someterse este nuevo proyecto a consideración del Parlamento.

Bien: la Comisión de Fomento de la Producción, conociendo todas las manifestaciones que se hicieron en esas reuniones, no tiene para su estudio más que esta afirmación que se establece en el apartado 3, página 2 del repartido, donde el Poder Ejecutivo dice, repitiendo lo que se destaca en un memorándum de la Rione: "Dicha urgencia ya ha sido destacada en el memorándum preparado por la Rione y que el señor Senador Cabrera adjuntó como anexo a su proyecto. Para marzo de 1942 debe estar ocupado por las aguas el embalse del río Negro". Quiere decir que la Comisión de Fomento de la Producción no puede entrar a apreciar si el Poder Ejecutivo sabe o no sabe que a esa fecha va a contar o no con las maquinarias adecuadas para hacer funcionar la represa del río Negro.

Por lo tanto, en nombre de la Comisión no puede hacer ninguna manifestación al respecto, sino hacer resaltar que esta afirmación del Poder Ejecutivo es la que la ha puesto en el terreno de seguir adelante con el estudio del articulado y proponer, por medio del informe que se ha hecho, su sanción a la Cámara.

Es cuanto quería decir por el momento.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo me voy a oponer también a la moción de aplazamiento, tanto por las razones que apunta el señor miembro informante, y mucho más porque el problema que nos plantea el señor Diputado socialista podíamos calificarlo de un riesgo incierto aunque probable.

En cambio, este proyecto tiende a solucionar y evitar grandes pérdidas, frente a un hecho concreto y palpable como es el contrato de realización de las obras del río Negro y las consecuencias fatales de inundación de esos campos, llevar a la nada debajo del agua sumas muchas veces millonarias que, de ser explotadas, podría robustecer el acerbo financiero del país y dar cabal solución a un gran capítulo del problema de la desocupación, como es el capítulo del obrero rural.

Por esas razones me opongo al aplazamiento.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Cuando pedí anteriormente la palabra para ocuparme de este asunto en la discusión general, entendía que se trataba del proyecto venido del Senado del cual me había ocupado en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción, estableciendo mi oposición, porque consideraba que era absolutamente inaplicable.

Al Poder Ejecutivo — como se sostuvo en aquella oportunidad en la Comisión — le comprendía estructurar este proyecto, porque era él quien debía estructurarlo y no el Senado que, a mi entender, no tiene facultades para ello. De manera que confieso que cometí un error por la circunstancia de no haber tenido conocimiento de la reunión de la Comisión. No quiero echar culpas a nadie en este sentido, porque se debió a circunstancias especiales. No tuve conocimiento de esa reunión ni del repartido del asunto en razón de que pasé dos meses fuera de la ciudad de Florida.

En consecuencia, como desconocía el proyecto que se somete a consideración de la Cámara, mi primera impresión fué oponerme a él, consecuente con el punto de vista que había sustentado dentro de la Comisión.

Aclarado este aspecto del asunto, voy a dar mi voto favorable al proyecto venido del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento del asunto formulada por el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Negativa: cinco en treinta y cuatro**).

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Yo declaro que voy a votar afirmativamente tanto el artículo 1.o como los demás artículos del proyecto

Se trata de un asunto urgente desde el punto de vista de explotación de los bosques del río Negro como por la cantidad de trabajo que tendrían los obreros. En cuanto al primer artículo que establece la toma de posesión de los inmuebles afectados por la expropiación, me permitiría proponer un agregado que espero que aceptará el señor miembro informante y que consistiría en lo siguiente: después de las palabras "bosques o montes naturales", agregar la palabra "explotables". Podría ocurrir que hubiera montes que, por su escasa importancia explotable, no merecieran ser expropiados: montes bajos, de poco rendimiento. Como lo que abunda no daña, este agregado precisaría más la ley. De esa manera se indicaría que los montes o terrenos sobre los que debe hacerse la toma de posesión de inmediato, son los que tengan montes explotables.

En ese sentido, me permitiría proponer esa modificación: la palabra "explotables", después de "naturales".

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Con respecto a la observación del señor Diputado Aldama, debo manifestar lo siguiente: que ya en las reuniones tenidas con los representantes de la Rione, se estableció que se levantaría un plano de lo que fuera monte explotable, porque indudablemente, lo que no es comerciable no va a tener tampoco ningún interesado para hacerse cargo de los mismos. Pero, no obstante, se tendrá que ir a la extirpación total de todos los arbustos en esa zona, porque representan peligros que pueden traer malas consecuencias a las turbinas, a las cuales pueden ser llevados después si las aguas los descomponen.

Por consiguiente, la limpieza de estos predios tiene que hacerse; y hasta se convino en que no se haría precio por los montes que no van a tener rendimiento, pero sí se establecería la obligación de quitarlos a los que no tuvieran menos de un centímetro y medio. Así que, por fuerza, tiene que ser limpiada toda esta región.

Respecto a ese punto quería decir que fué tenido en cuenta para establecer la obligación a los que exploten los bosques de rendimiento y sacar todas las malezas que puedan conspirar contra el buen funcionamiento de las instalaciones.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo creo que la observación hecha por el señor Diputado Aldama, tiene su explicación. Claro está que interpretando, como lo interpreta el señor miembro informante, y la propia Comisión, surgiría que hay la necesidad de limpiar. Pero convendría aclarar — siquiera sea en la versión taquigráfica, para que quede constancia a los efectos de la reglamentación — que, siendo muy presumible y casi seguro que para esas zonas boscosas, de montes no explotables, por su raquitez, no va a haber licitantes. En ese caso es conveniente que se diga aquí, que para servir esa obligación de limpieza, debe hacerlo directamente la Rione, porque no vaya a ser cosa que como no haya quien se presente a las licitaciones por no interesar comercialmente esos bosques, quede esa zona sin limpiar y perjudique a las obras.

Hago estas manifestaciones a los efectos de que queden en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o al 6.o, fueron aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 2.o — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno.**

Artículo 4.o — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis.**

Artículo 5.o — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis.**

Artículo 6.o — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Recibido el petitorio, y acreditada la consignación, el Juez decretará, sin más trámite, la toma de posesión, acordando al propietario u ocupante a cualquier título, un plazo que no podrá exceder de sesenta días, para la desocupación efectiva.

Contra la resolución judicial que dispone la urgente toma de posesión, no se admitirá oposición ni recurso alguno de cualquier naturaleza que sea".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Quería preguntar al miembro informante si estos sesenta días que se dan de plazo al ocupante o propietario por el artículo 7.o es para retirar las haciendas del campo y las cosechas, o para solucionar algún pleito judicial, nada más.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Voy a contestar la pregunta que hace el señor Diputado.

El plazo de los sesenta días no es para el retiro de las haciendas, porque las haciendas se entiende que no están en los montes. El artículo 12 ya prevé el caso. El referido plazo se refiere simplemente a las áreas ~~que~~ tienen bosques y son las que van a ser materia de explotación.

En cuanto a los campos, aunque sean inundables, o que van a estar dentro del lago, el artículo 12 ya establece que la Rione podrá dar nuevos o más largos plazos a los propietarios u ocupantes.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Entonces queda entendido que se refiere únicamente a los lugares donde se van a explotar los montes, no al resto del campo, el cual podrá seguir siendo ocupado por los propietarios u ocupantes de los campos en sus haciendas, etc.

SEÑOR DEBALI. — Sí, señor.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o La resolución de que trata el artículo anterior, se notificará al propietario u ocupantes, en el mismo inmueble cuya toma de posesión se pida, y la respectiva diligencia se practicará con cualquier persona individualizada del establecimiento o fracción de campo en cuestión.

Dicha diligencia importará siempre notificación suficiente a los efectos de derecho, para todos los interesados presentes o sus representantes legales, incluso que fueren ausentes o desconocidos y, a partir de su fecha, empezará a correr el término para la desocupación (artículo 7.o, apartado 1.o)."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Tanto este artículo como el anterior, han sido redactados con un criterio de real expoliación, con ausencia absoluta de concepto jurídico y desconocimiento completo del legítimo derecho de los propietarios. Se han antepuesto los bosques a toda la inmensa masa económica, digamos así, de numerario que representa el haber y el porvenir de los propietarios que hay allí. Para tomar la posesión se les trata algo así como a autores de despojo violento; se les despide como si nunca hubieran tenido una cosa que consideran propia, por la que el Gobierno, del que forma parte la Cámara, no tiene absolutamente consideración alguna.

Es sabido —y voy a decir una perogrullada— que hay derecho sustantivo y derecho adjetivo. Este último se refiere a las fórmulas, se refiere a la garantía, al procedimiento, se refiere a una situación tal que va a afectar el fondo del asunto con las mayores garantías posibles.

Pero aquí el inciso 1.o) dice: "La resolución de que trata el artículo anterior, se notificará al propietario u ocupantes, en el mismo inmueble cuya toma de posesión se pida". (Imagínese, señor Presidente, que se notificará al propietario u ocupante. Esto está racionalmente bien porque es el mismo principio a que se refiere la ley de alambrados). "Y la respectiva diligencia se practicará con cualquier persona individualizada en el establecimiento o fracción de campo en cuestión".

De manera que el ocupante para este artículo —que es cualquier persona individualizada que exista en el campo— va a recibir una notificación que en realidad va a afectar a una tercera persona.

Es sabido que cuando median situaciones de éstas, mandatos completamente imperativos, como el que ocurre con este artículo, las autoridades encargadas de la diligencia, a fin de ahorrarse molestias y a fin de cobrar costas, muchas veces se enfrentan con cualquier ocupante, hasta con un transeunte, hasta con uno que esté allí, y lo notifican de la providencia y consideran ya cumplida la misión legal.

Los que ocupan los montes, los que ocupan los campos, tienen sus casas, sus domicilios, allí o en otro lado. No es necesario recurrir a estas medidas violentas; hay otros procedimientos, como la notificación por cedulón. Hay ese procedimiento, que es una notificación en forma ficta, teniendo en cuenta el domicilio para todas las citaciones procesales, que es hacia donde se dirigen, y que es donde debe notificarse, acordándoles el plazo suficiente y cierta forma de procedimiento. Pero así, que se notifique a cualquier persona que se individualice, es algo violentísimo, algo que está fuera de las reglas procesales.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

La ley de expropiación de tierras lo establece.

SEÑOR COLLAZO. — La ley de expropiación de tierras es una cosa individualísima, que fué hecha para los numerales a que ella se refiere, ya establecida con una preparación previa; pero no las grandes, excepciones y únicas expropiaciones para esa teórica, hipotética y lejana explotación eléctrica del río Negro, que todavía no le hemos visto fin y que ya estamos viendo que no la veremos, por las dificultades de los contratistas.

Esta es una cosa completamente excepcional. Se debe tener más contemplación, aunque en la ley ordinaria, por la modalidad del mismo negocio, único en el país, porque otra vez no podrá ocurrir una cosa semejante en esta República de ciento ochenta y seis mil kilómetros.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Dos son las observaciones que acaba de formular el señor Diputado Collazo al tratarse este artículo 8.o: una de ellas se refiere a la urgencia con que se van a adoptar los procedimientos, y la otra a los procedimientos mismos; es decir, con qué personas se van a entender aquéllos.

Con respecto a lo primero, la Comisión tiene en cuenta las consideraciones que el Poder Ejecutivo le hizo conocer al remitir el memorándum relativo al proyecto en discusión. En lo relacionado con la premura o la urgencia de la toma de posesión, se dice lo siguiente: "Las circunstancias sucintamente relacionadas, configuran un caso claro de necesidad pública. No hay ninguna posibilidad de espera, ni de proceder de otro modo que con la urgen-

cia que requiere la debida atención de los importantes intereses comprometidos". Son palabras que recalco, porque aquí está toda la médula de este proyecto.

"Es de necesidad pública la urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por la obra que contengan zonas de bosques o montes naturales. Es asimismo urgente la explotación de los referidos bosques. De ahí los conceptos de los artículos 1.o y 2.o del proyecto".

Eso, señor Presidente, en cuanto a la urgencia. Ahora, en lo referente al procedimiento, me permitirá el señor Diputado que, conociendo algo en materia de procedimientos judiciales, me atreva a decirle cuántas son las formas en que se puede resolver una notificación, ya sea personal, por cedulón o por emplazamiento como se estila hacerlo por sesenta o noventa días según las circunstancias. Pero además quiero significarle lo siguiente: que el contenido del artículo 9.o viene a llenar precisamente parte de la observación que sugería el señor Diputado, al establecer que, sin perjuicio del régimen del artículo anterior, o sea, sin perjuicio de esa notificación a quienes se encuentren en el establecimiento, el Juzgado ordenará la publicación de avisos conteniendo la decisión judicial, y demás.

Quiere decir que siempre llegaría a conocimiento del dueño.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

SEÑOR DEBALI. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que yo sostengo, señor miembro informante, es lo siguiente.

Yo no creo que mediando un actor —que en este caso sería el Fiscal— que estableciendo el bien a expropiarse, y conocido el propietario, es muy fácil saber su domicilio y es muy fácil también saber quién es. Porque aquí al dueño no se le trata como dueño; en todo se le trata como padrón. No vincula, como se vincula en general en el derecho, la persona a la propiedad —es decir, no se le da los atributos del dominio— se prescinde de él y se va derecho a la cosa.

Yo creo que eso no descarta en absoluto en toda esta ley, en beneficio del bosque —¡asómbrense ustedes!— al elemento persona, en derecho. Aquí no se tiene en cuenta para nada al individuo. Se tiene en cuenta el padrón, la publicación, etc.

(Interrupciones.)

—En general, la indemnización ya se sabe cuál es; ya se sabe exactamente cómo debe hacerse, y sabemos también los bienes que puede tener un propietario de dos, tres o cuatro mil hectáreas o de quinientas o cien hectáreas en los campos que ocupa costaneros al río Negro, y sabemos que esos bienes no se pueden llevar sino para el camino, porque no hay quien se los reciba, porque no tiene lugar donde ponerlo o tiene simplemente que malbaratarlos. Se ocasionan perjuicios ingentes a propósito de una gran idea de la explotación de montes del río Negro. Es necesario que se sacrifique un poco la urgencia y la angustia de la idea, a la legítima propiedad de todos los que están allí poseyendo y que se les trate también con la debida forma del derecho y no se les trate en una forma realmente coercitiva y en una forma que no tiene antecedentes en nuestro país tampoco.

(Interrupciones.)

—Hemos marchado completamente bien con el derecho ordinario; que se tome posesión, que se notifique al individuo, que se le ponga el cedulón, que se le busque; pero no así.

(Interrupciones.)

—Los que están fuera del país es un caso distinto. Tienen que fijar su domicilio legal aquí o fatalmente tienen que tenerlo, a los efectos legales. De modo que tampoco es un inconveniente. Debe de haberse previsto en el contrato, o antes, y en la ley de Expropiación tiene que estar previsto esto también.

SEÑOR DEBALI. — Continúo, señor Presidente.

Debo agregar que no es una novedad (porque data de cuatro años), para todos los propietarios, ocupantes o arrendatarios de sus campos, que cada día se aproxima más, la fecha en que deberán alejarse con sus ganados o con lo que tengan en sus predios.

Además, también es bueno consignar que en todo procedimiento del Estado, siempre las gestiones se siguen con el padrón de la propiedad. Tenemos como ejemplo todos los juicios que se siguen por cobro compulsivo de impuestos, en que no se tiene para nada en cuenta al dueño de la propiedad, sino a la propiedad misma, que es la que está respondiendo de aquella obligación. En este caso, habiendo sido declarada de utilidad pública la expropiación, es la propiedad la que está respondiendo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

SEÑOR DEBALI. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a proponer una modificación al artículo 8.o, que no va a lesionar absolutamente ningún interés, y que, en cambio, va a facilitar la misma economía de la ley, y es que se diga, sencillamente: "Artículo 8.o La resolución de que trata el artículo anterior se notificará al propietario u ocupante".

Poco importa que el ocupante sea el propietario, ya que lo que se quiere es que esté uno allí y se notifique. Con eso alcanza. El propietario ya se sabe quién es. De manera que con esta modificación, todo lo que está en el artículo después de esto que acabo de proponer, está de más.

En concreto, mi proposición es: "La resolución de que trata el artículo anterior se notificará al propietario u ocupante". Y nada más.

Con esta modificación, acepto, entonces, el inciso 2.o que es la consecuencia de la notificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Collazo?

SEÑOR DEBALI. — La Comisión no puede aceptar la supresión de parte de ese artículo, propuesta por el señor Diputado Collazo, porque la ley, al referirse a propietario u ocupante, ha querido establecer el dueño o una persona que ocupe el predio con ánimo de dueño, o sea, un poseedor, que aunque no tenga título, también se considera dueño. También puede darse el caso de que no se encuentre ni al propietario, ni al ocupante, y entonces la persona que está encargada o la que administrata, deberá ser notificada.

(Interrupciones.)

—En términos legales, se ha querido establecer que "ocupante" es una persona que ocupa con ánimo de dueño o cuando alega derecho de posesión. Propietario es cuando tiene título.

SEÑOR COLLAZO. — El ocupante no es un poseedor: el ocupante puede ser un mero tenedor, nada más.

SEÑOR DEBALI. — La Comisión, señor Presidente, no acepta la modificación del señor Diputado Collazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos.**)

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Sin perjuicio del régimen del artículo anterior, el Juzgado ordenará en cada caso— la publicación de avisos conteniendo la decisión judicial, e indicando el número de padrón y situación del inmueble, los nombres del propietario u ocupantes a cualquier título que fueren conocidos, y el importe de la suma consignada.

Los avisos se publicarán por seis días en "Diario Oficial" y dos diarios del Departamento de la Capital, y por dos veces en un periódico del Departamento donde estuviere situado el inmueble."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Aquí me ratifico en lo dicho anteriormente, señor miembro informante, para aclarar mis conceptos; de que bastaba con el artículo en la forma que yo lo proponía, porque en éste se refiere únicamente a **propietario u ocupante**, a cualquier título que fuera conocido.

De manera que no se refiere este artículo, que es el que el señor miembro informante deseo que aclare, a cualquier persona individualizada en el establecimiento o fracción de campo en cuestión; eso no lo dice aquí. Si se cita al **propietario u ocupante**, no se va a tomar a un Juan de los Palotes para notificarlo.

SEÑOR DEBALI. — ¡Permítame!...

Quiero aclarar lo siguiente: esto es para confirmar lo que ya se expresa en el artículo anterior, o sea que la publicación será la que se entenderá con el propietario o el ocupante, a cualquier título; pero eso es la publicación, o el emplazamiento judicial, no la notificación, que se va a hacer al mismo predio.

Nada más.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Desearía que el señor miembro informante me aclarase el último párrafo donde dice que los avisos se publicarán por seis días en el "Diario Oficial", en dos diarios del Departamento de la capital, y por dos veces en un periódico del Departamento donde estuviere situado el inmueble.

¿Qué entiende por "dos diarios del Departamento de la capital"?: ¿de la capital del Departamento?

SEÑOR DEBALI. — De la capital de la República.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Desearía una aclaración: ¿Por qué se establece **dos diarios de la capital y uno solo del Departamento?**

Los periódicos de los Departamentos tienen muchas veces más circulación en la campaña de los Departamentos que los propios diarios de la capital de la República.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Ya lo dice: "periódicos"; no se trata de eso; los periódicos salen cada ocho días...

SEÑOR ALDAMA. — No, señor; algunos Departamentos tienen diarios, y periódicos que salen dos o tres veces por semana.

Yo propondría un agregado, si el señor miembro informante no tiene inconveniente, donde se dijera que será en dos diarios del Departamento y en dos de la capital de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante la modificación?

SEÑOR DEBALI. — Creo que el encargado de dar cumplimiento a este artículo, que es la Rione, tiene especial interés en dar cuanto antes con las personas con quienes debe entenderse judicialmente; así que si en un Departamento hay nada más que un periódico, tendrá que ajustarse a ese hecho fatal, y si hubiera dos, lo hará en dos, y si son diarios en vez de periódicos, también ocupará dos.

Dentro de la reglamentación de la ley podría caber la observación que hace el señor Diputado; y conocida esta discusión de la Cámara, la Rione podría contemplar el caso.

SEÑOR ALDAMA. — Lo conveniente sería que se estableciese en la ley, que fuera en dos periódicos del Departamento.

SEÑOR DEBALI. — Muy bien: la Comisión acepta la modificación: en vez de "un periódico", "en dos periódicos del Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la modificación?

SEÑOR ALDAMA. — Que se diga, en vez de "por dos veces en un periódico", "por dos veces en dos periódicos del Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Los avisos se publicarán por seis días en el "Diario Oficial", en dos diarios del Departamento de la capital, y por dos veces en dos periódicos del Departamento donde estuviere situado el inmueble".

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta, y que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. En los casos que, no obstante haberse vencido el término para la desocupación, ésta no se hubiere realizado, el Juez, a petición de la Rione, decretará el inmediato lanzamiento de cualesquiera que fueran los ocupantes del inmueble".

—En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Este artículo me da la oportunidad para referirme a un artículo ya votado, que es el 7.o.

Creo que el plazo de sesenta días establecido para el lanzamiento en explotaciones tanto agrícolas como ganaderas es sencillamente una enormidad.

(Murmullos).

—Yo entiendo, señor Presidente, que en la explotación ganadera generalmente en los bosques explotables es donde está la parte noble del campo. De modo que, prácticamente, al que le toque desalojar el monte, tiene que desalojar el inmueble...

(Apoyados).

—...porque es donde tiene la aguada, tiene la sombra para los animales y tiene la tierra fértil para la agricultura.

La mejor parte del campo es precisamente donde están los montes.

(Interrupciones).

—De modo, señor Presidente, que en dos meses, suponiendo que el lanzamiento se decrete en cualquier mes de otoño o de invierno, si es una explotación ganadera, se obliga al ocupante a liquidar sus bienes por un 30 o un 40 o|o menos del valor real de sus haciendas.

Ahora, en cuanto a la agricultura, debo manifestar que al que le toque desalojar un predio de esta naturaleza, como no se habla en esta ley de ninguna indemnización, tiene que dejar sus tierras plantadas sin ninguna compensación para el ocupante.

Yo creo que lo lógico es mantener para estos desalojos los plazos de desalojos de arriendos rurales: seis meses con contrato y un año sin contrato; de lo contrario, el Estado tendrá que indemnizar al ocupante, porque es un despojo.

(Apoyados).

—Por estas razones, pediría la reconsideración del artículo 7.o.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El argumento que hace el señor Diputado Olaso, es más impresionista que real, y voy a explicar por qué.

A esta altura, ya hace mucho tiempo que todos, absolutamente todos los propietarios que están por su ubicación comprendidos en esta ley, como en la ley Rione, ya han tomado todas las medidas pertinentes para la traslación de su explotación. De manera que esto no va a sorprender a nadie, y yo aseguraría desde aquí en estos momentos no hay ningún agricultor en la jurisdicción que se va a expropiar.

En cuanto a la ganadería, me consta —conozco a docenas de ganaderos— que también han tomado ya las medidas para trasladarse.

(Interrupciones).

—Además, ésta es una razón de orden público, una razón de necesidad pública: la defensa de una fortuna que amenaza con ser perdida si no se toma esta medida de urgencia.

Ya sabemos todo lo costoso, lo azaroso que resulta muchas veces cuando se da con algún propietario que de mala fe o por querer especular en un momento de necesidad pública con su campo, pone toda clase de resistencia para no ser desalojado. Felizmente en este caso —y hay que decirlo en honor de los propietarios que están en aquella zona— hasta ahora no se conoce ninguno; pero si nosotros desde la Cámara empezamos a advertirles que pueden usar de tal o cual subterfugio, esta obra va a fracasar.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — En nombre de la Comisión, debo reiterar la manifestación que ya tuve oportunidad de formular: el artículo 12 prevé el caso en el sentido de que faculta a la Rione para dar nuevos plazos si existieran las condiciones que el señor Diputado expresa.

Pero además, por los antecedentes que constan en poder de la Comisión, aportados por la Rione, no es posible pensar que los montes de los establecimientos a los cuales se va a aplicar esta ley, puedan ser utilizados ni para la agricultura ni tampoco empleados como montes de reparo para el ganado. Por ejemplo, la estancia de don Américo Beisso, donde se va a hacer la explotación, tiene 2.500 árboles por hectárea, lo que quiere decir que son montes bien tupidos, casi impenetrables; en la estancia Rosa Lisa, en el Departamento de Durazno, hay más de 4.000 árboles por hectárea; en la de don Gumersindo Rodríguez, hay 2.500 plantas por hectárea y así todas, de las que se han tomado fotografías por la Rione para demostrar que son montes muchos de ellos impenetrables.

SEÑOR OLASO. — Hay algunos bosques impenetrables en algunos lugares; pero nadie puede desconocer que los bosques naturales son una mejora magnífica para las explotaciones ganaderas por su misma naturaleza, por el abrigo que proporciona en invierno y la sombra en verano; y siempre en la misma vecindad o dentro del mismo bosque están las aguadas naturales para las haciendas. De manera que para la explotacinó ganadera nunca son un perjuicio sino que son una mejora.

SEÑOR DEBALI. — Nadie ha sostenido que eran un perjuicio.

SEÑOR OLASO. — Quiere decir que el argumento del señor Diputado no sirve, porque la parte noble del campo es el monte, que en verano resguarda del sol y en invierno del frío.

SEÑOR DEBALI. — Para esos casos en que el propietario se sintiera lesionado en mayor grado en sus intereses, está el artículo 12 por el cual la Rione puede conceder nuevos plazos.

SEÑOR OLASO. — Yo creo que para tomar posesión del bosque —salvo algún caso como el que citaba del campo del señor Beisso, que conozco— en general el ocupante preferirá desalojar completamente el predio, porque se le toma la parte noble e imprescindible para su explotación ganadera.

SEÑOR DEBALI. — Y así lo hará.

SEÑOR OLASO. — Pero en dos meses es difícil el traslado y puede acarrearle al ocupante daños cuantiosos.

SEÑOR DEBALI. — Es que han tenido cuatro años para pensar a dónde irán; ésta no es una cosa que se improvisó hoy; todo el mundo sabía que iba a venir. Por consiguiente, el que no quiera continuar por tal o cual razón, tendrá tiempo de irse.

Por estas razones, la Comisión mantiene el artículo en la forma tal como está redactado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — El artículo 12, en su tercer apartado, dice "hasta seis meses".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces si se reconsidera el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y ocho**).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y dos**).

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo he votado en contra de la reconsideración de este artículo, porque cuando le pedí una aclaración al señor miembro informante sobre este asunto de los sesenta días me contestó que no era para el desalojo de los campos, sino para solucionar cualquier pleito que pudiera plantearse entre la Rione y los ocupantes o propietarios de los campos.

Con respecto al artículo 11 declaro que lo voy a votar porque ya en el artículo 12 están completamente amparados los propietarios u ocupantes de los campos a expropiar. Se les dan garantías y, además, seis meses de plazo para desocupar las zonas que van a ser expropiadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 12. Siempre que el propietario u ocupante considere útil a sus intereses, cuidados y administrados como un buen padre de familia, gestionar que la urgente toma de posesión se limite a una parte del inmueble, en la medida necesaria para la explotación a que se refiere el artículo 2.o, deberá formular la correspondiente propuesta dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones establecidas en la parte final del artículo 9.o.

La Rione examinará en cada caso, la propuesta que se le formulare y sus condiciones, quedando facultada para otorgar al respecto los convenios que juzgue oportunos.

Si se aceptare la propuesta, se procederá de inmediato a la toma de posesión de la zona que delimite en el inmueble y el interesado no dispondrá —en ningún caso— al efecto de la desocupación del remanente, de un término superior a seis meses, en total, a partir de la fecha de notificación de la sentencia que hubiere decretado la urgente toma de posesión. (Artículo 8.o)."

—En discusión.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo le pediría al señor miembro informante que me aclarara una duda que surge del inciso final de este artículo. Si el propietario u ocupante no acepta ninguna solución, se les da sesenta días. Si el propietario u ocupante acepta una solución y hace una propuesta, se le da seis meses, lo que en buen romance quiere decir que debría ser menos tiempo para el que está de acuerdo y no lo del artículo 7.o a que se refería el señor Diputado Olaso.

Parece que hubiera una contradicción, porque mientras al que acepta se le dan seis meses, al que no acepta y protesta se le dan sesenta días.

SEÑOR DEBALI. — A juicio de la Comisión el artículo es claro...

SEÑOR MOREIRA. — Es claro; pero es contradictorio.

SEÑOR DEBALI. — Cuando se hace la intimación, se dan sesenta días. Ahora, cuando el propietario u ocupante, de acuerdo con el inciso 3.o, hace una proposición a la Rione, la Rione puede concederle hasta seis meses. Este proposición la pasará y la estudiará la Rione para saber si hay una razón convincente que le permita otorgar un plazo mayor.

SEÑOR MOREIRA. — Pero la contradicción queda en pie, porque por el artículo 12, a los que hacen una propuesta y están de acuerdo se les da seis meses y a los que se ven apremiados por las circunstancias y protestan de acuerdo con el artículo 7.o, o no dicen nada, se les da sesenta días. Lo lógico sería lo contrario: darle seis meses a los que protestan y a los que están de acuerdo darle sesenta días.

Me parece que se trata de una contradicción evidente.

SEÑOR DEBALI. — Cuando se trae una propuesta, la Rione, puede otorgar hasta un término no superior a seis meses; el caso que plantea el señor Diputado Moreira, es para cuando proteste alguno, cuando no sean suficientes sesenta días.

SEÑOR MOREIRA. — No insisto, señor Presidente, pero dejo sentado que estamos frente a una dualidad perjudicial para los intereses de la gente que se va a ver afectada por esas expropiaciones.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo desearía, en primer término, que los miembros informante me dijeran si la solicitud a que se refiere el artículo 12, tiene efectos suspensivos o no los tiene; porque yo creo que con este artículo 12 se abren las puertas a las justas solicitudes. Lo que va a ocurrir es que todos los propietarios afectados, que tengan intereses en los campos de los cuales se va a tomar posesión, hagan la solicitud a que se refiere este artículo y la van a hacer con toda justicia, porque teniendo en cuenta la escasez absoluta de campos para arrendar, la defensa de sus propios intereses para no malbaratarlos y hasta de su propia existencia, van todos, absolutamente todos, a presentarla.

De manera que las gestiones de esas solicitudes, esos trámites, el constituirse en el lugar del hecho, el examinar esto que dice la ley "cuidados y administrados como un buen padre de familia" — cosa que ya se había dejado y que es una situación arcaica en nuestra legislación, pero los arcaísmos, yo no sé por qué se vienen sucediendo, desde que son un fácil escape — es para que la Rione no le dé las facilidades que este artículo establece a una persona que tenga cuantiosos intereses, si considera que no los administra como un buen padre de familia — y estoy seguro que muchos de la Rione tampoco administran como buenos padres de familia...

(Interrupciones).

—...porque así como se puede presumir que estos propietarios no administran bien lo suyo, que es una verdadera audacia el decirlo, se puede presumir, no sólo que el que lo hizo, sino que los que están en la Rione para juzgar, puedan no administrar como buenos padres de familia...

(Apoyados).

—... porque todos los que están allí y lo que tienen es porque lo han cuidado, y sobre ellos va a tener efectos la expropiación.

Por consiguiente, pido a los miembros informantes que me digan si esta solicitud tiene efectos suspensivos, es decir, si suspende el desalojo, porque el trámite va a ser muy largo.

SEÑOR DEBALI. — Vuelve la Comisión a decir lo que ya ha manifestado anteriormente con referencia al artículo 12.

SEÑOR COLLAZO. — Desearía que me contestara concretamente.

SEÑOR DEBALI. — Concretamente, puedo decir lo siguiente: como se fija un nuevo plazo y se acuerda ese convenio con la Rione, en ese convenio se establecerá...

SEÑOR COLLAZO. — ¡Pero eso no se puede decir, señor miembro informante! ¡Tiene que decirse en la ley! Se habla de una gestión judicial, puede decirse, desde que se le da jurisdicción a la Rione; se presenta un escrito pidiendo prórroga para estar allí; va corriendo un término; ¿esa solicitud tiene o no tiene efectos suspensivos en el término?

SEÑOR DEBALI. — En cuanto al término no puede tener efectos suspensivos, porque la solicitud puede tener andamiento o no.

SEÑOR COLLAZO. — Yo pido que este artículo vuelva a Comisión. Es un jeroglífico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que el artículo en debate vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: nueve en cuarenta**).

—Se va a votar el artículo 12.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 13, 14 y 15, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 13 — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta.**

Artículo 14 — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno.**

Artículo 15 — **Afirmativa: treinta en cuarenta y uno.**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"II. — De la explotación de los bosques; su régimen y dirección

Artículo 16. A los efectos de la explotación referida en el artículo 2.o, créase la "Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de Bosques del Río Negro", que tendrá carácter honorario, y estará integrada por dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de los cuales ejercerá la presidencia; un delegado de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, un delegado de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro, un delegado de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y otro del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha Comisión tendrá a su cargo la dirección y administración de la explotación de los bosques, procurando su mejor rendimiento y la útil coordinación de los diferentes intereses vinculados a aquella explotación".

—En discusión.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: por la ley primitiva sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro se dió todas las facultades de las obras a la Rioné. Yo no sé que ventaja habría en la designación, por este artículo, de una nueva Comisión que, aunque estuviera conectada con la Rione, no estará tan en antecedentes como la Rione para explotar los bosques del río Negro. La Rione ya ha hecho los estudios necesarios para esa explotación... Llevar gente nueva allí significaría pasar un período de estudio y de orientación...

(Interrupciones).

—No veo la necesidad de la designación de una Comisión especial y pienso si no sería mejor que la misma Rione se encargara de la administración y explotación de los bosques.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Accediendo a la solicitud del señor Diputado, debo decir que la misma delegación de la Rione fué la que insinuó la designación de esa Comisión, porque varios aspectos escapan a los cometidos fijados estrictamente por la ley. Uno de ellos es la provisión de fondos, que se hará por intermedio del Banco de la República. De ahí que un delegado del mismo forme parte de la Comisión. El Banco de la República tiene que ir regulando la forma como se van a integrar los cinco millones de pesos que se necesitan para financiar esta operación.

Por otro lado, ¿quién se hace cargo de la venta? De ninguna manera puede ser la Rione: será la Ancap. De ahí que es necesario que la Ancap tenga un delegado en esta Comisión.

SEÑOR ALDAMA. — Con esta aclaración acepto, porque queda justificada la redacción del artículo.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

Entonces ¿por qué no sustituímos uno de los dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura por un delegado de una de las Asociaciones Rurales del país, que no están representadas? Aquí se dice: "dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura". ¿Por qué no poner un delegado de las Asociaciones Rurales del país o entidades nacionales, que contemplen también los intereses de esas gentes?

SEÑOR DEBALI. — No hay necesidad de tal cosa, porque lo necesario es que estén representados los organismos que van a tener una intervención concreta respecto de esos asuntos.

SEÑOR MOREIRA. — Volvemos a la contradicción. El señor miembro informante dice que tuvo en cuenta a los representantes de la Ancap, en virtud de que sus intereses así lo exigían. Tan respetables como esos intereses son también los de la gente cuyos bienes van a ser expropiados, representados en este caso por esos organismos rurales de carácter nacional, que son suficientemente solventes para ocupar un puesto en esa Comisión.

SEÑOR DEBALI. — Esta Comisión no es para intervenir en los juicios de expropiación, sino después que estén expropiados los predios. Esos organismos a que se refiere el doctor Moreira, no tienen nada que ver con las actividades de esta Comisión.

(Interrupciones.)

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Me parece que la indicación formulada por el señor Diputado Moreira, es justificada. Se da representación a la Comisión que tendrá a su cargo la explotación de los montes del río Negro, a distintas entidades del Estado. ¿Por qué no darle también a las entidades representativas de los rurales y de los terratenientes como serían la Federación Rural y la Asociación Rural? Por otra parte, es de conocimiento de los señores Representantes que la Federación Rural se ha ocupado de este punto, formulando algunas indicaciones merecedoras de que se tengan en cuenta en esta ley. De manera que lo mejor sería que, dentro de esta misma Comisión, esas entidades rurales tuvieran sus representantes para facilitar la solución de los conflictos que pudieran producirse.

Me parece que la indicación del doctor Moreira es muy justa: que se establezca en este artículo lo siguiente: "por un delegado de la Federación Rural y otro de la Asociación Rural".

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR DEBALI. — La Comisión mantiene su artículo como está redactado porque considera que esta Comisión nada tiene que hacer en cuanto a la situación judicial que se les puede crear a los dueños de esos predios, sino que van a actuar después de expropiadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y siete.**)

—Léase el artículo 17.

(Se lee.)

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete.**)

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. La explotación de los bosques se hará de conformidad a las siguientes prescripciones de carácter general:

A) Se efectuará por concesionarios particulares, personas físicas o jurídicas que se ajusten a las disposiciones de la presente ley, y a las reglamentaciones que dicte y pliego de condiciones que establezca la Comisión que se crea por el artículo anterior.

B) Los bosques que se entreguen a la explotación se dividirán en parcelas, de superficies variables, pero no menores de cien hectáreas cada una, según los planos que se practicarán oportunamente.

C) Dichas parcelas se licitarán entre los interesados sobre la base de un "derecho de monte"; o sobretasas a pagar sobre los diferentes materiales resultantes de la explotación, según planilla de especificación y valores que instituirá la Comisión referida por el artículos 16 y, o sobre otras bases que la misma establezca.

D) Los concesionarios, en el acto de la firma de los respectivos contratos consignarán, en metálico o en títulos de Deuda Pública, las garantías que la indicada Comisión estime suficientes para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones que se estipulen a cargo de los primeros.

E) La explotación será integral, en forma de "mata-rosa", debiéndose quemar todos los desechos del monte, una vez oreados; y

F) Finalizada la explotación, el concesionario deberá abandonar inmediatamente el predio, y se considerará como ocupante precario a los efectos del desalojo."

—En discusión.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Voy a proponer al señor miembro informante si acepta que, en vez de cien hectáreas, se pusiera un mínimum de cincuenta hectáreas, porque cien hectáreas es una cantidad abultada, donde sólo pueden actuar empresas adineradas, mientras que reduciendo a cincuenta hectáreas, el pequeño capitalista también puede trabajar en ellas y dedicarse a la explotación de esos montes como empresario. La explotación de cien hectáreas de monte es un trabajo que lleva mucho tiempo y exige maquinarias costosas, mientras que con menor cantidad de hectáreas pueden haber muchos más interesados y se puede hacer el trabajo, a hacha y ocupando obreros.

Hago esta proposición al señor miembro informante, porque soy un poco práctico en trabajo de monteadas, y me temo que, si entran a explotar los montes del río Negro grandes empresas, la máquina va a suplantar al obrero, y como triste consecuencia favorecerá la desocupación, que es por hoy lo que estamos empeñados en combatir.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Señor Presidente: la idea que se tuvo al redactar este artículo, recuerdo perfectamente que

la expuso el delegado de la Ancap en el sentido de tener seguridad en cuanto al contratista, porque por la misma razón que apunta el señor Diputado, para contratar la explotación de cien hectáreas, ya tiene que haber responsabilidad de parte del proponente; circunstancia que no sería tal si se rebajaran de cien hectáreas a cincuenta los predios.

Además, como una de las finalidades que contempla esta ley es dar trabajo a gente desocupada de la campaña, una empresa grande les asegura, desde luego, ese empleo de brazos y les asegura también el pago. Por eso es que se ha preferido poner un margen que represente una garantía, una solvencia financiera respetable, para que también los mismos obreros no vayan a ser suspendidos en su trabajo y dejados de retribuir en lo que han ganado.

Esa es la mente que tuvo la Rione y es el juicio de los que intervinimos en la confección de la ley.

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Me permite?...

Pero el pequeño capitalista que adquiriese cincuenta hectáreas, señor miembro informante, tiene que poner también por la misma ley, una garantía, ya sea en títulos, dinero o un documento de propiedad de un bien raíz. De manera que los obreros siempre estarían amparados y entonces no daríamos lugar nunca a que se creyese que nosotros legislamos con el fin de proteger a las grandes empresas capitalistas y tratamos de anular la intervención en la explotación de estos montes del río Negro a aquellas personas que se encuentren con capacidad para ello y que disponen de un pequeño capital que no les alcanza para adquirir cien hectáreas; a mi entender, hacer una ley con estas exigencias, es cerrarle las puertas al pequeño contratista, que casi siempre es un hombre de trabajo, que desea progresar.

Por eso, señor Presidente, y por el amparo que merece todo hombre que quiere trabajar con pequeño capital y no amparar solamente a los grandes capitalistas es que he hecho esta proposición. Pero si el señor miembro informante tiene inconveniente en acceder a mi pedido, y mantiene su temor de que el pequeño capitalista no dé cumplimiento a su contrato y pueda perjudicar la obra, retiro mi pedido y que queden mis palabras como una sugestión personal.

SEÑOR DEBALI. — El fijar fracciones menores no conviene, porque traería como consecuencia la necesidad de ocupar más empleados, lo que encarecería la explotación. Por eso es que se ha puesto el límite de cien hectáreas por empresa como mínimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 19 al 22 inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 19. (**Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y nueve**).

Artículo 20: (**Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

Artículo 21: (**Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

Artículo 22: (**Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo 23.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — A nombre de la Comisión, y con acuerdo tomado oportunamente con el señor Ministro del ramo, propongo un agregado a este artículo.

16

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Pido que se de cuenta, señor Presidente, del resultado de la votación para integrar las Comisiones Permanente y Administradora del Palacio Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

Ha obtenido treinta y nueve votos la siguiente lista del Partido Colorado:

Comisión Permanente

Titulares: Doctor Cyro Giambruno, doctor Julio César Canessa, doctor Tomás J. de la Fuente, doctor Mauricio Semblat Amaro.

Suplentes: Don Lenardo Tuso, don Julio V. Iturbide, don Luis J. Debali, doctor Lucio Malmierca.

Ha obtenido diecinueve votos la siguiente lista del Partido Colorado:

Titulares (Sistema preferencial de suplentes): Doctor Juvenal Vigo, don Herminio Zunino, don Joaquín Tió Rivas, don Armando Tubino, don Juan Antonio Trujillo.

Ha obtenido veintiséis votos la siguiente lista del Partido Nacional:

Titulares: Don Angel María Cusano, don Daniel Fernández Crespo, don Luis Oliú.

Suplentes: Doctor César O. Argüello, doctor Ramón M. Salgado, don Osorio Martirena.

De acuerdo con el resultado de la votación, se va a dar cuenta de los señores Diputados que han sido electos para integrar la Comisión Permanente.

Titulares: Doctores Cyro Giambruno, Julio César Canessa, Tomás J. de la Fuente, Mauricio Semblat Amaro y Juvenal Vigo y don Angel María Cusano y don Daniel Fernández Crespo.

Suplentes: Don Leonardo Tuso, don Julio V. Iturbide, don Luis J. Debali, doctor Lucio Malmierca, don Herminio Zunino, doctor César O. Argüello y doctor Ramón M. Salgado.

—La Mesa proclama electos miembros de la Comisión Permanente, a los señores Representantes cuyos nombres han sido leídos.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — En la Cámara hemos asistido hace pocos días a una lucha en que la coalición de las fuerzas reaccionarias derrotó la candidatura de un Diputado a la Presidencia de la Cámara por ser partidario de la reforma constitucional; y la lucha continúa en pleno desarrollo.

Comprendimos toda la importancia que tiene en estas circunstancias la elección de la Comisión Permanente. Representantes del Partido Comunista, y por tanto ardientes defensores de la unidad de las fuerzas populares, deseábamos un entendimiento de las mismas para la elección de la Comisión Permanente; pero esto, desgraciadamente, no ha sido posible, a pesar de nuestros esfuerzos, sobre todo acerca de las bancadas minoritarias que no pertenecen a los partidos tradicionales. En tal caso no vacilamos en tomar posición, como de costumbre.

En la Cámara no hay duda de que están frente a frente las fuerzas partidarias de la reforma de la Comisión y las que se oponen a ella...

(Interrupción del señor Representante Tubino).

—...oponiéndose a lo que es deseo de todo nuestro pueblo, como se ha demostrado en decenas de grandes actos públicos y de diversos partidos.

El Partido Comunista cumple con un deber votando, por tanto, esta tarde, contra la coalición reaccionaria, y por los candidatos partidarios de la reforma constitucional que han constituído la lista del Partido Colorado.

Dando este voto, reclamamos de los candidatos votados, la más firme decisión en la lucha contra la coalición pro fascista, y la defensa de la reforma constitucional, y especialmente de las libertades democráticas y del bienestar del pueblo. Y decimos a la vez a la clase obrera y al pueblo que la reforma a que aspira, el bienestar a que tiene derecho y las libertades democráticas que desea mantener y ampliar, dependen de su unidad y su organización en el combate sin tregua contra la guerra imperialista, contra los imperialismos que quieren colonizarnos, y que son uno de los principales responsables de la grave situación porque atraviesa el país; y contra la oligarquía que, con Herrera a la cabeza, quiere apresar al país en los tentáculos sombríos del fascismo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación para miembros de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante don Exequiel Garzón ha obtenido treinta y siete votos; el señor Representante don Angel María Cusano veintiséis votos, y el señor Representante don Mauro García da Rosa, un voto".

—Quedan proclamados miembros de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, los señores Representantes Garzón y Cusano.

17

Continúa la discusión del artículo 23 del proyecto sobre "Bosques indígenas del río Negro".

Estaba en uso de la palabra el miembro informante señor Debali.

SEÑOR DEBALI. — La modificación a que me iba a referir ya está incluída en el último repartido. De manera que no tengo nada que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 23.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 24 al 28 inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 24 — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno.**

Artículo 25 — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno.**

Artículo 26 — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno.**

Artículo 27 — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno.**

Artículo 28 — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

SEÑOR DEPALI. — Pido que se comunique en el día, si hubiera número, dada la urgencia que hay en sancionar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

I. — De la toma urgente de posesión: procedimiento

Artículo 1.o Declárase de necesidad pública la urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley número 9722, de noviembre 18 de 1937, y que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro, desde la gran represa de "Rincón de Bonete" hasta los límites del embalse a crearse por dicha represa.

Art. 2.o Asimismo, declárase de urgente explotación los bosques que bordean las márgenes del río Negro y sus afluentes, en la extensión referida en el artículo anterior, la cual se llevará a cabo de conformidad a lo preceptuado en la presente ley y reglamentaciones de ejecución que se dicten.

Art. 3.o La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro levantará el plano de los inmuebles a expropiar, con las indicaciones pertinentes.

Dicho plano y la resolución que lo apruebe serán considerados como designación suficiente, y no se admitirá contra ella ninguna oposición, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de marzo 28 de 1912.

Art. 4.o La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro solicitará de los jueces competentes la efectiva posesión de los inmuebles designados, con el carácter indicado en el artículo 1.o.

Con el correspondiente escrito, se acompañará el certificado que acredite haberse cumplido el requisito de la consignación, a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 5.o Siempre que, en la fecha de la publicación de la presente ley, la "Rione" hubiere llegado a la determinación del precio o indemnización a ofrecer; de conformidad a lo preceptuado por la citada ley número 9722, la consignación deberá representar el importe íntegro de la oferta.

Para las situaciones que, en la fecha referida, aún no se hubiere llegado a determinar el importe a ofrecer por los expresados conceptos, se tendrá por tal la suma que resulte de aplicar a la superficie a expropiar, el aforo unitario íntegro que, cada uno de los inmuebles en tales condiciones, hubiere tenido para el pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio 1937, y la consignación se hará por el importe de dicha suma.

Art. 6.o Si los inmuebles de que se trate se encontraren hipotecados con anterioridad al 31 de diciembre de 1940, la "Rione" queda facultada para deducir lo que corresponde al gravamen, hasta el importe de la cantidad de la consignación a realizar y de que pueda disponer el propietario (artículo 13, apartado 2.o).

A partir de la fecha de la operación, la "Rione" sustituirá al deudor al efecto del contrato en los límites de la cantidad deducida, y abonará — en adelante — sobre ella, los intereses que estuvieren pactados.

Art. 7.o Recibido el petitorio, y acreditada la consignación, el Juez decretará, sin más trámite, la toma de posesión, acordando al propietario u ocupante a cualquier título, un plazo que no podrá exceder de sesenta días, para la desocupación efectiva.

Contra la resolución judicial que disponga la urgente toma de posesión, no se admitirá oposición ni recurso alguno, de cualquier naturaleza que sea.

Art. 8.o La resolución de que trata el artículo anterior, se notificará al propietario u ocupantes, en el mismo inmueble cuya toma de posesión se pida, y la respectiva diligencia se practicará con cualquier persona individualizada del establecimiento o fracción de campo en cuestión.

Dicha diligencia importará siempre notificación suficiente a los efectos de derecho, para todos los interesados presentes o sus representantes legales, incluso que fueren ausentes o desconocidos y, a partir de su fecha, empezará a correr el término para la desocupación (artículo 7.o, apartado 1.o).

Art. 9.o Sin perjuicio del régimen del artículo anterior, el Juzgado ordenará — en cada caso — la publicación de avisos conteniendo la decisión judicial, e indicando el número de padrón y situación del inmueble, los nombres del propietario u ocupantes a cualquier título que fueren conocidos, y el importe de la suma consignada.

Los avisos se publicarán por seis días en "Diario Oficial" y dos diarios del Departamento de la Capital, y por dos veces en dos periódicos del Departamento donde estuviere situado el inmueble.

Art. 10. Cuando se tratare de un inmueble que no sea susceptible de individualización por defecto de los datos de empadronamiento, la indicación se hará del modo que resulte posible de acuerdo con los elementos que se posean, y la cantidad a consignarse, — en el caso del apartado final del artículo 6.o será equivalente al promedio del aforo de los inmuebles linderos.

El defecto de datos de empadronamiento, así como el promedio aludido, deberán resultar del certificado que expida la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 11. En los casos que, no obstante haberse vencido el término para la desocupación, ésta no se hubiere realizado, el Juez — a petición de la "Rione" — decretará el inmediato lanzamiento de cualesquiera que fueran los ocupantes del inmueble.

Art. 12. Siempre que el propietario u ocupante considere útil a sus intereses, cuidados y administrados como un buen padre de familia, gestionar que la urgente toma de posesión se limite a una parte del inmueble, en la medida necesaria para la explotación a que se refiere el artículo 2.o, deberá formular la correspondiente propuesta dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones establecidas en la parte final del artículo 9.o.

La "Rione" examinará en cada caso, la propuesta que se le formulare y sus condiciones, quedando facultada para otorgar al respecto los convenios que juzgue oportunos.

Si se aceptare la propuesta, se procederá de inmediato a la toma de posesión de la zona que delimite en el inmueble, y el interesado no dispondrá —en ningún caso— al efecto de la desocupación del remanente, de un término superior a seis meses, en total, a partir de la fecha de notificación de la sentencia que hubiere decretado la urgente toma de posesión (artículo 8.o).

Art. 13. Si el propietario no hiciere uso de la facultad de reclamar y percibir el importe de la consignación realizada (artículo 42 de la ley de 1912) durante los treinta días siguientes a la notificación de la sentencia que ordene la urgente toma de posesión, y vencido ese término, dejarán de córrer, sobre el importe depositado, los intereses dispuestos por la ley citada, salvo que el interesado probare una causal de impedimento que no le fuere imputable.

En los casos del apartado 2.o del artículo 5.o de la presente ley, la disponibilidad de la consignación queda limitada al ochenta y cinco por ciento (85 o/o) y, en las condiciones de este artículo, los intereses dejarán de correr sobre dicho porcentaje.

Art. 14. Por las consignaciones a que se refiere la presente ley, no se deberá comisión de depósito.

Art. 15. Las disposiciones de esta ley se aplicarán, también, en los expedientes actualmente en trámite de expropiación ordenada por la ley número 9722, formándose, al efecto, pieza por separado.

II.

De la explotación de los bosques: su régimen y dirección

Artículo 16. A los efectos de la explotación referida en el artículo 2.o, créase la "Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de Bosques del río Negro", que tendrá carácter honorario, y estará integrada por dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de los cuales ejercerá la Presidencia: un delegado de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda; un delegado de la Comisión Técnica y Financiera de las obras Hidroeléctricas del río Negro: un delegado de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y otro del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha Comisión tendrá a su cargo la dirección y administración de la explotación de los bosques, procurando su mejor rendimiento y la útil coordinación de los diferentes intereses vinculados a aquella explotación.

Art. 17. Los órganos del Estado, los Municipios, los entes autónomos o cualquier otro instituto público, estarán obligados a prestar, a la Comisión que se crea por el artículo anterior y a su requerimiento, el concurso y colaboración que aquélla juzgue conveniente al mejor desarrollo de su cometido.

Art. 18. La explotación de los bosques se hará de conformidad a las siguientes prescripciones de carácter general:

A) Se efectuará por concesionarios particulares, personas físicas o jurídicas que se ajusten a las disposiciones de la presente ley, y a las reglamentaciones que dicte y pliego de condiciones que establezca la Comisión que se crea por el artículo anterior.

B) Los bosques que se entreguen a la explotación se dividirán en parcelas, de superficies variables, pero no menores de cien hectáreas cada una, según los planos que se practicarán oportunamente;

C) Dichas parcelas se licitarán entre los interesados sobre la base de un "derecho de monte"; o sobre tasas a pagar sobre los diferentes materiales resultantes de la explotación, según planilla de especificación y valores que instituirá la Comisión referida por el artículo 16 y, o sobre otras bases que la misma establezca.

D) Los concesionarios, en el acto de la firma de los respectivos contratos consignarán, en metálico o en títulos de Deuda Pública, las garantías que la indicada Comisión estime suficientes para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones que se estipulen a cargo de los primeros.

E) La explotación será integral, en forma de "mata-rosa", debiéndose quemar todos los desechos del monte, una vez oreados; y

F) Finalizada la explotación, el concesionario deberá abandonar inmediatamente el predio, y se considerará como ocupante precario a los efectos del desalojo.

Art. 19. El otorgamiento de las concesiones se entenderá a título precario, y la Comisión podrá declararlas canceladas en cualquier tiempo si, a su juicio, los concesionarios no se ajustaren a los términos de la concesión, o no cumplieran los reglamentos e indicaciones, acordados o dispuestos como partes del régimen de los trabajos.

La cancelación de la concesión no importará, en ningún caso, obligación de pagar daños y perjuicios como consecuencia de dicha cancelación.

La resolución de la Comisión, que decrete la cancelación sólo será apelable ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 20. El plazo máximo de las concesiones queda desde ya señalado, en todos los casos, en el trigésimo día anterior a la fecha en que comience a llenarse el embalse del río Negro.

La fecha del término de cada concesión deberá ser indicada en el pliego de condiciones del respectivo llamado a licitación.

Art. 21. El beneficio que produjere la explotación de los bosques se aplicará, en primer término, a satisfacer las erogaciones que se prevén por el artículo 23, y el saldo resultante será puesto por la Comisión que se instituye por el artículo 16, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura con destino a la repoblación forestal de las márgenes del lago del río Negro, preferentemente, y, el remanente, a otras obras, adquisiciones o gastos relacionados con la repoblación forestal del país en general.

Art. 22. Hasta la fecha de conclusión de la explotación de los bosques a que se refiere la presente ley, el Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Comisión que se crea por el artículo 16, podrá prohibir la tala o explotación de montes indígenas en las zonas que determinare.

Art. 23. Con calidad de "Eventuales", mientras permanezcan los cometidos de la Comisión que se crea por el artículo 16, se instituyen los siguientes cargos, que se afectan a dicha Comisión, para su servicio:

1 Inspector General	$	300.00
2 Inspectores de 1.a cada uno $ 200.00	"	400.00
6 Inspectores de 2.a, cada uno $ 150.00	"	900.00
15 Sobrestantes cada uno $ 100.00	"	1.500.00
1 Contador-Tesorero	"	200.00
1 Auxiliar Secretario	"	100.00
2 Auxiliares cada uno $ 70.00	"	140.00
Eventuales, locomoción y varios, hasta	"	1.500 00
Total	$	5.040 00

Las partidas a que se refiere el presente artículo son mensuales, y al efecto de cubrir su presupuesto de gastos, la Comisión expresada gestionará la apertura de una cuenta en el Banco de la República, con un crédito en descubierto hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00).

En la misma cuenta se irán depositando las sumas que se perciban por concepto de "derechos de monte".

III

De la comercialización de los productos

Artículo 24. Los productos combustibles provenientes de la explotación de los bosques del río Negro, serán adquiridos por la "Ancap", la que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas de precios a pagar, que estructurará teniendo en cuenta los costos de producción y los precios de venta de los mismos.

No obstante, los particulares tendrán preferencia para la adquisición de dichos productos por las cantidades y precios que autorice la "Ancap", previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Siempre que se tratare de exportación de los referidos productos la "Ancap" autorizará y contraloreará las operaciones que serán libres de derechos e impuestos, sin perjuicio de quedar sometidos a las disposiciones vigentes sobre exportación.

Art. 25. Para los restantes productos de la explotación que sean autorizados (postes, piques y maderas aptas para la utilización industrial), regirá lo dispuesto por el artículo anterior, y el Banco de la República sustituirá a la "Ancap" en los cometidos que en dicho artículo se le asignan.

Art. 26. La "Ancap" y el Banco de la República Oriental del Uruguay en su caso, realizarán en el mercado interno o externo, la colocación discreta y gradual de los productos adquiridos.

Art. 27. Deróganse las disposiciones de las leyes de marzo 28 de 1912 y número 9722 de noviembre 18 de 1937, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el artículo 16.

Art. 29. Comuníquese, etc."

18

—Continúa la orden del día...

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Conjuntamente con otros señores Diputados, hemos presentado un proyecto que debe haber llegado a la Mesa, y del cual pido se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por tratarse de un asunto que merece un estudio detenido, propongo que se haga un repartido de dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta.**)

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término...

SEÑOR TUBINO. — En virtud de que faltan unos minutos para la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y seis.**)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 15 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centimetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la compra de 30.000 sobres en papel glaceado, 5.400 envases de lata forma cilíndrica, 400 vidrios esmerilados grano fino, para máquinas fotográficas, 4 chassis de 18 x 24 para máquinas fotográficas, 50 disparadores Kodak y 50 de "pase universal", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

La apertura de las respectivas propuestas se realizará el día 28 de Abril de 1941 a las 16 horas en el local de esta oficina en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.19-3303-v.ab.22.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.700 pares de borceguíes y 2.500 pares de botas destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Fiscalía el día 6 (seis) de Mayo próximo venidero a las quince horas, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ab.19-3330-v.ab.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Aviso
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de aparatos extintores de incendio destinados al Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yí esquina San José (tercer piso).

La apertura de propuestas se realizará el día 30 de Abril a las 17 horas en el mismo local (quinto piso), en presencia de la Comisión Administradora, labrándose el acta correspondiente. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ab.18-3231-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir alambre vulcanizado, bajoplomo, cordón, aisladores, arandelas de porcelana tipo grande, cinta aisladora, grampas Bergman o similar, llaves unipolares con manija y palanca, llaves de intemperie, llaves bipolares de palanca, transformadores para timbres, llaves trifásicas, varillas de bronce, terminales para cables, rosetas fusibles cortas, circuitos bipolares, clavos gruesos y aisladores número 134, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.16-3149-v.ab.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillas Blanchard o similar para talabartero, loneta color yerba mate, lona blanca, clavos para zuecos, cemento en

cajas chicas, ovillos de hilo cáñamo italiano, ovillos negros de 7 hebras, ovillos de hilo cáñamo de 7 hebras, cueros guarnición negros, cueros guarnición natural, cueros carona natural, vaqueta imitación ciervo armazones de silleta, cueros vaqueta graneada natural, ovillos de hilo cáñamo, hilo negro y amarillo de 4 hebras, cueros vaqueta para zuecos, cueros carona avellana, máquina de aparar, cuchillos de zapatero, limas media caña, raspinos para zapatero, chairas de piedra, cueros de suela, vaqueta vichy caoba, badanas raspadas, harina mandioca, sulfato de hierro, hojas papel de lija para zapatero, clavos de hierro y bronce varios números, punta sin cabeza, extracto de hierro, semillas número 11, brin italiano, remaches de presión, cajas de campeche, anilina caoba, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.16-3150-v.ab.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir tablas y hojas pino paraná, tablas pino sprus y pino blanco, tirantes y alfajías pino tea, cerraduras de embutir, bocallaves bronceados para puerta, bocallaves y tiradores bronceados para cajón, tejido para zaranda número 8, triángulos grano fino, bisagras de hierro para escalera de tijera, tachuelas de adorno caoba y verde, esterilla caoba y verde tachuelas, tornillos de hierro cabeza plana, hierro garlopa buena calidad, formones surtidos, escuadras de hierro, hojas de papel lija, serrucho buena calidad, puntas finas sin cabeza tipo fino, chapas madera compensada, punta de chapa, bidones alcohol desnaturalizado a 96 grados, galones barniz alcohol blanco, papel lija número 0, extracto de caoba, betún judea, pinceles surtidos, anilina caoba al alcohol, moletón blanco, cepillos de cerda, clavos de 2", llaves en bruto para muebles de tubo y macho, tornillos cabeza plana, roldanas para asta de bandera, tablones lapacho y quebracho, tablas pino brasil y pino tea, hierro llanta, hierro planchuela varias medidas, hierros cuadrado y redondo varias medidas, bulones de varias medidas, bujes de varias medidas, tuercas para eje con rosca derecha e izquierda, grilletes redondos de tren, centros de tren portafaroles, tornillos de martinica completos, cadena de tiros, tornillos de zinc varias medidas, bulones y tuercas exagonales varias medidas, arandelas chatas varias medidas, mechas de alfajías varios números, tiza en barras, tela metálica Laffitte, sierras para metales, hierros de cepillos, formones de carpintero, morzas de mano, metros y lápices de carpintero, lápices de pizarra, correa cuero para transmisión, formones y gubias para torno, taladros para carpintero, con crique, alambre de bronce, dados derecha e izquierda La Bigornia o similar, machos derecha e izquierda La Bigornia o similar, machos dados derecha Little Giant o similar, elásticos de 7 hojas, paquetes de tornillos, cuchilla garlopa, líquido para correas, escofinas grano fino, limas chatas media caña y redondas, mechas para hierro, compases, calibrador, mazas quebracho escopladas de 12 rayos varias medidas, dama para fragua, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.16-3151-v.ab.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 1 máquina cepilladora para carpintero, 1 equipo completo para engrases de autos Alemitte o similar 1 máquina cilindro con plegadora para uso hojalatero, 1 máquina agujerear alta velocidad para utilizar mechas hasta la medida de 5|8 con motor acoplado, 1 morza para banco giratorio tamaño mediano conf llaves de un ancho de 6 mm., 1 tijera para cortar lata uso hojalatero, con destino a los Talleres de esta Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.14-3105-v.ab.23.

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 1|941

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: Cueros, máquinas para talabartería, chapas y alambres de bronce, hilos, etc., destinados a la construcción de portas y cubrecierres para armas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo del año en curso a las 15 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.21-3424-v.my.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|8

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión y colocación de pisos de parquet en dos locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Abril de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, (segundo piso sobre la calle Solís). — Montevideo, Abril 14 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.21-3427-v.ab 24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

POLIZAS DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS "LA POSITIVA"

Se cita a las personas que se presentaron al Banco de Seguros en su calidad de tenedores de pólizas de la Compañía Argentina de Seguros "La Positiva", que, de acuerdo con la resolución de fecha 20 de Marzo próximo pasado, dictada por el Ministerio de Hacienda, deben entregar sus pólizas al Banco de Seguros del Estado (Secretaría de Gerencia, 4.o piso) dentro del plazo de treinta días, que se contarán desde la fecha de esta publicación.

Los interesados que no deseen entregar las pólizas podrán presentar copias de las mismas. En cualquiera de los dos casos debe acompañarse un sellado de $ 0.50 y otro de $ 0.25. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.19-3323-v.ab.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 69

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de lona de cáñamo, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 19 de Mayo de 1941 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 19 de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.19-3304-v.ab.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Marzo 28 de 1912 y ampliación de Diciembre 3 de 1917, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don DIONISIO DELGADO y, en especial, a los siguientes: señora Correa de Delgado, Jacinta Laura, Ceferino Dionisio, María del Cármen, Julio César, Lilia Margot, María Elena María Ema, Cosme Abel María y Juan María Delgado Correa, o a quien los represente o suceda, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Cuareim número 1270 (Montevideo), a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación del siguiente inmueble destinado al Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Durazno: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a (primera) sección judicial del Departamento de Durazno, Manzana número 132 de su Capital, empadronado con el número 1954, señalado con la letra B en el plano de mensura de la Oficina Técnica de Empadronamiento de esa Capital, y se compone de una superficie de 950 metros cuadrados que se deslindan así: 29 metros 12 centímetros de frente al Noreste, a la calle Artigas, por 42 metros 41 centímetros al Sureste, lindando con la fracción letra C, de pertenencia del Consejo de Enseñanza Secundaria, por 12 metros 62 centímetros al Suroeste, lindando con Pedro Lujambio, por tres líneas al Noroeste: una de 17 metros 19 centímetros, otra de 15 metros 68 centímetros y la tercera de 25 metros 65 centímetros, lindando todas con la fracción letra A del citado Consejo de Enseñanza Secundaria. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Carlos M. Blixen, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.14-3067-v.ab.22

ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMADOS A CONCURSO

La Dirección General de la Enseñanza Industrial llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias de la Construcción, de Montevideo.

Profesor de Cursos Nocturnos Complementarios aplicado a la Mecánica y a la Electrotecnia.

Maestros de Electrotecnia para las Escuelas Industriales del interior.

Maestro de Mecánica, Herrería y Motores para Escuelas Industriales del interior.

Ayudante de Herrería para la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia de Montevideo

Maestra de Bordados y Lencería para Escuelas Industriales del interior.

Maestra de Bordados a Máquina para la Escuela de Industrias Femeninas de Montevideo.

Maestra de Fajas y Corsets para la Escuela de Industrias Femeninas de Montevideo.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, dentro de las horas de oficina, y en las Escuelas Industriales del interior.

El plazo de inscripción vence el día 8 de Mayo de 1941 a las 17 horas. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ab.14-3104-v.ab.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONE Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONEL DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Licitación pública número 3419

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de bibliotecas, mesa, sillas, sillones tapizados en cuero y lustrado de butacas, trabajos destinados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 26 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.15-3163-v.ab.25.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION N.o 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y a la hora que se indican: Licitación número 10. — Papas, boniatos y verduras: día 24 de Abril a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.17-3204-v.ab.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 80.000 kilos de azufre para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 23 de Mayo próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.21-3379-v.ab.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 107

Compra de encerados para vagones

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 50 encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuetsas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 30 de Abril a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-3378-v.ab.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1579
Materiales eléctricos varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Junio a las 16 horas, para proveerse de 1.000 bases tomacorrientes de porcelana, 6 A. 250 V., 3.000 cortacircuitos para tapones fusibles, 6.000 cortacircuitos aéreos de porcelana. 1.000 interruptores de 2 secciones, 5 A. 250 V. y 450 piezas "Tees" de latón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Abril 18 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.28-3401-v.my.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1482
Transporte a Colonia
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Abril a las 15 horas, para la contratación del servicio de transporte de aceite y carga general, hasta el 31 de Diciembre de 1941, a la usina de Colonia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Abril 16 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.19-3305-v.ab.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1522
Extinguidores de incendio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 101 extinguidores de incendio de tipo seco, portátiles, completos, con su carga, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo. Abril 17 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.19-3329-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1561
Máquinas de sumar.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Mayo a las 15 horas para proveerse de una máquina de sumar con resta de 10 columnas y una máquina para contabilidad de 17 columnas, ambas eléctricas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Abril 15 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.18-3262-v.ab.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1513
Trapos blancos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 20.400 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.700 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab 18-3263-v ab 29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1577
Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Junio a las 15 horas para proveerse de hierro de alambre galvanizado: 15.000 kilos número 12 y 15 000 kilos número 14, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0 25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0 25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Abril 4 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.16-3159-v.ab.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1576
Alambre de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Junio a las 16 horas para proveerse de 10.000 kilos de alambre de cobre desnudo de 3 mm. de diámetro, para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.16-3160-v.ab.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1595
Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Junio a las 15 horas para proveerse de 1.100 postes de pino americano del Sur de Estados Unidos, creosotados, de 6 y 7 metros de altura, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Bibliotecade $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.14-3090-v.ab.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1548
Crucetas de lapacho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Junio a las 16 horas para proveerse de crucetas de lapacho amarillo: 2.000 crucetas de 3000 x 76 x 76 mm. y 1500 crucetas de 1200 x 63 x 50 mm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.5-3056-v.ab.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 825

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de las propuestas correspondientes al llamado a licitación pública número 825, convocado para la compra de cañerías de acero, válvulas y accesorios, hasta el día 23 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-3356-v.ab.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 841

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura del barrio A. N. C. A. P., en "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.50.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.17-3206-v.ab.28.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 817

Llámase a licitación pública para la adquisición de bridas y válvulas para cañerías de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Abril de 1941 a las 15.30 horas — Montevideo, Abril 5 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.15-3130-v.ab.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 840

Llámase a licitación pública para la compra de colorante azul para combustible.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Mayo de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Abril 5 de 1941. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Ab.15-3131-v.ab.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 839

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro (4) automóviles usados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.5-3059-v.ab.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

ANIBAL ARIAS ALONSO, JULIO RISSO VILLEGAS, LUIS IGNACIO ORDEIG, JUAN ANTONIO ORDEIG y RAUL LAMAS, uruguayos, comerciantes, domiciliados a estos efectos en la calle Cerrito número 643, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema de compraventa a plazos por medio de un reloj alcancía, habiendo depositado dos fotografías del mencionado aparato y dos memorias descriptivas sobre el sistema, en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Ab.19-3285-v.ab.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

LUIS MARIA ASTIGARRAGA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Pedro F Berro número 1254, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una aparato denominado "Nueva cometa perfeccionada", para ornato, deporte o fijación de avisos comerciales, del que se declara autor y de la que ha depositado dos fotografías, diseños y dos memorias descriptivas sobre la misma, en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Ab.19-3272-v.ab.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

PEDRO G. FOURCADE, uruguayo, contador público, domiciliado en el camino Maldonado número 6594 (Montevideo), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una pieza

de música y letra correspondiente, titulada "Soledad" (canción paraguaya - guarania), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Ab.15-3113-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VENANCIO FLORES y HORACIO V. RAGGIO, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Miñones número 473 y 8 de Octubre número 3096 (apartamento 1), de esta ciudad, solicitan el registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista de carreras titulada "La Recta", de la que se declaran editores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ab.15-3114-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARMEN IZCUA DE MUÑOZ, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Canelones número 2465, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autora, titulada "Arca de Noé" y de la cual ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Ab.14-3041-v.ab.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36701

Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha "Fried. Krupp Aktiengesellchaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

KRUPP

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 15.a, 16.a, 17.a y 24.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3111-v.ab.25.

ACTA N.o 36715

Montevideo, Abril 5 de 1941. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MICROM 33"

para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.19-3317-v.ab.30.

ACTA N.o 36718

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



Thompson

"THOMPSON"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.17-3202-v.ab.28.

ACTA N.o 36716

Montevideo, Abril 5 de 1941. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MICROM 55"

para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.19-3318-v.ab.30.

ACTA N.o 36727

Montevideo, Abril 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Arco Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y barnices preparados).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.19-3288-v.ab.30.

ACTA N.o 36728

Montevideo, Abril 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Antonia Braidot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

RUMEUR

para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.19-3289-v.ab.30.

ACTA N.o 36729

Montevideo, Abril 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores William Cooper y Nephews Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULNICO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.19-3290-v.ab.30.

ACTA N.o 36717

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.19-3273-v.ab.30.

ACTA N.o 36734

Montevideo, Abril 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The S. S. White Dental Manufacturing Company" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con sus oficinas principales en Philadelphia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TRUE DENTALLOY

para distinguir artículos de la clase 9.a (amalgamas o aleaciones dentales).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.18-3240-v.ab.29.

ACTA N.o 36726

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Correa y Ricart, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"AMBAX
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.18-3232-v.ab.29.

ACTA N.o 36722

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Silvio Casadio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"AXELLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.19-3274-v.ab.30.

ACTA N.o 36721

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Silvio Casadio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BAGATELLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.19-3275-v.ab.30.

ACTA N.o 36720

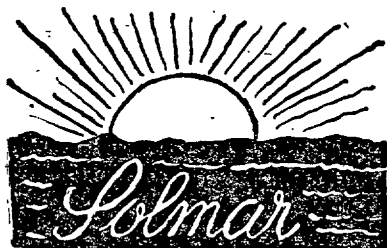
Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Silvio Casadio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"TEMPT"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.19-3276-v.ab.30.

ACTA N.o 36700

Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Ab.15-3110-v.ab.25.

ACTA N.o 36670

Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y A. Alonso. S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELITE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ab.5-3007-v.ab.23.

ACTA N.o 36672

Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo J. Pérez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ab.5-3037-v.ab.23.

ACTA N.o 36666

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KOPEGRAPH"

para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Ab.5-2978-v.ab.23.

ACTA N.o 36671

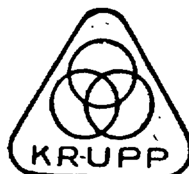
Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hierromat S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción Limitada), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DELFIN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente clavos para herraduras).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ab.5-3036-v.ab.23.

ACTA N.o 36702

Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha "Fried. Krupp Aktiengesellchaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 15.a, 16.a, 17.a y 24.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Ab.15-3112-v.ab.25.

ACTA N.o 36705

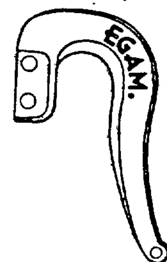
Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha la firma Domingo Ricciardi y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"POMPEYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Ab.15-3115-v.ab.25.

ACTA N.o 36694

Montevideo, Abril 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la EGAM, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (manijas y agarraderas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.15-3116-v.ab.25.

ACTA N.o 36687

Montevideo, Abril 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Productos Super, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUNSET"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.15-3117-v.ab.25.

ACTA N.o 36692

Montevideo, Abril 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Romh y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para picketar y purgar usadas para curtiembres).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.15-3118-v.ab.25.

ACTA N.o 36713

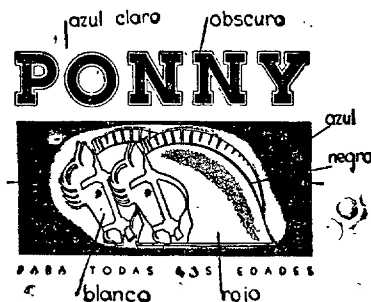
Montevideo, Abril 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TAIFUN"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ab.16-3162-v.ab.26.

ACTA N.o 36709

Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a, 13.a y 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.16-3154-v.ab.26.

ACTA N.o 36710

Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RINOAMIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.16-3155-v.ab.26.

ACTA N.o 36714

Montevideo, Abril 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Ab.16-3156-v.ab.26.

ACTA N.o 34735

Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COMODORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (toallas y paños para uso higiénico, de celulosa y otros materiales).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Ab.14-3080-v.ab.24.

ACTA N.o 36735

Montevideo, Abril 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The S. S. White Dental Manufacturing Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con sus oficinas pirncipales en Philadelhia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

S.S.WHITE

para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a y 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.18-3241-v.ab.29.

ACTA N.o 36719

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HERMOTEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.-3277-v.ab.30.

ACTA N.o 36740

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOTUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.21-3364-v.my.2.

ACTA N.o 36745

Montevideo, Abril 17 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Eiras Urcola y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TUDOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.21-3360-v.my.2.

ACTA N.o 36741

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALLIGATOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.21-3362-v.my.2.

ACTA N.o 36739

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIADEMA"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.21-3363-v.my.2.

ACTA N.o 36743

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SUPER-FILT

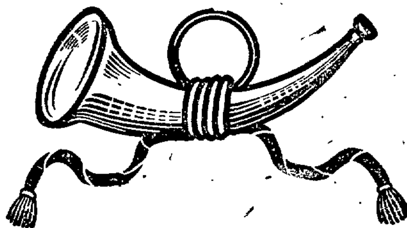
para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.21-3335-v.my.2.

ACTA N.o 36742

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.21-3361-v.my.2.

ACTA N.o 36736

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hydraulic Press Manufacturing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Mount Gilead, condado de Morrow, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.21-3357-v.my.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5324

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Corporación Argentina de Productores de Carnes y Smithfield y Argentine Meat Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para el acondicionamiento de substancias alimenticias, especialmente carne envasada y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.19-3278-v.my.13.

ACTA N.o 5323

Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sponcel Limited y Cyril Victor Barker, con domicilio en la ciudad de Bromley, Kent (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Esponjas artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.17-3188-v.my.10.

ACTA N.o 5325

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato purificador de gases quemados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.17-3213-v.my.10.

ACTA N.o 5322

Montevideo, Abril 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Jhon William Pearse y Héctor Mac Donald Alexander, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para unir o sellar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.15-3119-v.my.8.

ACTA N.o 5321

Montevideo, Abril 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armin Fils, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a envases descargadores de contenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.15-3120-v.my.8.

ACTA N.o 5319

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.5-2977-v.my.6.

ACTA N.o 5318

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de los señores Friedrich Specht, domiciliado en Leverkusen - Küppersteg, Johann Specht, domiciliado en Leverkusen - Küppersteg y Josef Müller, domiciliado en Opladen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la confección de imágenes (láminas) de color sobre una base transparente como ser: vidrio, o una base intransparente como ser: papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab 14-3083-v.my.7.

ACTA N.o 5315

Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños de aluminio preparado para duración eterna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab 5-3008-v.my.6.

ACTA N.o 5314

Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Gualberto Demaría, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de casa rodante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.3-2940-v.my.3.

ACTA N.o 5320

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Arthur Marx, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en saleros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.3-2958-v.my.3.

ACTA N.o 806

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la firma C. I. R., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mecánica de elásticos de acero para rodados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.2-2897-v.my.1.

ACTA N.o 5313

Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para producir 2 - Aminopirimidinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.27-2663-v.ab.25.

ACTA N.o 5317

Montvideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis Sorrentino, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para levantar y bajar cortinas de madera o metálicas de uso corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.2-2927-v.my.2.

ACTA N.o 5316

Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armin Fils, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a tinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.1.o-2843-v.ab.30.

ACTA N.o 5212

Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Samuel Reches, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos para camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.28-2727-v.ab.26.

ACTA N.o 5311

Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke Noury y Van Der Lande Gesellschaft mit bechrankter Haftung, de Emmerich a. Rh (Almania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo clasificador para la separación de harina gruesa de maíz de los embriones del maíz y mezclas de naturaleza similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Mz.26-2610-v.ab.24.

ACTA N.o 5307

Montevideo, Marzo 15 de 1041. — Con esta fecha el señor Alberto Juan Olivella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Servilleta labial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Mz.26-2684-v ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 131

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los pabellones de vaquería y galpón en la escuela industrial de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3380-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 129

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones del edificio de la escuela rural número 25, de Artilleros (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3381-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 130

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en la Puerta de la Ciudadela (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3382-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 127

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las siguientes escuelas rurales: número 5, "Las Brujas"; número 20, "Pedernal"; número 24, "Rincón de Conde al Centro"; número 81, "Rincón de Pando", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.19-3308-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 128

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela número 127, de pueblo del Ferrocarril (Colón), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.19-3309-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 126

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 26, de Tranqueras (Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Mayo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.19-3310-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 125

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del edificio destinado a escuela al aire libre para la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.18-3237-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 124

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio para escuela parque de Artigas, de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.18-3238-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 123

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Laboratorio del Dispensario Central del Servicio Antituberculoso del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-3177-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso de expropiaciones

Se hace saber a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, que el Poder Ejecutivo ha decretado, con fecha 26 de Marzo de 1941 próximo pasado, la expropiación de los inmuebles necesarios **para la** construcción de la dársena para yates del puerto de Nueva Palmira.

Dichos inmuebles están situados en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia y pertenecen a Mario Fontana, Francisca Rotondo, Alberto, Carmen, Francisco y Josefa de Castro y a propiedad municipal.

Los expedientes estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, en Montevideo. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Antonio de la Sovera, **Secretario.**

(Cuenta corriente) Ab.19-3324-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 422

Llámase a licitación **pública** por segunda vez para la provisión de maderas destinadas al refuerzo de las defensas del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 24 de Abril de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.19-3306-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 423

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas destinadas al refuerzo de las defensas del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 25 de Abril de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.19-3307-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 12

Llámase a licitación para la construcción de las obras del camino de carretera Montevideo - Colonia a parque y playa Fomento.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Mayo próximo a la hora 16. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.18-3260-v.ab.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a realizarse en el edificio municipal de la calle Colonia número 2035, para instalar en él la Dirección de Proveeduría y Almacenes.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las condiciones del pliego, se realizará el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.21-3395-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de impermeabilización de las azoteas del edificio del Servicio Médico Municipal.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las condiciones del pliego, se realizará el día 8 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificaciones requeridas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.19-3322-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la contratación hasta de veinte (20) camiones para servicio de transporte de las Direcciones de Paseos Públicos, Mayordomía y Vialidad de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.21-3396-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, en su carácter de propietario, el señor CARLOS TOMAS ALVAREZ, solicitando un nuevo título, por extravío del primitivo del nicho número 499 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — La Jefatura.

$16.20 Mz.14-2081-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUIR CERCOS, VEREDAS, REVOQUES, CORDONES Y CUNETAS.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción en la planta urbana de la ciudad de Colonia, de cercos, veredas, revoques, cordones, cunetas y portones, en un todo de conformidad con el decreto de la Junta Departamental de fecha 16 de Agosto de 1935.

Pliego de condiciones y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que se presentarán en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto, el 22 del corriente a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 2 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.14-3128-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

GUILLERMO BRAY se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 186, que en el registro respectivo está inscripto a nombre de Fortunato Moris.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 14 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$10.80 Mz.13-1999-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la contratación de los estudios y proyecto de pavimentación de la villa de Nueva Helvecia, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que existen en la Intendencia Municipal de Colonia a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día 12 de Mayo próximo a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 14 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.18-3257-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo estricto con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día sábado veintiséis del corriente mes y año a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Abril 14 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3222-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, Marzo 5 de 1941.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Adóptase la ordenanza de Montevideo para el Departamento de Maldonado, con la excepción siguiente: en Maldonado, San Carlos, Aiguá, Pan de Azúcar y Garzón se amplía el costo mínimo hasta $ 5.000.00, debiendo la Intendencia, en su oportunidad, imprimir el folleto correspondiente. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Marzo 11 de 1941.

Vistos: Cúmplase, pase a la L. T., a sus efectos y vuelva a su archivo. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.25-2557-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo del corriente año e Intendencia Municipal de 12 de Marzo del mismo año, llámase a licitación pública por primera vez hasta el 16 de Abril a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, para la construcción del pavimento de una de las diagonales de la plaza pública de Pan de Azúcar, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, excepto los sábados, que será de las 8 hasta las 12 horas desde el 1.o de Abril y, desde esa fecha, hasta el día del vencimiento del llamado, desde las 13 horas hasta las 18, con excepción de los sábados, que será desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y Municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre se se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y Patentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Marzo 14 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.19-2355-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
LLAMADO A ACREEDORES

Siendo de necesidad inmediata la clasificación, verificación y ajuste de las deudas del Municipio de Río Negro, a objeto de cumplirse las formalidades y requisitos previos al pago de las mismas, se pide a los señores acreedores quieran enviar, dirigidas al señor Interventor Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, en esta Intendencia, sus facturas o duplicados de las mismas si ya las hubieran presentado, diligencia que se apreciará cumplan antes del 30 del corriente. — Fray Bentos, Abril 16 de 1941. — P. Macchi Monteverde, Interventor. — Juan Pedro Villarino, Secretario Interventor.

$6.00 Ab.21-3388-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don MARIANO B. BRUFAO solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por campos de su señora esposa doña Sara López, en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento.

El camino a desviarse es el que, partiendo desde el límite con Osorio Borges a la esquina del campo de la sucesión de Manuel Pereira, llevándolo en línea recta en vez de los dos que tiene formando ángulo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero 28 de 1941. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.

$13.95 Mz.11-1941-v.ab.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 21 de Abril de 1941

4.a Sección

HUGO CERVIÑO CROSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Andes 1331, y LUISA CARMEN FERREYRA OLAZAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1331.

11.a Sección

PEDRO BALBIS, 31 años, soltero, panadero, español, domicilado Spencer 4424, y MARIA ESTER FERREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4424.

15.a Sección

PEDRO NAUMES, 38 años, soltero, zapatero, griego, domicilado Joaquín Requena 1439, y CARMEN PEÑA FUENTES, 27 años, soltera, española, domicilada Joaquín Requena 1439.

ROBERTO VARELA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1443, y AMANDA LARRAR, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Guayabo 1919.

RAUL RIVERA AMORETTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1685, y MARIA FRANCISCA ILARREGUI, 29 años, soltera, basileña, domiciliada Arenal Grande 1685.

RAFAEL LUCIO BRAGA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Arazatí 1180, y BLANCA ELIDA SOTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1858.

18.a Sección

JOSE MARIA TISCORNIA DENIS, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2831, y MARIA ELENA MITRE SOLARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 3120.

BOLIVAR INOCENCIO BERMUDEZ ANTUÑA, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Colonia 970, y LEONOR OFELIA FREIJE, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Carapé 2170.

JUAN ANGEL CALATRELLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1139, y ROSA NARDONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1139 bis.

20.a Sección

JESUS RIVAS, 27 años, soltero, herrero, oriental, domicilado Ameghino 4187, y ELVIRA ISOLINA VANGELISTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 394.

JUAN ANTONIO ESTEVEZ 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado A. Salvo 325, y ISIDORA CURBELO, 27 años, soltera, oriental domiciliada A. Salvo 325.

HECTOR A. TOZZINI, 33, años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4290, y ANGELA C. DIAZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4451.

AUGUSTO GADEA 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Trápani 3986, y ZENONA PEREYRA, 37 años, soltera, oriental, domicilada P. Trápani 3986.

TOMAS D. BATISTA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Riquet 464, y CARMEN PILO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 3916.

22.a Sección

ANIBAL ERASMO SANGUINETTI, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Andaluz sin número, y YOLANDA CAMARRI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3383.

EUGENIO FRANCOLINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Monte Caseros, 3711, y ANA MARIA CANEPPA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 2831.

$2.00 P|p.v.ab.23.

Montevideo, 19 de Abril de 1941

1.a Sección

JOHANN SCHMITT, 21 años, soltero, marino, alemán, domiciliado Uruguay 771, y DAGMAR HEUSEL, 17 años, soltera, alemana, domicilada Uruguay 771.

2.a Sección

ALFREDO LAMAS, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Agosto 507, y ANGELA LANTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 271.

8.a Sección

NICOLAS DI CARLO, 39 años, divorciado, empleado, domiciliado Lima 1605, y DORA MERLO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Lima 1605.

9.a Sección

EDUARDO IGNACIO AGUIRRE STEGMANN, 36 años, soltero, escribano, argentino, domicilado en Colón, y ALIDA CORREA MEDEIROS DIAZ, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en Colón.

ADRIAN PEREZ Y DESPEAUX, 30 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Colón y NYDIA EDITH DUHALDE TAILLADE 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.

10.a Sección

JULIO ALBERTO BENDAHAN, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado L. Forteza 2722, y DORA BALLESTEROS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2722.

FERNANDO PONS, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3761, y MARGARITA RAQUEL BERNASCONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sochantres 2714.

MANUEL COTELO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Munar 2358, y BLANCA ESTHER RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2390.

MIGUEL GERONIMO BONNEFON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2495, y RENEE OLGA MAQUEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2495.

11.a Sección

MANUEL MODELIS, 26 años, soltero, peluquero, lituano, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y ZUNILDA MITTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a 3160.

12.a Sección

ERNESTINO VALENTIN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2801, y GRACIANA MEROLA, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1536.

17.a Sección

DIOGENES MOREIRA, 49 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pedro de Mendoza 6300, y ALEJANDRA JARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3927.

22.a Sección

MARTIN GRGURICH, 36 años, soltero, chauffeur, pensilvanio, domiciliado Francisco Rodrigo 3147, y ANA YANCI, 44 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Francisco Rodrigo 3147.

ROBERTO PORTO GARRIDO, 44 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Canelones 1381, y MARIA CELESTE CHAPADO, 25 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Chiavari 3381.

24.a Sección

ANTONIO FEIJOO BANGUESES, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 932, y JACINTA MEZQUITA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1625.

$2.00 Plp. v.ab.22.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Teniente 2.o SANTIAGO ROBERTO ESCUDER, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo. — Capitán Luis Romeu, Secretario.

(Costas) Mz.17-2218-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DODERA (JOSE) y otros. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. F. 40"., padrón número 29.605 (veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don José Dodera, doña Angela Pastorino de Dodera y de don Juan Luis Dodera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.19-3321-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTEYA DE GUELFO (LUISA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 27" padrón número once mil ochocientos doce, se cita, llama y emplaza a doña Luisa Alberteya de Guelfo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.2-2914-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DUCLOS (MARIANA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L 9. Fo. 15", padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ramón Duclós, señores doña Amalia González de Duclós, Francisco Agustín Duclós González y Ubaldo Duclós González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.2-2903-v.my.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ENRIQUE CARLOS LOPEZ CARRASCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 376), se emplaza a don Enrique Carlos López Carrasco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 73.360, situado sobre la línea Oeste de la calle Bruselas entre Callao y Londres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del térmi-

no de noventa días. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.15-3134-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS OTORMIN BAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 371), se emplaza a don Luis Otormin Bas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 161.279, situado sobre la línea Sur de la calle José M. Silva entre Dielafoix y Tillaux: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.15-3135-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra SOCIEDAD WESLEY SHEPPARD y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6 Fo. 378), se emplaza a los integrantes de la Sociedad Wesley Sheppard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.842, situado sobre la línea Sur de la calle La Niña entre Gutemberg y Gioia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 21 de 1941 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.15-3136-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE Número 3 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 381). se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil ciento setenta y ocho, situado en la calle Mariano Moreno esquina Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2902-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE Número 2 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo 380), se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil quinientos ochenta, situado en la calle Mariano Moreno entre General Leandro Gómez y Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2904-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo 9). se emplaza a Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado en la línea Oeste de la calle Juan Victorica entre Osvaldo Martínez y A. S. Guarch: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2905-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 380), se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil doscientos nueve, situado en la calle Mariano Moreno entre General Leandro Gómez y Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.29-2792-v.my.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RAVINOVICH DAVID y CASTELLANOS GREGORIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 226), se cita, llama y emplaza a don David Ravinovich y a don Gregorio Castellanos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno ubicado sobre la línea N. E. de la calle Simón Martínez entre Emilio Romero y C. Costa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.14-3087-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra GUSSONI DE DELUCCHI ERMELINDA, DELUCCHI GUSSONI AIDA, DELUCCHI GUSSONI, AMELIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1. folio 553" se cita, llama y emplaza a doña Ermelinda Gussoni de Delucchi, y a sus hijos menores Aída Delucchi Gussoni, Amelia Delucchi Gussoni Blanca Delucchi Gussoni y Ema Delucchi Gussoni y a la sucesión de don Angel Castagnola, o a sus sucesores, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento diecinueve, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2906-v.my14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BERGAMASCO, CERRUTTI JOSE y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1. folio 529" se cita, llama y emplaza a don José Bergamasco Cerrutti o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil doscientos siete, situado en la calle Guayaquí número tres mil siete entre Canelones y Libertad para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2907-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra RODDOLO, JOSEFA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1, folio 163" se cita, llama y emplaza a doña Josefa Roddolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y, a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro situado sobre la línea Norte, de la calle Susviela Guarch entre Santos y Victorica para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano
(Cuenta corriente) Ab.2-2908-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 72124. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2 folio 104" se cita, llama y emplaza a don Manuel Couso, o sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro, situado sobre la línea Norte, de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano
(Cuenta corriente) Ab.2-2909-v.my.14

JUZGADO, L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que la firma de esta plaza "JUAN NOGUERAS", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de (los mismos) ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don José Ameglio Borea, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.21-3352-v.my.2.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que la firma de esta plaza "ANTONIO CANDIA" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Agustín Gorlero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Ab.21-3353-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FRANCISCO o FRANCISCO MEDINA GON-

ZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3344-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO MARIA CUÑARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.21-3345-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO BELEN LOPEZ o JOSE PEDRO B. LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.21-3346-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.21-3347-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER RODRIGUEZ PINTOS o JAVIER PEDRO RODRIGUEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Ab.21-3348-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARMEN TAGIASCO DE ISETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.21-3349-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA VAZQUEZ DE BROSCOS o BROCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.21-3350-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARLOTA BURGOS DE MORAN y de don FRANCISCO SOLANO NIN MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.21-3351-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTINO CAIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.18-3216-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.18-3214-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR ERNESTO GOYCOECHEA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.17-3193-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA ULTRA DE SAVIO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Hortensia Savio por figurar el nombre de la madre de ésta con el nombre de "Hortensia" en vez de "Margarita"; y 2.o Las de nacimiento de Blandina, Yolanda, Octavio y Walter Savio, porque el nombre de la madre de éstos aparece como "Hortencia" cuando debe decir "Margarita". — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ab.16-3158-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELMIRIO AMADO o AMADO BELMIRIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.15-3108-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Testamentaría de EUGENIO E OTEGUI", se cita y emplaza a don Hilario Ruiz Díaz, Juana Otegui, Juana y Agustina Urretaviscaya, Francisco, Antonio, Pilar y Margarita o Margot Alvarez, Diego y María Elena Otegui María Otegui Luisa Arreche de Inchaurrandieta, Agustina Arreche, a la Sociedad de San Vicente de Paul de Caballeros y al hospital establecido en la ciudad de Durazno, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones — Montevideo Diciembre 24 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$14.40 Ab.4-3016-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don HERMAN RUBINOW y GELA DUOSZES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rebeca, porque donde dice Germán Robinocev debe decir "Herman Rubinow" y donde dice Gela Deches debe decir "Gela Duoszes". — Montevideo, Febrero 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2869-v.ab.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: CARLOS G. JUANICO, fijando, a efectos de esta gestión, domicilio en los estrados, al señor Juez digo: Que me propongo obtener título de procurador, según las leyes vigentes y vengo, en consecuencia, a producir la información de honradez y costumbres morales a que se refieren el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y disposiciones concordantes. Por ello, al señor Juez pido: 1.o Que se examine al tenor del interrogatorio que luce al pie a los doctores Miguel Jaureguiberry Lowry y Juan O Abella y al escribano Pedro Cetrángolo, fijándose audiencia al efecto; 2.o Que, previo el trámite dispuesto por el citado artículo 239, se me expida el testimonio a que se refiere el 240 del mismo Código, como por derecho corresponde. — Carlos G. Juanicó. — Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Carlos Gusmás Juanicó Camps y qué concepto les merecen su honradez y la moralidad de sus costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. — Carlos G. Juanicó". — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Ab.1.o-2863-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "SANTOS CORREA DE SOUZA. Auxiliatoria para rectificar partidas", se hace saber que el nombrado se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carlota Rodríguez y las de nacimiento de sus hijos Santiago Aparicio, Héctor, Elsa y Elbio, porque en todas ellas aparece como Santos Pintos, siendo Santos Correa de Souza su verdadero nombre y apellido. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2868-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CASIMIRA CAMEJO DE FALERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Falero por figurar la contrayente con el nombre "Almira" en vez de "Casimira" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2856-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL MALACRIDA MELONIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en la misma aparece con el apellido paterno de "Malagrida" y el materno de "Melogña" siendo Malacrida y Melonio los verdaderos que le corresponden, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2838-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Vicente Arguinarena contra NICOLAS CHERIZOLA, VICTORIO FRANZINI y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien siguiente: Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana oficial número 970 de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 21.774 y descripto en el plano trazado en Enero de 1929, por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, así: superficie: 324 metros 27 decímetros y límites: 10 metros 47 centímetros al Este, con la calle Doctor Joaquín de Salterain (antes Municipio), donde los edificios están designados con el número 1425 (antes 57 a); 28 metros 83 centímetros al Norte, con Juan Paselli; 12 metros 05 centímetros, al Oeste con Agustín Castelo y 32 metros 10 centímetros al Sud, con Perri y Pesce A mayor abundamiento también se cita y emplaza por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a don Nicolás Cherizola, a don Victorio Franzini, y a don José María Rosete (hijo), o todos los sucesores a cualquier título de las personas nombradas. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.28-2731-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "BENEDICTO PEDUTO Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Julieta Picardi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y en el juicio que sobre divorcio se le iniciará dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz 28-2711-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ONDINO VICTOR VIERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en cuanto en la misma aparece como del sexo "femenino" siendo masculino el verdadero que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1941.

$4.50 Mz.29-2754-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Héctor Lucio Segovia con MARIA OFELIA RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Ofelia Rodríguez para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montvideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.26-2617-v.my.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — Patric[illegible]

$7.20 Mz.13-2073-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "PROSPERO GUILLERMO SOUZA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión a fin de que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.18-2259-v ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VIDA LATIERRO en el sentido de dejar constancia que debe decir masculino en lugar de femenino, como aparece erróneamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.21-3336-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TRIUNFO DE GUARNERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.21-3370-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA IBANEZ DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.21-3397-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BOUTON ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesad psara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.19-3301-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.18-3239-v.ab.29.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don FRANCISCO JAVIER CASTILHOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.17-3189-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TAGLIASACCHI o JUAN PEDRO TAGLIASACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.17-3198-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO RUCCI o RUCCHI y ELISA ROUX DE RUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.17-3184-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO SACARIAS LARROSA con CARMEN DIFIURI: donde dice "Ricardo Zacarías Larrosa" debe decir solamente "Zacarías Larrosa". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3161-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PONZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3144-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CESTI DE GIANESCHINI o GIANNECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3142-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO OMAR PATRON VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3143-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA URIBARRY o URIBARRI DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3145-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO PARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ab.16-3146-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CONRADO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.5-3038-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2993-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO TEOFILO UBALDO FOURMENT e IRMA GERVACIA GIMER, las de nacimiento de Montemar Asdrúbal, Oscar Glauco y Nely Ester Fourment, en el sentido de sustituir los nombres de los contrayentes y padre de los inscriptos, respectivamente, que aparecen como "Teófilo Ubaldo" y "Elina" por los de Julio Teófilo Ubaldo e Irma Gervacia. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano

$6.00 Ab.5-3048-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BERETTA o BERRETTA DE LIETTI o LLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2994-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GRIFFO DE FASSARI o MERCEDES FORTUNATA GRIFFO DE FASSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2995-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Olmedo Zumarán contra IRMA MARIA BUSCAGLIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irma María Buscaglia para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$8.40 Ab.3-2945-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SAVIANO DE CARRANO o ANTONIA SAVIANE DE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2990-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PEDRO TOZZI y ALCIRIA ESCOTTO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que aparecen como "Alcira" y "Michelena" por los de Alciria y Escotto, que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Ab.3-2946-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGUEZ DIAZ o JUAN DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ab.4-2991-v.ab.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE AUGUSTO ZIMMERMAN o AUGUSTO GERARDO ZIMMERMAN, JUANA ROSA VICTORIA BOUAS o BONAS DE ZIMMERMAN y LUISA MERCEDES ZIMMERMAN DE PARDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.87 Ab.3-2956-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DE LA FUENTE o DOMINGO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Mz.28-2723-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TABERNE DE MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué compaerzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.21-3400-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VEGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.21-3343-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PONTE COLLAZO, citjndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dętnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.21-3338-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO RICARDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesádos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.19-3294-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Abril 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.18-3242-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.18-3244-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GRACIA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.18-3245-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNELA o AGNELLA CORREA DO NASCIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.28-2706-v.my.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos "Cuelho (Adusinda Pureza) contra GONCALVEZ (ANTONIO ALBINO) Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Albino Goncalvez a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Carlos María Trianón Actuario.
$8.40 Mz.19-2310-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FERRARO DE ARIAS o ARIAS ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.21-3337-v.my.2.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don CARLOS PEDRO SCHEIDTWEILER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue ante este Juzgado doña María Dolores Méndez, y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Ab.21-3342-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA o NICOLINA FIRPO DE ARGUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.19-3292-v.ab.30.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil MATILDE SARA ARAMUNI, domiciliada en Sierra 2028 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los escribanos Julio D. Lagos y Vicente Caputi (hijo), que presentaré, domiciliados en Mercedes 1220, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Matilde Sara Aramuni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.25 Ab.18-3250-v.ab.29.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. LERIDA ESMIRNA MURDOCH, constituyendo domicilio en Ciudadela 1446 (E. 2), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto las señoritas Carmen Zuccarino, domiciliada en Joaquín Requena 1282 y María Catalina Peruzzo, domiciliada en Soriano 1364, que presentaré, serán preguntadas como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Lérida Esmirna Murdoch". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab.18-3251-v.ab.29.

Convocatoria de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo en los autos "ABUD ALEJANDRO. Quiebra" (Lo. 29. Fo. 321), se convoca a los acreedores de la misma para la junta que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo venidero a las 14 y 30 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la junta. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ab.14-3088-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDE SARDELLA o SARDELLA DE BASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.17-3201-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANTONIO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.15-3125-v.ab.25.

Rectificación de partida
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "VARELA DE GARCIA MARIA. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 70), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Rosa Perras de Varela, estableciéndose que donde dice Rosa Varela debe decir "Rosa Pernas de Varela". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Ab.14-3081-v.ab.30.

Declaración de quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don ANTONIO FERNANDO KOPP, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nom-

bró Síndico de la quiebra a don Horacio Crosta, domiciliado en la calle Cerrito número 624. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-3089-v.ab.24.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "MAGNER DE SOSA EXEQUIELA. Rectificación de partida" (Lo. 28. Fo. 393), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña Exequiela Magner y don Francisco Solano Sosa, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Segunda Masner debe decir "Exequiela Magner". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.14-3079-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CAROLINA o CAROLINA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.14-3082-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA PASSANO DE ARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.4-2988-v.ab.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX OTTONELLO y JOSEFINA AICARDI DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.4-2982-v ab.22.

Rectificación de partida
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "BENTANCOR FRANCISCO. Rectificación de partida" (Lo. 29 Fo. 492), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FRANCISCO BENTANCOR estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Bentancour" debe decir "Bentancor" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Ab.2-2925-v.ab.25.

Rectificación de partida
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "ADO SANTIAGO Rectificación de partida" (Lo. 29 Fo. 475), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don Santiago Ado, estableciéndose que donde el padre del inscripto y el inscripto aparecen, respectivamente, como Batistado y Juan debe decir "Ado" y "Santiago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.29-2763-v.ab.22.

Rectificación de partida
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MARTIN LUIS Rectificación de la partida de su defunción" (Lo. 29 Fo. 573), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Luis Martín, estableciéndose que donde el extinto aparece con el apellido de Martínez debe decir "Martín" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Ab.1.o-2862-v.ab.24.

Rectificación de partida
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "NOSEDA DOMINIONI ELIDA CLEMENCIA, Rectificación de partida" (Lo. 29 Fo 560), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Elida Clemencia Noseda Dominioni, estableciéndose que donde la madre de la inscripta, el abuelo materno de la misma y uno de los testigos aparecen como Clementina Francisca Daminioni, Carlos Daminioni y Alfredo Daminioni debe decir, respectivamente, Clemencia Francisca Dominioni, Carlos Dominioni y Alfredo Dominioni. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Mz.29-2757-v.ab.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don VICTOR KOSTANDINOFF KOSTANDINOVA o VICTOR COSTANDINOFF a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le inició el Banco de Crédito ante este Juzgado, por rescisión del compromiso de compraventa a plazos del solar situado en la calle Juan B. Viacava (antes Nueva Granada)), empadronado con el número 24992, que se deslinda así 10 metros 49 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Nueva Granada (Juan B Viacava); 42 metros 95 centímetros al Este, por donde linda con Angel Sampial; 9 metros 73 centímetros al Sur, lindando con Lucas Blasina, y al Oeste, una línea quebrada de 14 metros 48 centímetros desde el frente y se continúa en cuatro líneas la primera de 57 centímetros, la segunda de 53 centímetros, la tercera de 4 metros 30 centímetros y la última de 23 metros 70 centímetros con una superficie total de 431 metros 15 decímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Mz.29-2758-v.my.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PANELLI VITALINO Prescripción" (Lo. 29. Fo. 539), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Merlo o Pedro Camerlo, sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Humberto 1.o, calle Juan de Dios Peza número 2039, señalado con el número 4 de la fracción "J" del plano trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 317 metros, 28 decímetros, 68 centímetros 30 milímetros teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al N. E., a la expresada calle, por un fondo de 36 metros 937 milímetros, lindando, por el S. E., con el solar número 5, empadronado con el número 68.477, de propiedad de Manuel García; al S. O., con el solar 16, padrón número 68.491, de Josefa C. de Bolón, y al N. O., con el número 3, padrón 68.475, de José Pedemonto El bien descripto está empadronado con el número 68.476 y el punto medio de la línea de su frente dista 21 metros 47 centímetros de la plazuela Andrés Chevestе. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Mz.28-2735-v.my.9.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don JORGE FORGO para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), le inició doña Gisela Petersel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Mz.20-2403-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIFON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.12-1974-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN JOAQUINA SANCHOLUZ DE Mc INNES, GUILLERMO Mc INNES y ALICIA ANA Mc INNES DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.19-3341-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA EGOZCUE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ab.16-3139-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ab.5-3030-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SIMON MARIZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ab.4-3002-v.ab.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juana Inés Zutrauen contra FAUSTINO ERNESTO PADILLA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Faustino Ernesto Padilla para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.3-2944-v.my.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL EDELMIRO CIBILS y de JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario
$7 20 Ab.2-2896-v.my.14.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión PRAXEDES CAMPI DE GHISO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Luis Agustín Ghiso con Práxedes Campi donde el contrayente figura con el nombre de Luis Guiso debe decir Luis Agustín Ghiso y donde el nombre de la contrayente aparece como Prasedes debe decir Práxedes; 2.o La de nacimiento de Luis Ghiso: donde el inscripto figura con los nombres de Luis Pantaleón Natalio debe decir Luis y el apellido paterno es Ghiso en vez de Guizo; 3.o La de nacimiento de Serafín Ghiso donde el inscripto figura con los nombres de Rudecindo Serafín debe decir Serafín y donde el apellido paterno está escrito Guizo debe establecerse Ghiso; 4.o La de nacimiento de Amelia Faustina Raimunda Ghiso: donde la inscripta figura con el nombre de Faustina Raimunda debe decir Amelia Faustina Raimunda y donde el apellido paterno y el nombre de la madre de la inscripta aparecen respectivamente, como Guisso y Pracedes debe decir Ghiso y Práxedes; 5.o La de nacimiento de Angelita Ghiso, donde el apellido paterno de la inscripta figura como Guisso debe decir Ghiso y donde el nombre de la madre de la misma figura Pracedes debe decir Práxedes; 6.o La de nacimiento de Eúsebia Ghiso donde el apellido paterno de la inscripta está escrito Guiso debe establecerse Ghiso y don-

de la madre de la misma aparece como Precidia Campi debe decir Práxedes Campi; 7.o La de nacimiento de Angel Rosendo Ghiso; donde el nombre de la madre de la inscripta figura como Prasedes debe decir Práxedes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.50 Ab.1.o-2841-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO —. Por disposición dictada por el señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra JOSE P. HERRERA ARRAGA Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Pío Herrera Arraga, sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren interesados en el contrato de promesa de compraventa celebrado el 9 de Junio de 1922 entre el Banco Hipotecario del Uruguay y don José Pío Herrera Arraga, referente a la finca situada en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 18.054, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.31-2870-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE ANTONIO GINZO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Ginzo, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.31-2829-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Enrique R. Biagosch contra ALEJANDRINA SUAYA BERNASCONY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alejandrina Suaya Bernascony por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.19-3296-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ENCARNACION VAZQUEZ SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón López con Encarnación Vázquez, en la que el apellido materno de la contrayente dice Sánchez cuando debe decir Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Mz.29-2797-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Catalina Rossi contra ILDEBRANDO COLOMBARI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ildebrando Colombari para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.27-2676-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expedietne caratulado "MARIA ECHAIN y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Pérez, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 40886 162245 162246 y 162247 ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 1221 metros 37 decímetros, según títulos, y de 1226 metros 60 decímetros, según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Mayo de 1937, midiendo 20 metros 62 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Iglesia; 53 metros 58 centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40885; 65 metros 08 centímetros en el Sudoeste, lindan do con los inmuebles empadronados con los números 40891, 40890, 40889, 40888 y 40887, y 23 metros 60 centímetros en el Sudeste, lindando con la antigua vía del Ferrocarril del Norte (hoy Ferrocarriles del Estado). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.80 Mz.26-2646-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO TESORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.27-2654-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rayna Andreeva contra LAZARO SPIROFF. Divorcio", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Lázaro Spiroff, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.26-2607-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Sucesión REGINA FERNANDEZ DE LOSTAO y, desde fojas 12, Sucesión REGINA MATABUENA DE FERNANDEZ" se cita, llama y emplaza a don Ricardo Fernández, María Manuela Fernández y Josefa Fernández, sus herederos, o causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Mz.20-2358-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Amílcar O. Arata y otra contra FRANCISCO CORRALES y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Francisco Eusebio, Dámaso, Manuel, Miguel, Juan, Celestina, Gregoria, Francisco e Ignacio Corrales, Dolores Cardoso, Juan B. Buschiazzo, Pascual Letiera y la Compañía Nacional, a los sucesores de estas personas, ya sea a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derechos en un exceso de área de 432 metros 13 decímetros, según títulos, y 338 metros 1 decímetro, según plano del agrimensor Juan C. Barrutí; de Marzo de 1927, comprendidas en una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de Las Tres Cruces, 19.a sección judicial de Montevideo, designada con la letra C en el plano de división levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra el 1.o de Setiembre de 1895, compuesta de 2898 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea recta de 69 metros 79 centímetros a partir del rumbo Noroeste en Dirección al Este hasta encontrar el lindero don Pascual Letiera, lindando aquella línea, al Norte con terreno de la Compañía Nacional; del punto donde concluye esta línea sigue otra de 40 metros en dirección al Sur y linda, al Este, con don Pascual Letiera; del último punto de esta línea sigue otra en dirección al Oeste y linda, al Sur, con camino vecinal; del último punto de esta línea sigue otra en dirección al Norte, de 39 metros 14 centímetros, hasta encontrar el punto de partida que la separa, por el Oeste de la fracción adquirida a don Juan B Buschiazzo Dicho exceso de área fué ubicado en el plano del agrimensor Barrutí al Norte de la fracción deslindada, teniendo 8 metros 71 centímetros de frente al Oeste, a la calle Joaquín Requena; 69 metros 65 centímetros al Norte lindando con los solares empadronados con los números 19343 a 19349; 4 metros 43 centímetros al Este, lindando con Pascual Letiera, y al Sur, linda con más terreno de la fracción antes descripta y forma actualmente parte del solar empadronado con el número 150821. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.20 Mz.14-2072-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "FIORITO JUAN PEDRO. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde dice "Pedro Juan" debe decir "Juan Pedro", por ser sus verdaderos nombres. Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3358-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA COLOMBO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.17-3196-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores o a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión y especialmente a su padre don Vicente Manes Marzano y a su esposa doña Gelsomina Miglionico, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de que este último, en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió de acuerdo con el contradocumento suscripto por el mismo con fecha 10 de Diciembre de 1937, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.40 Ab.17-3203-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ COSTA o MANUEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.17-3197-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "CARLOS BALSEIRO. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Balseiro para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.5-3057-v.my.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "JACOBO TUVI. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "3.060. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 15 de Abril de 1940. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.5-3055-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PETRONA RODRIGUEZ DE

BORDENAVE o MARTINA PETRONA RODRIGUEZ RAMIREZ DE BORDENAVE o MARTINA RODRIGUEZ DE RAMIREZ o MARTINA R. DE RAMIREZ o PETRONA RODRIGUEZ o MARTINA R. RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Monteivdeo, Marzo 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-3004-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS GAVIOLI y de don RODOLFO GAVIOLI o GAVIOLLI o GAVIOLI CORAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.4-3005-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTRO DE FALQUE, citándose por trienta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Ab.5-3029-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CARTRO DE ZENDRON MARIA, ZENDRON BARTOLOME, ANGELA, MARIA FILOMENA y MARIA BLANCA. Rectificación de partidas", se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Bartolomé Zendrón con María Cartró, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" y "María Castro" debe decir "Bartolomé Zendrón y María Cartró"; B) La de matrimonio de Bartolomé Zendrón con Eva Varela pues donde dice "Bartolo Zendrón" debe decir "Bartolomé Zendrón"; C) Partida de nacimiento de Bartolomé Zendrón, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" y "María Castro" debe decir "Bartolomé Zendrón" y "María Cartró"; D) Partida de nacimiento de Angela Zendrón, pues donde dice "Bartolo Zendroni" y "María Cartrón" debe decir "Bartolomé Zendrón" y "María Cartró"; E) atrida de nacimiento de María Filomena Zendrón, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" y "María Castro" debe decir "Bartolomé Zendrón" y "María Cartró"; F) Partida de nacimiento de María Blanca Zendrón, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" debe decir "Bartolomé Zendrón", que son sus verdaderos nombres. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$12.75 Ab.3-2967-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "RAMON CASTRO. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Ramón Castro para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.22-2486-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante: Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar hasta la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.18-2251-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL A. ROSANO o ROSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.15-2129-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA ELVIRA TESTASECCA DE MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.15-2130-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "ADELA MARIA PIANTELLI. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los señores Roberto, Inés, Eduardo, José y Germán Pozzoli o a quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (6.o piso), a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Los gastos que demande la situación creada por los nombrados serán de exclusivo cargo de los mismos o de quienes los representen a cualquier título. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Mz.13-1921-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BRENDLE STAUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz 14-2050-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI-RACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.21-3375-v.my.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO ROSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Domingo Ruso debe decir Domingo Rossi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.19-3297-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don MANUEL VEDOLLA y ELENA CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella el contrayente con el apellido de "Vázquez" en lugar de Vedolla, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.2-2934-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado ASHAD JOSEF DARUECH y otros solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de don Ashad Josef Daruech: donde dice "Daruich Josef Asahad" debe decir "Daruech Josef Ashad" y donde dice "hijo legítimo de Mamen Daruich" debe decir "hijo legítimo de Mamen Daruech". En la partida de nacimiento de don Hjosef Antonio Daruech, donde dice "Daruich Hjosef Antonio" debe decir "Daruech Hjosef Antonio"; donde dice "compareció Asad Josef Daruich" debe decir "compareció Ashad Josef Daruech"; donde dice "Ashad Josef Daruich" debe debir "Ashad Josef Daruech". Y en la partida de nacimiento de Ashad Daruech donde dice "Darruch Ashal" debe decir "Daruech Ashad"; donde dice "comparece don Asahad Josef Darruich" debe decir "comparece don Ashad Josef Daruech"; donde dice "Mamer Daruich" debe decir "Mamer Daruech" y donde dice "Ashad Josef Daruich" debe decir "Ashad Josef Daruech" que es lo que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.4-3001-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado JOSE TORTEROLO, CARMELO TORTEROLO, POLNIA TORTEROLO, TOMAS TORTEROLO, FRANCISCA TORTEROLO JUANA TORTEROLO, MARIA CLEMENTINA VIGNOLI DE TORTEROLO, solicitando las rectificaciones de partidas de nacimiento de Francisco Carmelo Torterolo en la siguiente forma: donde dice Tortorano debe decir Torterolo y donde dice Breñani debe decir Brignani. De nacimiento de Polonia Cipriana Torterolo en la forma siguiente: donde dice Torteroli y Brinani debe decir Torterolo y Brignani, respectivamente. La de nacimiento de Tomás Torterolo en la forma siguiente: donde dice Preñans debe decir Brignani. Y la de nacimiento de Francisca Juana en la forma siguiente: donde dice Torterola y Brinan debe decir Torterolo y Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.31-2826-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado FRANCISCO TEODORO DENTI y CARLOS FRANCISCO JUAN DENTI solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Francisco Teodoro Denti y de nacimiento de Carlos Francisco Juan Denti en la siguiente forma: donde dice Dente debe decir Denti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Mz.29-2782-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO FERREIRO MATOS o MANUEL ANTONIO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.21-2417-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CABEZA DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y, además, se hace saber que contra la misma sucesión se ha entablado demanda por cobro de pesos por don Juan Benítez, emplazándose por el mismo término y en las condiciones anteriores a los sucesores de la causante para contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$13.72 Mz.19-2279-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión de HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ. Prescripción", por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, doctor L. García Lagos Ramírez, se emplaza a doña Hilaria y Antonia Rodríguez o a sus herederos o sucesores por cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, San José 886, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. —
$9.60 Ab.3-2957-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NOVIL o NOBIL o NOVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$3.75 Ab.19-3313-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "MARTIN EZEIZA Por prescripción adquisitiva", se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 62628, ubicado en el camino Carrasco, de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$9.60 Mz.26-2609-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NOEMIA LEOCADEL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria a estos fines. — Artigas, Diciembre 30 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Ab.16-3172-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA V. CAMARGO DE GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 11 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Ab.16-3173-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO MENDINA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Pedro Mendini debe decir Pedro Mendina, tanto a su comparecencia en acta como donde figura como abuelo. — Artigas, Febrero 7 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Ab.16-3176-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MURILLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Juan Morello debe decir Juan Murillo y donde dice hijo de Miguel Morello debe decir hijo de Miguel Murillo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas Marzo 20 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Ab.2-2924-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "PEDRO MENDINA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes y año se ha declarado en estado de incapacidad a don Pedro Mendina nombrándose curadora a su esposa doña Juana Escajal de Mendina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 27 de 1941. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$4.50 Ab.16-3174-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ARBELO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ab.19-3316-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña EMILIA CASTRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leoncio Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 2 de 1926. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Ab.18-3215-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.18-3228-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA DELGADO DE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ab.17-3205-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE RANZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ab.17-3190-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CHERRO ANEHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ab.17-3191-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PESCE o PESI o PESSE DE CAVALLERO o CABALLERO o CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4 50 Ab.17-3192-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ab.14-3073-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ISAAC BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ab.6-3049-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ab.14-3074-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "JULIAN MOTTO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de Antonio Motto y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 5.a sección de este Departamento, a inmediaciones de la Villa de La Paz, que es parte del padrón número 1090 y de la manzana señalada en el plano respectivo con el número 3, que comprende los solares números 4, 5, 8, 9, 12, 13 y 16, con 10 metros 73 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo cada uno, encerrando una superficie total, por estar unidos, de 2.765 metros 65 decímetros; linda: al Norte, con frente a calle pública entre las de Progreso y Lucidoro Maciel en una extensión de 64 metros 38 centímetros; por el Este, con el solar número 4, de Julián Motto; por el Sur, con los solares números 6, 7, 10 11, 14 y 15 del mismo propietario, y por el Oeste, con la manzana 2. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho e intentar la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se intentará la conciliación. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Noviembre 14 de 1940. — Ebelio Ubiria Juez de Paz.
$24.72 Mz.24-2507-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "La firma Larrieux, Pigni y Compañía. Solicita declaración de quiebra del comerciante GUMERSINDO COLLAZO", se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, el que queda de manifiesto en la Oficina por el término de diez días (artículos 1758, 1759 y 1760 del mismo Código). Y para ser publicado expido el presente. — Melo, Marzo 17 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.70 Ab.4-3009-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA BALBINA CASTRO DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 19 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.4-3010-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENGELBERTO ETTLIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1941. — Juan C. Altieri Actuario.
$3.75 Ab.21-3386-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO o AURELIO GENARO GIANNINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1941.— —Juan C. Altieri, Actuario.
$3 75 Ab.21-3387-v.my.2.

Levantamiento de interdicción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia,

dictada en autos "María Felisa Barrios contra FERNANDO MENDOZA. Divorcio unilateral", se ha decretado el levantamiento de la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Mendoza - Barrios. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 15 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ab.19-3326-v.ab.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Colonia, dictada en autos "BEATRIZ ARELLANO DE MARQUEZ y otras. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los linderos Demesio F. Benedetto. Tomás Gottero. Sucesión de Elías Salorio. Agustina M. de Vignolo y emplazándose también a sus sucesores, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Colonia, empadronada en mayor área con el número 2.643, compuesta de una superficie de 17 hectáreas. 1697 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados siendo parte de una fracción de campo de mayor área y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste con Agustina M. de Vignolo; por el Suroeste con el arroyo La Caballada y por el Noroeste, con campo de Benedetto y Gotero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá la contienda. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 26 de 1941 — Carlos M. Bas_ans. Actuario Adjunto.

$16.80 Mz.31-2833-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "La sucesión de ALEJANDRO DELPRATO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Alejandro Delprato solicitando la rectificación de la partida de defunción de Alejandro Delprato, por haberse asentado en la misma como apellido "del Pratto" en lugar de "Delpratto" Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia Marzo 21 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$5 25 Ab 1.o-2876-v ab.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CARANDEGUY Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a un sobrante de 5 hectáreas 2.064 metros y 7.529 centímetros encontrados dentro del inmueble empadronado con el número 8.738 ubicado en Juan González de la Jurisdicción de Carmelo, que limita: por el Norte con el arroyo Juan González; por el Sur con el camino departamental a Colonia: por el Este con Leandro Amargós y por el Oeste sucesiones de Albers y Olearí. Mario Carduz y Ramón Vallejo para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Carmelo Marzo 25 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

$15 60 Ab 1.o-2844-v my 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE HELBLING DE GARCIA, y se cita para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derechos a los bienes. — Nueva Helvecia, Marzo 27 de 1941. — R. I. Egaña Juez de Paz

$3 75 Ab 4-2998-v ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORMANDO o ARMANDO o LEOCADIO ORMANDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno Abril 1.o de 1941. —Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3391-v.my 2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que por decreto de fecha dieciséis del corriente ha sido declarada la rehabilitación de la capacidad civil de doña PETRONILA LARRAMENDI DE GARCIA. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 20 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.25 Ab.21-3390-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDECINDO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.16-3157-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o HERMINIA ESTEFANIA DE PALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.4-3015-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Eduardo Roman contra su esposa MARIA ANTONIA FAGUNDEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Fagúndez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno Marzo 10 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 Mz.22-2497-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.4-3014-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 31 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.18-3265-v.ab 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 26 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.18-3266-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra DESIDERIA ESCALERA DE ORTIZ Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 665, manzana 102, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta centímetros y cinco decímetros, que linda: al Norte, calle Santísima Trinidad; al Sur, don Plutarco Trotta; al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, Gisleno Robledo, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.18-3264-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de GUILLERMO DERMIT. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores, del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 1141, manzana 165, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Norte, con sucesores de Arsenio Dermit; al Sur, calle Manuel Oribe al Este, calle Florida, y al Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se efectúa esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 19 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1984-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de JUAN B. DERMIT. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad empadronado con el número 1140, manzana número 165, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle Manuel Oribe; al Sur, sucesores de Luis Vago; al Este calle Florida, y al Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se efectúa esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 19 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1985-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA COELHO DE BIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 2 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.19-3271-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Marzo 21 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.18-3217-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NORBERTA CANDIDA LORENZO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.18-3218-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO FILOMENO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 1.o de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.18-3219-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA V. PERNAS DE RODRIGUEZ o PETRONA PERNAS DE RODRIGUEZ o PETRONA PERNA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 3 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.18-3220-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado del de Florida por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o LORENZA RAMONA BENTANCOR o BENTANCOR DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.2-2933-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don PEDRO GUILLERMO ETCHEVERRIA y doña CORINA CECILIA DIAGO DE ETCHEVERRIA, citándose a los interesados se presenten a deducir sus derechos en tiempo y forma dentro del plazo legal. Al mismo tiempo se cita y emplaza al heredero don Héctor Echeverría Diago para que comparezca en autos a estar en derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Sarandí, Marzo 17 de 1940. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$10.80 Mz.26-2615-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CARRERE solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo en el sentido de que donde dice dicha partida el nombre como Juan José se establezca José, que es el único que le corresponde, y donde el nombre del padre aparece llamándose Javier Carrera se establezca el verdadero, que es Juan Carrére Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 1.o de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$6.75 Ab.15-3129-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TEODORO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.14-3084-v.ab.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y RAMONA SILVEIRA DE MACHADO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Doroteo Justiniano y Jacinta Machado y a cualquier otro que pretendiera derechos a esta herencia para que se presenten a ejercerlos con los justificativos correspondientes en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que los represente. — Maldonado, Abril 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.16 Ab.16-3165-v.my.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que por resolución de fecha Febrero 22 de 1941 se ha decretado la rehabilitación del fallido JORGE NADER con todas las formalidades de la ley. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ab.4-2985-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEDINA DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.4-2986-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CASSELLA o FRANCISCA PETRONA CATALINA CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.4-2987-v.ab.22.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "EDUARDO ALBANELL y otros. Sobre prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores Juan de Dios, Eustaquio, Bernardo, Manuel, Elisa, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1466 y compuesta, según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac - Coll, en Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año de 24 hectáreas, 7946 metros 94 decímetros lindando: Norte, 834 metros, con la fracción 20, del señor Bonilla (antes de Juan de Dios Plada); Este, en 743 metros, sucesores del señor Méndez; Sur, en 338 metros, con la fracción 5 de los sucesores de Cristina V. González, y Oeste, en 763 metros 37 centímetros, con la fracción 14 del señor Cáceres. — Maldonado, Marzo 17 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.72 Ab.4-2983-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.19-3299-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de UBALDO ANCHORENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Febrero 23 de 1940 — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Mz.13-2019-v.ab.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AGUSTINA PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Abril 2 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$2.75 Ab.21-3385-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA RESSIO DE ROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Abril 2 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Ab.19-3311-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de pirmer turno del Departamento, encargado interinamente del de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIO o JULIO ALEJANDRO DOROTTE y de doña IDA KAMMERMANN o KARMENMANN o KAMERMANN o IDA CONCEPCION KAMMERMANN DE DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Marzo 14 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.00 Ab.19-3312-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO DELFINO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Ab.21-3389-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUERUBIN o QUERUBINO GIANNECCHINI, conocido también por Vicente Giannechini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.24 Mz.21-2429-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en autos "DIEGO YOUNG Sucesión" (Lo. 16, N.o 486, Fo. 84), se cita y emplaza a doña Esther Haedo de Amorim y a su esposo don Enrique Amorim para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.03 Ab.4-3006-v.my.16.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASCENSION GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera, Abril 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.21-3392-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE FERREIRA o JOSE FERREIRA ADRIAO o JOSE FERREIRA ADRIAN o JOSE ANTONIO FERREIRA y de doña ESCLARENA SUAREZ o ESCLARENA SUAREZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.21-3393-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO RIBEIRO o JOSE CANDIDO FERREIRA RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ab.17-3208-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al apertura de la sucesión de don SERAPIO GONCALVEZ o SERAPIO JOSE GONCALVEZ o SERAPIO GONZALEZ o SERAPIO JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ab.17-3209-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "DAICI DO CANTO DE VIERA Rectificación de partida, Libro 30 Folio 483", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Daici do Canto de Vera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura con el nombre de Daici y del sexo masculino en vez de figurar con el citado nombre pero del sexo femenino, que es el verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente

te publicación. — Rivera, Febrero 19 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.17-3210-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "Américo Mario Barragán contra CARMEN ELOISA MODERNEL. Divorcio. (Causal: artículos 148 números 6 y 8 y 187 número 1 del Código Civil)", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Carmen Eloísa Modernel de Barragán para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Mz.28-2733-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de "MARIA LUISA ALIEGRES o LUISA ALIEGRES DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$4.50 Ab.21-3369-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIDAMIA o DEIDAMA MENA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.30 Ab.16-3140-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "MAXIMINO ERASO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo, en la cual se establece que el apellido de su padre era Erasco y el de su abuelo paterno era Erasc y que el nombre era Evaristo, debiendo decir que su padre y su abuelo se apellidaban Eraso y que su nombre es Maximino, por ser en los tres casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$7.50 Ab.3-2963-v.ab.26.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernabé Acosta y doña Ubaldina Acosta de Pérez solicitando la declaración de ausencia de JOSEFA BALDOMERA o BALDOMERA ACOSTA y SECUNDINA ACOSTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$18.60 Feb.1.o-2670-v.feb.2. Mz.27-v.ab.25.
My.26-v.jn.17. Ag.19-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Certifico que a fojas 6 de este expediente existe el certificado del tenor literal siguiente: "Certifico que con esta fecha se han expedido tres ejemplares de edictos del tenor literal siguiente: "Edicto judicial. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ y sus hijos VICTOR y GONZALO PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano" En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$8.25 Mz.27-2671-v.my.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 3 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.16-3179-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA SIEMENS DE MARSCHHAUSEN o MARSCHKAUSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 4 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.16-3180-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.16-3181-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "LIBERALINA DOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de la partida de nacimiento de Liberalina dos Santos, en la que aparece como Liberalino, debiendo ser Liberalina dos Santos. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Marzo 8 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Ab.2-2895-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CASTILLA DE BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.14-3095-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado BARTOLOME MAZZINI o MASSINI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. — Salto, Marzo 26 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-2974-v.feb.2.
Ab.3-v.ab.21. My.3-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PEDRO SEVRINI solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Juan Pedro, en la cual figura el apellido paterno Servini cuando el verdadero es Sevrini, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.18-3268-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JUANA PATULE o PATULE SILVA DE GONZALEZ CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 27 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ab.14-3093-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA INGRACIA DA SILVA FERRAO DE FERRAO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 1.o de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ab.14-3094-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AMBROSIO MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz 27-2690-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.21-3371-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO MAXIMO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.21-3372-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ACOSTA DE DEL ROSARIO o MARIA DEL CARMEN ACOSTA DE del ROSARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Ab.21-3373-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ALONZO DE DEVERA o EUGENIA ALONSO DE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.21-3374-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FAJARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ab.17-3183-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS ALEJANDRO MAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.15-3121-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL DUBARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.15-3122-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA LEAL DE RODRI-

GUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.15-3123-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de de LAZARO RENEE o LAZARO RENEE MATIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.15-3124-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RECA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.5-3051-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REVETRIA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.5-3052-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disp. del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don NICOLAS CAMACHO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural, por la posesión notoria de ese estado (Lo. 10. Fo. 185), iniciado por Brígido Ramos, en su calidad de tutor dativo de Blanca Esther, Irineo y Hermelinda Camacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Marzo 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Ab.5-3053-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos "Sucesión de JOSE ADRIAN ARREJURIA. Lo. 10. Fo. 180. Rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de los interesados, don Humberto Costa Ithurralde, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o A) Matrimonio de José Arrejuría con Liboria Molina; B) Defunción de José o José Adrián Arrejuría; C) Nacimiento de Carolina Arrejuría, por aparecer el apellido del contrayente, del difunto y de la inscripta y de sus antecesores, respectivamente: "Arrijuría", "Arriguría" y "Arreggurín": 2.o Nacimiento de Miguel Damián Arrejuría, pues donde dice "por línea materna de don Juan Molina" debió decir Victoriana Molina, suprimiéndose "Josefa N"; 3.o Nacimiento de Modesta Arrejuría, pues debió constar en el acta como abuela materna, Victoriana Molina; 4.o Nacimiento de Rosa Gumersinda Arrejuría, pues su segundo nombre se escribe del modo expresado y no "Gurmesinda", siendo el de su madre y abuela materna Liboria y Victoriana, respectivamente, y no "Livoria y Victoría", como luce el acta; 5.o Nacimiento de Angélica Inocencia Arrejuría, pues su nombre es el expresado y no el de "Inocencia Angela" y debió constar como abuela materna Victoriana Molina; 6.o Nacimiento de Gervasio Germán Arrejuría, pues su primer nombre se escribe del modo expresado y no "Gervacio", como luce el acta. — San José, Marzo 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.25 Ab.1.o-2860-v.ab.24.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA DE LOS INOCENTES CLAVELL o ROSA CLAVELL y de TERESA VICENTA CLAVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a doña Juana Gabriela, Dionisia Ignacia, Matías Silvestre, Luisa Manuela, Eulalia Inocencia, Miguel Gerónimo, Rodolfo y Máximo Ramón Clavell o a los sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — San José, Marzo 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Mz.25-2555-v.my.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a su esposa Nicolasa Febrés y a sus hijos Juan, Adriana, María del Luján y María Reyes de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Febrero 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Mz.24-2517-v.my.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIANA AMELIA ROQUERO DE CAMPODONICO, citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a los herederos Juan Gregorio y Eloísa Verde. Se hace constar que los emplazados lo son por los derechos que les corresponden como herederos en esta sucesión y que correspondían a doña Francisca Sánchez de Verde y Modesto Malvín Verde. — San José, Febrero 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Mz.17-2215-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Marzo 24 de 1941. — Egidio Tarini, Juez de Paz.

$3.75 Ab.19-3287-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO GALO ROQUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al ausente Martiniano Galo Roquer Joh, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 4 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$7.20 Ab.18-3246-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 29 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$6.00 Ab.14-3085-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO MASSANTTI o MAZANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 29 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Ab.14-3086-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 11 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.18-3247-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO DE LAS MERCEDES MANCEBO y PASCUALA OJEDA DE MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.5-3035-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA LOPEZ y JOAQUINA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Marzo 1.o de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.60 Ab.4-3012-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "ISABEL, GUILLERMA, FLORENCIO y DAMIAN BONILLA, FEBRONIA CECILIA IGUINI, ANICETO BENITO CELA, PEDRO JUVENAL, NICANOR ADAN, CARMEN, SARA, RAMON, JULIA e IZMENIA MEDEROS Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas 5368 metros, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, que se encuentran dentro de otra fracción mayor, compuesta de trescientas nueve hectáreas 9051 metros, padrón 2803, y que linda: al Norte, Felisbina Iguini de Correa y Andrés Jauregui, al Sur, Rafael Medina y sucesión Nicanor Larrosa; por el Este, Carlos Milani y Andrés Jauregui, y al Oeste, Genaro Aguirre y Máximo Delfín, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Mz.29-2756-v.my.10.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

REMATE JUDICIAL

El viernes 9 de Mayo a las 16 y 16 y 30 en sus ubicaciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "LUZARDO DE CORREA VENANCIA CARMEN. Testamentaría". Libro 28. Folio 561), se hace saber que el día 9 de Mayo próximo venidero a las 16 y 16 y 30 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases de $ 18.375 y $ 17.000, respectivamente, por el martillero designado en autos don H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado de los siguientes bienes: A) A las 16 horas sobre la base de $ 18.375.00. Dos solares de terreno contiguos empadronados con el número 15.937, con los edificios y demás mejoras, situados en la manzana número 923 de la nueva ciudad, Montevideo, señalados con las letras "A" y "B" en el plano levantado el 16 de Agosto de 1926 por el agrimensor José Maranesi y compuestos: el primero de 78 metros 65 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 82 centímetros de frente al Norte a la avenida Canelones número 2014; 3 metros 80 centímetros al Sur, lindando con Pío Chicote y otros; 12 metros 97 centímetros al Este, lindando con parte del terreno que se describe en seguida, y 11 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Gini, y el segundo solar se compone de 455 metros 91 centímetros que se deslindan así: 7 metros 40 centímetros al frente al Norte, a la avenida Canelones; al Este, tiene dos líneas una de 30 metros y otra de 4 metros 4 centímetros que lo separan de don Félix Goldaraz; al Sur, tiene dos líneas una de 8 metros 61 centímetros y la otra de 13 metros 10 centímetros, lindando con el mismo Goldaraz y con el señor Parleti, y al Oeste, tres líneas, una de 12 metros 97 centímetros que la separa del solar descripto anteriormente otra de 14 metros 13 centímetros y la última de 4 metros 25 centímetros lindando con Pío Chicote y otros. B) A las 16 y 30 horas, sobre la base de $ 17.000.00. Una fracción de terreno, empadronada con el número 54.349, con los edificios y demás mejoras, situada en el paso del Molino 14.a sección judicial de este Departamento señalada en el plano de mensura del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1907, con el número 2 y compuesta de 1.145 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: 14 metros 32 centímetros de frente al Este a la calle Agraciada, señalada su entrada con el número 3171, entre las calles Olivos y

Maturana; 14 metros 32 centímetros en la línea del fondo al Oeste, que a su vez da frente a la proyectada calle Oficial; 80 metros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número 1, de León Sernaden, e igual extensión, al Sur, por donde linda con el solar número 3 de don Anacleto Bocking. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. Que los títulos del inmueble empadronado con el número 15.937 (avenida Canelones 2014|22), se encuentran en la Actuaría de este Juzgado calle 5 de Mayo número 523 (4.o piso) y los referentes al inmueble padrón número 54349 (Agraciada 3171), se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
Informes: 25 de Mayo 582.
$76.80 Ab.21-3314-v.my.9.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL
De muebles
El sábado 3 de Mayo a las 14 horas. En la calle Cuñapirú número 1480. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos ISAAC ERLIJMAN. Quiebra. Informes: 25 de Mayo 523.
$4.00 Ab.19-3290-v.ab.30.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión HILARIO MONTESANO" se hace saber que por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, el día 5 del entrante a las 10 horas, de los bienes que a continuación se detallan, en los que estarán comprendidos sus mejoras: 1.o Una fracción de campo situada en la 4.a sección de este Departamento, Fagina, empadronada en mayor área con el número 1443, compuesta de 29 hectáreas, 5148 metros y 64 decímetros, lindando: al Norte, con calle de chacras; al Este, con Juan María Burgos y Pedro Travieso; al Sur, con el citado Pedro Travieso, y al Oeste, calle de chacras. Esta fracción está avaluada a razón de $ 90.00 la hectárea. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y que con aquélla forman el padrón número 1443, compuesta de 33 hectáreas, 2043 metros 87 decímetros, lindando: al Norte, con calle de chacras; al Este con calle de chacras y Pedro Travieso; al Sur, con la chacra 22 con Pedro Travieso, y al Oeste, con la chacra 20. Esta fracción está avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 1442, compuesta de 54 hectáreas 6043 metros, lindando: al Norte, con sucesión Ceferino Revetria, calle por medio; al Este, con Ramona Moreira, Felipe Travieso y la fracción antes deslindada: al Sur calle por medio, con Pablo Moreira y al Oeste, con Juan Betbeder y Antonio Garbarino. Esta fracción está avaluada a razón de $ 90.00 la hectárea. 4.o Otra fracción de campo situada en "Jesús María", 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4812, compuesta de 11 hectáreas, 7576 metros 20 decímetros, lindando: al Norte y Este, con calles; al Sur, el arroyo Jesús María, y al Oeste, con Serafina Villero de Blanco. Esta fracción está avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. 5.o Otra fracción de campo situada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 6529, compuesta de 25 hectáreas, lindando: al Norte, con sucesión Felipe Travieso y María C. Moreira de González: al Sur, con Pablo Moreira y sucesión Agustín Andrade; al Este, con sucesión Cándido A. González, y al Oeste, con Pablo A. Moreira. Esta fracción está avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. El día 3 del entrante a las 14 horas, en casa del causante, sita en la "Fagina" 4.a sección judicial de este Departamento, por el mismo rematador, señor Arriaga, asistido del señor Juez de Paz seccional, se procederá a la venta de todos los bienes muebles y semovientes de pertenencia de esta sucesión. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los bienes, la que con respecto a los que son de naturaleza mueble, resultan de los propios autos; 2.o Los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 4.o El mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y el mejor postor de los muebles y semovientes abonará el total del precio una vez aceptada su oferta, al señor Juez de Paz comisionado. — San José, Abril 4 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$72.00 Ab.15-3147-v.my.2.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni contra el inmueble empadronado con el número 99528. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del señor Alguacil y Actuario Especial, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 99 528, situado en el paraje conocido por "Campos Elíseos", 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 9, manzana 39 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Noviembre de 1919, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 27 del mismo mes y año en expediente número 19.075; se compone de 243 metros cuadrados de superficie, lindando: 9 metros de frente al N. E., al boulevard Manuel Herrera y Obes (antes Continuación Uruguayana), distante 18 metros de la esquina que forma ese boulevard con la calle Laureles, por 27 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al N. O., con el solar 8 al S. O., con el 34 y al S. E. con el número 10. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en las oficinas de este Juzgado, avenida General Rondeau número 2457, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Manuel G. Sotelo, Actuario Especial.
Por informes al martillero: Sierra 1906 (bis), entre Miguelete y La Paz. (Teléfono 4 - 66 - 62).
$36.00 Ab.3-2969-v.ab.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL
Un buen camión "Ford" V - 8, modelo 1938, con carrocería volcadora a bomba hidráulica, chassis corto, con doble rueda, en perfecta marcha, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco Territorial del Uruguay con F. DOMINICH y E. MELO". Sin base, al mejor postor, el martes 29 de Abril a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318 donde se exhibe. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$7.00 Ab.18-3243-v.ab.29.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra LEOPOLDO CIPRIANI. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 1197 (urbano)", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Héctor R. A. Rodríguez, en presencia del suscripto y del Escribano designado, don Enrique I. Falco, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 1197, sito en esta ciudad, señalado con el número 4 de la manzana letra "G" en el plano levantado por el agrimensor don Bernardino N. Silva el nueve de Diciembre de 1913, que linda: 8 metros 80 centímetros con frente al Oeste, a camino rural (hoy avenida Doctor Pouey); 38 metros 6 centímetros al Norte, con el solar número 3; al Sud 38 metros 38 centímetros, con el solar número 5, y al fondo, al Este, con los solares números 17 y 18, encerrando una superficie de 336 metros y 34 decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, o sea, de la suma de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 20 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los gastos de escritura y comisión del rematador serán de cargo del comprador; D) Que los autos a los cuales se hallan agregados los títulos, se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, Abril 14 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.18-3233-v.my.6.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Las maquinarias, motores, instalaciones, etc., del expediente Banco de la República con M. GITLI. Ejecución de prenda y M. Gitli. Quiebra. Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. Remataré en su ubicación, La Paz 1829 el día 25 de Abril a la hora 15 al mejor postor. Comisión 6 o|o. Informe 81.808.
$4.00 Ab.14-3066-v.ab.24.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN LABORDA CARDOZO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Agustín Pereyra, asistido del Actuario Ad - hoc Escribano José A. Ribot Llana y del suscripto, venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en esta ciudad, con frente a la calle 19 de Abril entre las de Francisco de los Santos y Leonardo Olivera, manzana 72, empadronada con el número 786, compuesta de una superficie, titulada de 453 metros 1.125 centímetros, lindando: 10 metros 55 centímetros de frente al Sureste, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con propiedades de la sucesión de Bernardino de los Santos y por el Noreste y Suroeste, con Miguel Denegri Costa y sucesión de Camilo Pérez Rocha. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1235 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por concepto de cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Abril 3 de 1941. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.
Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 666.76, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Ab.18-3235-v.my.3.

JUAN PEROLO
JUDICIAL
Espléndida casa en Pocitos: Juan B. Blanco 612 y 614.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra ROSA ALONSO DE MARCIAL. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32531, situada en el barrio Tribuna, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 12 de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Mayo de 1907, con una superficie de 591 metros 38 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, por donde la puerta del edificio está señalada con los números 612 y 614; 38 metros 64 centímetros en el Norte, con el solar número 11; 24 metros 5 centímetros al Este, lindando con los solares 23, 24 y 25, y 42 metros 42 centímetros al Sudoeste, limitando con terrenos de la Asistencia Pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios serán de cuenta del comprador y que el pavimento, saneamiento y medianerías están pagos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más datos en mis oficinas: Sarandí 369 (U. T. E. 8 - 17 - 58).
$39.00 Ab.3-2996-v.ab.26.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado 'Bartolo y Lorenzo Rivera contra la sucesión CAMILA LAUREIRO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las 16 ho-

ras, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Duvimioso Arrillaga Safons, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1030, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 33 hectáreas 4020 metros, según título y, según el plano trazado el 20 de Diciembre de 1906 por el agrimensor Carlos D. Furriol, se compone de 43 hectáreas, 8523 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 1047 metros 30 centímetros al Oeste, a camino vecinal; 341 metros 60 al Norte, lindando con Luis Diverio y Ceferino Laureiro; 1058 metros 40 centímetros al Este, con Ceferino Laureiro, y al Sud, linda con Julia Genta de Pizzi. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.30 Ab|2-2894-v.ab.23.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con PEDRO FIERRO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Federico A Ocampo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios, y demás mejoras que contenga, con el pavimento, caño colector y arrimos totalmente pagados, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 102.840 y señalado con el número 6 en el plano levantado en Junio de 1921 por el agrimensor Isaac C. Díaz, compuesto de un área de 269 metros 10 decímetros, deslindado así: 9 metros de frente al Sudoeste, a la calle José Ma. Montero entre las de Coronel Mora y Miñones; 9 metros al Nordeste, limitando con J. Rodríguez; 29 metros 20 centímetros al Noroeste, limitando con el solar 6, y 30 metros 90 centímetros al Sudeste, por donde confina con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, como los certificados de los Registros, contribuciones y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, a menos que el adquirente sea el acreedor; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Luis Alberto Vidal, Escribano Público.

$47.00 Ab.2-2912-v.ab.25.

RAUL AGUERREBERE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 77), se hace saber al público que el día viernes 25 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 180 pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número ×9.719, señalada con el número 19 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 21; por el Este, con el solar número 20, y por el Oeste, con el solar número 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de remate y comisión del rematador, los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

$40.50 Mz.31-2827-v.ab.23.

RAUL AGUERREBERE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 78), se hace saber al público que el día viernes 25 de Abril del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 300 pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.720, señalada con el número 18 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 21; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con el solar número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de derechos y de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

$40.50 Mz.31-2828-v.ab.23.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin recaída en los autos caratulados "La Caja Obrera contra LORENZO, ENRIQUE y ESTEBAN FERNANDEZ. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 25 de Abril a las 16 horas del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por medio del rematador Angel Gazzano asistido del Alguacil y del Actuario "ad-hoc" del siguiente bien: las tres cuartas partes indivisas sobre un solar de terreno y sus edificios y mejoras sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, (antes 10.a) empadronada con el número 72.457, ubicado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número 3 de la manzana número 6, del barrio Pérez Castellanos en el plano de Enero de 1908 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de 251 metros 77 decímetros que se deslinda así: 11 metros 11 centímetros de frente al Este a la calle Industria; 25 metros 79 centímetros al Noreste, lindando con el solar 2; 8 metros 59 centímetros al Noroeste frente a la calle Solís hoy Melchor Ramírez, 32 metros 83 centímetros al Suroeste, frente a la calle Elcano. Se previene: Que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de quinientos tres pesos. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, colector, conexión medianerías, arrimos y cualquier otro gravamen. Que se hallan en el Juzgado para ser examinados los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Juan C. Viapiana, Actuario "ad-hoc"

Más informes: Colombia 1368. U. T. E. 24.256.

$39.00 Mz.31-2748-v.ab.23.

SALVADOR J. ABDALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con MARIA AMELIA VIGLIOLA. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo. 29. Fo. 254), se hace saber que el día 22 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Salvador J. Abdala, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus accesiones dominiales existentes, con lo en él edificado y el edificio a construirse, ubicado en este Departamento de Montevideo (décimoprimera sección judicial), empadronado con el número 88930, señalado con el número 69 en el plano levantado por el agrimensor Lerena, de Enero de 1910, compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle César Cantú, por 10 metros al Noreste, lindando con el lote 92, y 50 metros cada uno de sus lados Noroeste y Sureste, limitando, respectivamente, con los solares 68 y 70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$30.00 Mz.29-2749-v.ab.22.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE V NOGUEIRA Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en "Mataojo Chico" o "Pelado" 6.a sección judicial del Departamento de Salto, a saber: Lote número uno, compuesto por las fracciones de campo y mejoras, empadronadas con el número 678, cuyas superficies parciales y linderos son: 1.o Una fracción compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Mayo de 1907 de una superficie de 513 hectáreas 2062 metros, lindando: al Nordoeste, con Sanguinetti Hermanos; al Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Sudeste, con la fracción que en seguida se describe, y por el Sudoeste, con campos de Gerónimo Pereira y de la sucesión Galván dos Santos; 2.o Dos fracciones compuestas, en conjunto, de 498 hectáreas 0696 metros, que lindan: por el Nordoeste, con Fileno Xavier, hoy la fracción antes deslindada por el Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Este, con las sucesiones de Francisco Blanco y de Juan Vargas, y por el Sur, con Enrique Lluberas, con la cuarta fracción que se deslindará y con Gerónimo Pereira. Lote número dos, compuesto por las siguientes fracciones: 3.o Fracción de campo empadronada con el número 787, compuesta de una superficie de 499 hectáreas 5428 metros lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Nordeste, cañada de los Membrillos por medio, con la cuarta fracción que se deslindará; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieve por medio, con campos de Alfonso de Salterain; por el Sur, con Pedro Salvador Grané, y por el Oeste con la sucesión de Galván dos Santos; 4.o Dos fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 683, compuestas en conjunto de 824 hectáreas 1150 metros, lindando: por el Nordoeste, con Gerónimo Pereira; por el Norte, con la segunda fracción relacionada, Juan Damaseño da Costa, Alejandro Nievas y sucesión de Juan Vargas; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieves por medio, con Alfonso de Salterain; por el Sudoeste, cañada de los Membrillos por medio, con la tercera fracción relacionada, y por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 76 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo a los compradores $ 19.800 00 y $ 26 200 00 del saldo del préstamo en títulos para los lotes 1 y 2, respectivamente.

(Cuenta corriente) Mz.27-2666-v.my.5.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALONSO (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 484", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril de 1941, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.133.33, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 41.318, situado sobre la línea Norte de la calle Br. Manuel Herrera y Obes entre Aurora y Zufriateguy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — D. González Ferreira. Escribano.

$27.00 Ab.5-3042-v.ab.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con PASCUAL DI GIOVANNI. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo 29. Fo. 254), se hace saber que el día 9 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio en él construído, empadronado con el número 156.752, sita en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, la que, según el plano del agrimensor Víctor E. Selasco, fechado el 4 de Abril de 1935, contiene un área de 123 metros 5 centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, mide 12 metros 28 centímetros de frente a la calle Miguel Martínez; al Este, 12 metros 34 centímetros en la divisoria con la propiedad empadronada con el número 148.941; al Noroeste, 13 metros 10 centímetros, confinando con más terreno del vendedor, doctor Ramón Mora Magariños, y al Oeste, 7 metros 70 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 148.942. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano público.

$36.80 Ab.21-3315-v.my.9.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con Ramiro C. Ramos. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 521), se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio a construirse, empadronada con el número 162.460, sita en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del ingeniero Raúl Bonino, fechado en Agosto de 1936, del que se archivó duplicado con el número 867 en la Dirección de Avalúos, según el cual contiene un área de 325 metros 80 decímetros que se deslindan así: al Este, 10 metros de frente a la calle Rafael Pastoriza entre las de Feliciano Rodríguez y la avenida Américo Ricaldoni; al Norte, 32 metros 48 centímetros en la divisoria con los solares 3 y 5; al Oeste, 10 metros, confinando con el solar 17 y al Sur, 32 metros 68 centímetros, lindando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$36.00 Ab.14-3109-v.ab.30.

RODOLFO PINTOS VIANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN RAMON PEREYRA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rodolfo Pintos Viana, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda a los dos tercios de la tasación, la cuota parte indivisa, o sea, el siete y medio por ciento líquido en los bienes que corresponden al señor Juan Ramón Pereyra como heredero en la testamentaría de don Valentín Pereyra, cuyo expediente se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Se hace constar que, según tasación, el siete y medio líquido de la cuota parte que corresponde al ejecutado, es de $ 4.559.74. Se previene: I) Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; II) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — José T. Pereira. Actuario.

$25.50 Ab.18-3229-v.my.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados: "VICENTE CICCARIELLO Sucesión" se hace público que el día 10 del próximo mes de Mayo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en remate almoneda, en un solo lote y por precio que exceda las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: tres fracciones de terreno y sus mejoras, situados en "Villa Colón", de este Departamento señalados con los números: uno, dos y tres, de la fracción letra H del plano de subdivisión trazado por el agrimensor Donato Gaminara el veintiuno de Julio de 1910, compuesto cada solar de un área superficial de quinientos metros, con diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, deslindados en conjunto: treinta metros de frente al Sureste, sobre calle de dieciocho metros de ancho y deslindan: por el Noreste, con Juan Passadore por el Suroeste con los solares trece a diecisiete, indicando el citado plano el nombre del propietario que linda por el Noroeste, y cuyos solares están empadronados con los números: 46.085: 46.086 y 46.087 (46.085, 46.086, 46087). Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de su tasación que es en conjunto de $ 2.500.00. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del adquirente. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523. (6.o piso) — Montevideo, Abril 15 de 1941. — José T. Pereira Actuario.

$36.00 Ab 19-3286-v.my.7.

RAUL OSORIO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección, en los autos caratulados "Pedro Camy contra EMILIANO HERRERA WILLING. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 26 de Abril próximo, a la hora 17, en la avenida General Flores esquina Lorenzo Fernández, el martillero don Raúl Osorio procederá a vender al contado, sin base y al mejor postor, un automóvil Hudson empadronado con el número 46112 (taxímetro) y matriculado con el número 31690. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en garantía de la misma. — Montevideo, Marzo de 1941 — Luis Gravina Ortiz.

$9 00 Ab.14-3106-v.ab.24

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, dictada en los autos "Joaquín Máximo García da Rosa. Incapacidad", se hace saber al público que se ha decretado la venta en almoneda, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, el día veintiocho de Abril próximo de la hora 14 a 14 y 30, de la novena parte que le corresponde al precitado incapaz en los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en Artigas, 2.a sección, padrón número 1878, compuesta de 887 hectáreas 4.792 metros cuadrados, de los cuales 818 hectáreas 9.419 metros cuadrados tienen título y, el resto, o sean, 68 hectáreas 5.373 metros, no tienen justo título, lindando en total: Norte, Juana Saldaña, Virginia R. de Almeida de Vasconcellos y Anaurelino R. de Almeida; Sur, arroyo Cuaró Grande y Cesarina O. de Moraes de R. Almeida; Este, Anaurelino y Cesarina M de R Almeida, y Oeste, Juana Saldaña; B) Fracción de campo ubicada en Artigas, 5.a sección, padrón número 912, compuesta de 1088 hectáreas 5.384 metros cuadrados, que lindan: Norte, Alejo Rodríguez; Sur, sucesión Saralegui; Este, sucesión Jacques, y Oeste Matilde Rodríguez. Previniéndose: que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que fueron, en total, para el bien descripto con la letra A), $ 37.608.30, o sea, a razón de pesos 42.32 la hectárea, y para el bien descripto con la letra B), $ 51.544.80, o sea, a razón de $ 47.35; y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su compra a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 11 de 1941 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.40 Ab 1.o-2532-v ab 24.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesiones BINGGELI y otras e ISIDRO ARANDA, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día lunes veintiocho de Abril próximo, a las quince horas en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc" escribano don Alfredo H. Nieto Borrás: de una fracción de terreno situada en esta sección: empadronada con el número 881: compuesta de una superficie de diez hectáreas 8.237 metros cuadrados, y linda por el Norte, cañada Guardia Vieja por medio con María Schwyn; Oeste y Sur, caminos públicos por medio con sucesión Antonio Hodel y Arnoldo F. Binggeli, respectivamente, y Este, María Greising de Bratschi: según plano del agrimensor don Ulises Márquez Martorell de Enero del año en curso. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación que es de $ 180.00 la hectárea, o sea $ 1.298.84 por el área actual de 10 hectáreas 8.237 metros. Que el mejor postor al quedarle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Marzo 27 de 1941. —Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$30.00 Ab.1.o-2873-v.ab.24.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "TORCUATO LEGRAND y DAMIANA LEGRAND DE AGUIRRE. Sucesiones" se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, se procederá a la venta por precio que supere a las dos terceras partes de su valor de tasación, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y construcciones que contenga, situado en esta ciudad, manzana 87, padrón 1580, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa metros seis mil ochocientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, 40 metros 71 centímetros, con la calle San José; por el Noroeste, 10 metros 48 centímetros, con la calle 19 de Abril; por el Suroeste, una línea quebrada de 5 metros 25 centímetros, 1 metro 64 centímetros, 12 metros 62 centímetros, 2 metros 27 centímetros y 20 metros 14 centímetros, con la otra fracción que se describirá, y al Sureste, 12 metros 39 centímetros, también con otra fracción. Tasado en cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Otro solar de terreno con edificio y construcciones que contenga, situado en la misma manzana 87, empadronado con el número 1579, con una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros y ocho mil ciento cincuenta y dos centímetros cuadrados, lindando: por el Nor-

oeste, 11 metros 12 centímetros, con la calle 19 de Abril; al Suroeste, 44 metros 04 centímetros, con la sucesión Brignone; por el Sureste, 21 metros 69 centímetros, con Gerardo Nogueira, y al Noreste, una línea quebrada de 5 metros 25 centímetros, 1 metro 64 centímetros, 12 metros 62 centímetros 1 metro 32 centímetros, 2 metros 27 centímetros, 1 metro 34 centímetros y 20 metros 14 centímetros, con el solar descripto anteriormente, y otra línea de 12 metros 39 centímetros, con una salida de 4 metros de frente al Noreste, a la calle San José. Tasado en dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00). De los muebles y de una acción de la Sociedad Rural del Departamento de Durazno, número 00.126, a favor de don Torcuato Legrand, por valor de cincuenta pesos ($ 50 00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta sobre los inmuebles, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 27 de 1941 — Raúl Ferreira. Actuario.

$57.00 Ab.2-2830-v.ab.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de Durazno, dictada en autos "Banco de la República contra RICARDO CESARE. Ejecución de hipoteca y reconocimiento de firma", se ha decretado la venta al mejor postor, en almoneda y en el lugar de su ubicación, para el día cinco de Mayo próximo a las 16 horas, del siguiente bien: La mitad del solar de terreno número 6, con las construcciones y mejoras que contiene, de la manzana A del huerto 25 del ejido de esta villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno) empadronada en mayor área con el número 520, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Noroeste, sobre la calle Giró, por cuarenta metros de fondo y linda: al Noreste, solar número cuatro de la misma manzana, propiedad Anselmo Alegre; al Sureste, con el número dos, y al Suroeste, con la otra mitad del solar número seis, de Valentín Graciano Salinas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de su aceptación: B) Los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Sarandí del Yí, Abril 4 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$27.00 Ab.17-3230-v.my.5.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "ISAIAS GUICHON. Testamentaría", se hace saber al público, que el día doce de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo, situada en la tercera sección judicial de Florida, padrón tres mil cuatrocientos nueve, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, seis mil doscientos noventa y dos metros, que lindan: al Norte, con Pedro Lalinde; al Este, con Vicente Anastasio, Eulalio y José Castellini, y con Victoria Guichón; al Sur, con Pedro Díaz, y al Oeste, con el camino nacional. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido aforado en seis mil quinientos setenta y siete pesos, treinta y siete centésimos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oefrta, y C) Que todos los antecedentes y títulos respectivos, se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Sarandí, Abril 14 de 1941. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Ab.19-3270-v.my.7.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Rosendo María López. S.|Nombramiento de tutor para el menor Eduardo Hebert Bonilla" se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.600.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 926, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, designada con el número 1 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en Abril de 1932, inscripto con el número 85 en la Oficina T. de Empadronamiento en fecha 12 de Setiembre de 1939, con una superficie de 45 hectáreas 4200 metros cuadrados y linda: Norte, en 1313 metros 80, con Domingo Domizain; al Este, en 378 metros 90, camino y vía por medio, con la fracción número 2 del mismo plano, de Proto Ricardo Domizain; al Sur, en 1191 metros 20, con Francisco Rodríguez Sagalla, y al Oeste, en 364 metros 50, con Juan A. Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; 2.o Que los certificados, escritura de ratificación y venta y contribución inmobiliaria, si se adeudare, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 31 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$33.00 Ab.4-2984-v.ab.28.

JUAN C. VICENTE FIGOLI

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión LEONOR DE LEON DE PEREZ" se hace saber al público que el día 9 de Mayo de 1941, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero público don Juan C. Vicente Fígoli, asistido del Actuario Ad-hoc, Escribano Maximiliano Montañés, del inmueble empadronado con el número 230, ubicado en esta ciudad de San Carlos, manzana 15, cuya superficie es de 746 metros 3685 centímetros cuadrados, según títulos, y 615 metros cuadrados, según plano de fecha Marzo 30 de 1940, lindando: al Norte, en 4 metros con 70 de frente, sobre la calle Misiones; al Este, en toda su extensión, en 33 metros con 30 centímetros, con Luis Pérez Acosta; al Sur, en 34 metros con 80 centímetros, con Gregoria Cabrera de Díaz; al Oeste, en 14 metros con 10 centímetros de frente sobre la calle Coronel Leandro Olivera, y al Norte, además, en 31 metros con 60 centímetros, con Primitivo Pérez. Se previene: 1.o Que este inmueble, ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de los dos tercios de esa tasación, o sea, $ 366.66 centésimos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; 4.o Que la escrituración definitiva se realizará dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador todos los gastos de escritura y certificados; 5.o Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. — San Carlos, Abril 14 de 1941. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$34.80 Ab.19-3325-v.my.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "CARBONELL EUGENIO. Solicita la venta de varios bienes que posee en común y proindiviso", se hace saber que el día lunes doce de Mayo próximo, de 16 a 17 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y por precio no inferior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48, empadronada con el número 239 y compuesta de quince metros doce milímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúas por diez metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con don Damasio Escobar; al Sud, con doña Ceferina Estrader de Sardí, y al Oeste, la calle Juncal, con la que forma esquina; B) Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 187 y empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, con siete mil veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Bonifacio Alemán; igual extensión al Sud sobre la calle Charrúas; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Queguay, con la que forma esquina, e igual extensión al Este, lindando con don Tiburcio Benítez. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 5 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.00 Ab.21-3384-v.my.8.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Aduanas (Receptoría de Paysandú). Da cuenta del hallazgo de una jangada de madera blanca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, el martillero señor Américo Fiorio, asistido del Alguacil y Actuario y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta al mejor postor de los siguientes efectos: 1 viga de madera de cedro de treinta pies de largo por tres de alto en la parte más gruesa y dos en el otro extremo, señalada con las siguientes cifras: 67 - 262 y 142; 440 piezas 1 x 12 de 5 metros de largo, con un peso de 15.400 kilos; 8 piezas 2 x 12, de 5 metros de largo, con 480 kilos; 170 piezas 3 x 12, 5 metros de largo, con 14.450; 5 piezas 3 x 9, 5 metros de largo, con 250 kilos; 49 piezas 3 x 6, 5 metros de largo, con 2205 kilos; 7 piezas 3 x 4 de 5 metros de largo, 126 kilos; 84 piezas de 3 x 3, 5 metros de largo, con 2100 kilos; 46 piezas 3 x 2, 5 metros de largo con 828 kilos; 6 piezas 2 x 4, con 5 metros de largo, con 72 kilos. El valor oficial de toda la madera se eleva a la suma de $ 1.001 60, y por razones de seguridad se encuentra almacenada en los depósitos de la aduana local. Se previene que el mejor postor deberá consignr en el acto de serle aceptada su oferta el importe total de su compra. — Paysandú, Abril 16 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$17.20 Ab.21-3383-v.ab.29.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Márquez Rubio y Compañía. Solicitan que se declare en quiebra a don JOSE MARIA CAMPO" se hace saber que el día viernes 25 de Abril próximo de 16 a 17 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación y que con sus mejoras asciende a $ 824.00, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial del Departamnto (Buricayupí), compuesta de una superficie de una hectárea, empadronada con el número 1144 y dentro de los siguientes límites: Norte, con camino vecinal; Sud, con campos de don Matías Techeira. Este, con don Domingo Etchemendi y por el Oeste, con don Listón de Sosa Olivera. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$36.80 Mz.24-2534-v.ab.22

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "JULIO V. PAGOLA. Quiebra", se hace saber que el día 30 del entrante Abril, de las 15 horas a las 15 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en el barrio José A. Machado, de esta ciudad, compuesto de dieciocho metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle José A. Machado; igual extensión al fondo, que linda con Juan Y. Prudente; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda: por uno de ellos, Mauricio Cuello, y por el otro, Angel Fernández. Avaluado en doscientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance al avalúo antes expresado y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de ser-

le aceptada su oferta, el 10 ojo de la misma a los efectos legales. — Rocha, Marzo 27 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$24.00 Ab.15-3138-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Banco de la República contra JOSE DESIDERIO ARZAGUET. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, el siguiente inmueble: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3510, situado en la 2.a sección judicial de Salto, manzana A del fraccionamiento del barrio España, lote número 25, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados, dentro de una figura rectangular que tiene los siguientes límites: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Guaraní, por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con Mauricia Saravia de Pintos y Antonio Pintos, y al Este y Oeste, Manuel Berazza. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 ojo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$25.50 Ab.21-3399-v.my.8.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 9579, número 3 serie "A", a cargo de LUIS A. ANDRE, el próximo 8 de Mayo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento noventa y siete mil ciento setenta y cinco pesos ($ 197 175.00), un terreno y el edificio en él construído, sito en el balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón cuatro mil quinientos siete (parte), con una superficie de nueve mil ciento treinta y dos metros treinta y dos decímetros, señalado con la letra "G" en plano del agrimensor Luis María de Mula, registrado en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 27, el 15 de Abril de 1937 deslindado así: al Nordeste, de frente a rambla de 50 metros de ancho, en línea quebrada de dos tramos de 71 metros 70 centímetros y 48 metros 61 centímetros; al Nordoeste, 112 metros 93 centímetros, pasaje para peatones por medio, con la manzana letra "F"; al Norte, recta de 10 metros, formando ochava en la intersección de los frentes citados; al Sudoeste, 90 metros de frente a la playa, y al Sur, 146 metros 69 centímetros con la fracción letra "H". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 196.690.31 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento sesenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos veintiocho centésimos ($ 168.676.28), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 168.676.28 al día del remate; G) Sobre el inmueble existe una hipoteca en segundo grado a favor de la Compañía Parque Balneario Solís, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.18-3258-v.ab.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 30 serie "25", a cargo de JOSE MARIA RORDIGUEZ, el próximo 8 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil doscientos quince pesos ($ 6.215.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón número 55.868, con una superficie de ciento noventa y tres metros treinta y siete decímetros, señalado con el número 1 de la fracción letra "B" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindado así: 9 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle Lugano, edificio 3466; 21 metros de frente al Sur, a la calle Caiguá, edificio 1157, por ser esquina; 21 metros 57 centímetros al Norte, con el solar 2, y al Este, con el solar número 27. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.926.51 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por adoquín, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de tres mil setecientos pesos ($ 3.700.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.741.64 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 31 de 1941. Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.18-3226-v.ab.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 108 serie "X", a cargo de JULIO ROMERO, el próximo 9 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Mario Chiancone venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil doscientos sesenta y cinco pesos ($ 7.265.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón número catorce mil ciento once, con una superficie de ciento cuarenta metros cincuenta y ocho decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Julio 3 de 1921, en el que se señala con la letra "H", deslindado así: 5 metros 95 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, edificio número 1889, entre las de Arenal Grande y República; 22 metros 85 centímetros al Este, con el solar letra "I"; al Norte, tres líneas de 2 metros 55 centímetros, de 1 metro 34 centímetros y 3 metros 42 centímetros, y al Oeste, 24 metros 31 centímetros, con el solar letra "G". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.065.44 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá depositar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por asfalto y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo, el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.711.57 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.18-3236-v.ab.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 310 serie "27", a cargo de EXEQUIEL ANCEL, el próximo 13 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Gallino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, manzana número 88, empadronado con el número mil trescientos noventa, con una superficie titulada de mil ciento noventa metros cuarenta decímetros, deslindado: 28 metros 20 centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó; 42 metros al Oeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Rincón, edificio 485; igual extensión al Este, lindando con Luis y Eliseo Roux, y 29 metros 20 centímetros al Norte, con la sucesión Lafranconi. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 18 de Febrero próximo pasado a $ 1.515.51 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de novecientos pesos ($ 900.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.18-3234-v.ab.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 110 serie "26", a cargo de LUIS BANDELLI, el próximo 7 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos E. Casaravilla Vidal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos noventa y seis pesos (pesos 6.796.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón número 113.565, con una superficie de ciento veintiséis metros cincuenta decímetros, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo el 2 de Febrero de 1925, deslindado: 11 metros de frente al Nordoeste, a la calle Juan Ramón Gómez, edificio 2646, entre las de Presidente Giró y Ramón y Cajal; 12 metros 35 centímetros al Nordeste, con el solar 11; 11 metros 40 centímetros al Sudeste, con la sucesión Albanell, y 10 metros 65 centímetros al Sudoeste, con el solar 13. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.357.50 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hi-

potecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.918.01 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.16-3152-v.ab.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 245, serie "Z", a cargo de JOSE ABONDANZA, el próximo 6 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Moisés Seba venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cien pesos ($ 3.100.00), un terreno y mejoras en "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de este Departamento, padrón treinta y nueve mil quinientos veintiuno, con una superficie de quinientos veintidós metros, señalado con el número 30 de la fracción "B" del plano de Mayo de 1909, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindado: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Piratas (antes Progreso), edificio 170, entre las de Cañas y Ferreira y Artigas, por 52 metros 20 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 29; al Sudeste, con el 31 y al Nordeste, con Enrique Laventure. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Marzo próximo pasado a $ 2.974 47 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab 16-3153-v.ab.26.

COMERCIALES

INDASA, INDUSTRIA NACIONAL DE ACEITES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 21 de Abril a las 17 horas. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Controladora de las acciones y votos que a ellas corresponden, así como firmar las actas, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio comprendido desde el 1.o de Enero de 1939 al 31 de Diciembre de 1940. 3.o) Sorteo del Director que cesa en su cargo y elección del sustituto. 4.o) Consideración del estado actual de la sociedad y resolución a determinar con respecto al futuro de la misma.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la calle Cardal 3092 antes del 21 del corriente. — El Directorio.
$10.50 Ab.16-3164-v.ab.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito 425 de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no abona cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar.
Juan Suárez. Domicilio: Stagnero de Munar número 3010 de esta ciudad, padrón número 143517, solar número 17 del plano levantado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala en el mes de Febrero de 1930.
$8.78 Ab.19-3281-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Juan M. Blanes 1252, a favor del señor MARTIN DJINBACHIAN. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Gregorio Azaian. — Martín Djinbachian.
$5.00 Ab.5-2026-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi parte en la casa de comercio en el ramo de café, bar y billares sita en la calle Marcelino Sosa 2249, esquina Cuñapirú, a mi condómino ALEJANDRO F. RODRIGUEZ. En consecuencia, convoco a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado en el escritorio del escribano Enrique Alonso Romelli y Daniel P. del Castillo, Santiago de Chile 1284, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Juan R. Bonilla.
$5.00 Ab.5-2003-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a la señorita MARIA MERCEDES BURGO el comercio de restaurant bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Manuel Verdes. — María Mercedes Burgo.
$5.00 Ab.5-3044-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores JUAN VICTORIO GARCIA e HIGINIO ANDRES GARCIA el comercio de almacén de comestibles y verduras establecido en la calle Guaycurú número 2879, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Severino Martínez. — Juan Victorio García. — Higinio Andrés García.
$5.00 Ab.5-3045-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a nuestro socio don HERMENEGILDO DELEON la parte que nos correspondía en la casa de comercio que gira en el lugar denominado "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial del Departamento de Rocha bajo la razón social de Rodríguez y Deleón. Y a los efectos legales hacemos ésta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten dentro de treinta días con los justificativos. — Puntas de la Sierra, Marzo de 1941. — Medardo F. Rodríguez. — Nereo Rodríguez.
$5.00 Ab.5-3032-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor BENIGNO GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad camino Propios 2454. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Abril 2 de 1941 — Alejandro Spogis. — Benigno González.
$5.00 Ab 5-3031-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, zapatería etc., constituída por Nuri Ramón Balas, Marcos Balas, Moisés Balas y Adoración González, habiéndose retirado de dicha sociedad el señor Moisés Balas, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo de la expresada sociedad los señores NURI RAMON BALAS, MARCOS BALAS y ADORACION GONZALEZ. — Canelones, Abril 1.o de 1941. — Nuri Ramón Balas. — Marcos Balas. Moisés Balas. — Adoración González.
$5.00 Ab.5-3033-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he proyectado vender a los señores LUIS ALFREDO y RAFAEL DOTTI la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en el local señalado con el número 35 de la calle Joaquín Suárez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del referido comercio a mi exclusivo cargo y emplazándose a los acreedores e interesados a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor F. Raúl Goncalves, calle Artigas número 931, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1941. — Horacio Barbieri. — Rafael Dotti. — Luis A. Dotti.
$6.00 Ab.16-3182-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad comercial "TOLOSA HERMANOS", que tenían los señores Bautista y José Tolosa, en Artigas, se disolvió ante la escribano Maximiana Silva el veintitrés de Marzo del corriente año, y con igual fecha se constituyó otra sociedad ante la misma escribano entre los nombrados y don Manuel Tolosa, a cuya nueva sociedad, que lleva la razón de "Tolosa Hermanos", pasó el pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Artigas. — Bautista Tolosa. — José Tolosa.
$5.50 Ab.16-3175-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances del señor Cipriano González (25 de Mayo 535, 2.o piso) he prometido vender al señor BERNABE FERNANDEZ, mi casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en el camino Tomás Berreta sin número La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada oficina. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Juan Rómulo Yanes. — Bernabé Fernández.
$5.00 Ab.16-3171-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor SAMUEL SEMERDJIAN la casa de comercio que viene girando en esta Capital en el ramo de almacén en la calle Mariano Sagasta número 1, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Abril 14 de 1941. — Gualberto Alves.
$5.00 Ab.16-3170-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú 1879 he contratado vender mi casa de comercio al señor PELAYO PEREZ, en el ramo de provisión de comestibles ubicado en la calle Arenal Grande número 1749 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Pascual Mambelli. — Pelayo Pérez.
$5.00 Ab.16-3167-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender a los señores JULIAN ALONSO y JOSE MARTINEZ mi casa de comercio en el ramo de quesería y fiambrería establecida en la calle Constituyente número 1753 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Francisco Rodríguez. —Julián Alonso. — José Martínez.
$5.00 Ab.16-3168-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor CLAUDIO VALERIO, la casa de comercio sita en la calle Hum 3683 en el ramo de almacén y ferretería de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Félix Ramón Gutiérrez.
$5.00 Ab.16-3169-v.my 5.

"C. A. U. S. A."
(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria que se celebrará el día lunes 28 de Abril de 1941 a las 18 horas 00 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros" en el aeropuerto, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o) Dar cuenta de la promulgación de la ley sobre "Subvenciones, Franquicias y Recursos para la Aviación Nacional" de fecha 5 de Diciembre de 1940, que acuerda algunos beneficios a la "C. A. U. S. A.", mediante el cumplimiento de las obligaciones que la misma establece. 3.o) Reforma transitoria de los estatutos, por lo que se limita a 15 olo el interés sobre el capital invertido durante el plazo de 6 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley citada anteriormente. 4.o) Designar dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 19 horas 00 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. —Montevideo, Abril 1.o de 1941. — El Directorio.

$18.00 Ab.14-3046-v.ab.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerito número 425)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas más abajo nombradas, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieran tener sobre dichos solares:

Eduardo J. Villarnobo. — Domicilio: Juan José Quesada número 3415. Padrón número 161470, ubicado en la 11.a sección judicial. Solar número 50 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1933, con frente a la calle número "I".

Toribio Cortazzo y Julio A. Guerra. — Domicilio: Municipio número 2031 (apartamento 3). Padrón número 71652. 10.a sección judicial de este Departamento. Solar número 18 del plano levantado por el agrimensor e ingeniero Francisco Lasala y por el Ingeniero Rodolfo de Arteaga, en Febrero de 1930, con frente a la calle Arezo.

Marthe Marchal. — Domicilio: Juncal 1260, de esta ciudad. Padrón número 134 033 10.a sección judicial. Solar número 51, manzana "C" del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules en Noviembre 22 de 1934, con frente a las calles Lindoro Forteza y Curiales (hoy Pamplona y Odense).

$16.58 Mz.31-2810-v.ab.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Domingo Teófilo Poggi, domiciliado en el camino Abrevadero número 1 número 58 (Granja Duce), Piedras Blancas.
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar:

Emilio Fojo. — Domicilio: Alicante 1771, de esta ciudad. Padrón número 124439. 24.a sección judicial. Solar número 7, ubicado con frente a la calle Juan José de Herrera, del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, con fecha Enero de 1925.

$9.75 Mz.29-2742-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS ALVES SUAREZ mi lechería y venta de pan que gira en la ciudad, en la calle Diego Lamas número 1378, y notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Mónico Gamarra.

$5.00 Ab.17-3195-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE GONZALEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General San Martín número 3552 esquina Dr. Roberto Koch de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1941. —José Oliveros.

$5.00 Ab.19-3319-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y público, que he prometido vender a JOSE ANTONIO BRASCA, el negocio denominado "Provisión Varela", en la calle Domingo Aramburú número 1680, provisión de comestibles, frutas y verduras. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los acreedores e interesados los justificativos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle 25 de Mayo 555 (1.er piso A), dentro del término legal. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — Leandro Corrochano. — José Antonio Brasca.

$5.00 Ab.19-3298-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del estudio jurídico comercial y administrativo "Romeo Atanasiu", calle Juan Carlos Gómez 1305, U. T. E. 88.889, he prometido vender a don DIEGO BERNARDINO BELOS, el comercio que en el ramo de bar poseo en le calle Juan Benito Blanco número 1151, esquina Pereyra, libre de activo y pasivo, hasta el 15 del corriente mes. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores deberán concurrir, con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Diego Bernardino Pelos. — Elisa Anastasia Graña.

$5.00 Ab.19-3291-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a la señorita MALKA TAICHMAN, mi casa de comercio que en el ramo de pensión, tengo instalada en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1525 bajo el nombre "Sud América". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E.) 84.032). — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Jacobo Zylber. — Malka Taichman.

$5.00 Ab.19-3279-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Marzo de 1941 ante el escribano Arturo F. Echevarría, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Espinel y Liñares", e integrada por los señores Pantaleón Fermín Espinel y José Manuel Liñares, como únicos socios. En esa fecha y ante el mismo escribano, se constituyó otra sociedad de comercio colectiva, que tomó a su cargo el activo y pasivo de la anterior que gira bajo la razón social de "LIÑARES HERMANOS", con asiento y domicilio en la misma casa que la extinguida sociedad calle Cuareim número 1044. — José M. Liñares.

$6.00 Ab.19-3280-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación de "Del Grandi Hermanos", relativa a construcciones en general gira en esta ciudad. Por lo tanto alguno que se considere como acreedor o por el concepto que fuere se presentará ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones 1408 escritorios 1, 2 y 3, con los justificativos del caso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Victorio Del Grandi. — Enrique J. Del Grandi. — María D. de Del Grandi.

$5.00 Ab.19-3328-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tejidos de punto y ramas anexas giraba en esta ciudad bajo la razón social de "HAZAN y SCHVARTZMAN", quedando con el activo y pasivo el socio Israel Hazan. Los acreedores pueden concurrir a la calle Reconquista número 330. — Hazan y Schvartzman.

$5.00 Ab.17-3186-v.my.6.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Abril corriente a las quince horas y treinta minutos en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1940; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$8.78 Mz.29-2819-v.ab.22.

WEST INDIA OIL COMPANY
Sociedad Anónima Uruguaya
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1941 a las 10 horas en el local social, calle Rincón número 438. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1940; 2.o Ratificación resolución Directorio del 1.o de Junio de 1940, sobre dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de ellas expedidos por un Banco, a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 9 de 1941. — El Directorio.

$18.00 Ab.17-3200-v.ab.23.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1941 a las 9 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1940 e informe del Síndico.

2.o) Considerar la cuenta de garancias y pérdidas.

3.o) Integración del Directorio.

4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente. y

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 21 de 1941.

$12.14 Ab.3-2656-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad en comandita "BREYTER y COMPAÑIA" que para la explotación de la farmacia "City", con asiento en esta ciudad, calle Legionarios número 2300, habíamos constituído el 4 de Diciembre de 1937, por ante el escribano Evaristo J. Badía, cuyo negocio, además, hemos prometido en venta a la farmacéutica Teresa Nicolini. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que con los justificativos concurran al estudio del escribano Ramón Ricardo Pampín, Sarandí número 466. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Nuño Breyter. — Juan Dura. — Teresa Nicolini.

$5.00 Ab.3-2962-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores don DOMINGO MINTEGUI y don ALFREDO RIELA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1452, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Oscar J. Maciá.

$5.00 Ab.3-2971-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que mediante escritura autorizada el cuatro del mes en curso por el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender a don LUIS ALBERTO VIZCARRET, el comercio que con la denominación "Calera Tanca", tengo en esta ciudad, calle Julio Delgado esquina Agraciada, corriendo los negocios desde el primero del corriente Abril por cuenta y cargo de dicho señor. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos ante el nombrado escribano, calle General Artigas 742, dentro del término legal recabando el comprobante de la presentación. El señor Vizcarret suscribe el presente en prueba de conformidad. —Salto, Abril 14 de 1941. — Juan C. Tanca. —Luis Alberto Vizcarret.

$6.00 Ab.18-3269-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor del señor HUMBERTO SAMBOLINO, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nicaragua número 2297 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Kevort Tchinoyan. — Humberto Sambolino.

$5.00 Ab.18-3254-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor del señor ELIGIO GARCIA, la casa de comercio que en el ramo de restaur.nt tengo establecida en la calle Yacaré número 1581 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Abril 18 de 1941. — Rafael Bruno. — Eligio García.

$5.00 Ab.18-3255-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JUAN RAUL BONAPELCH y JOSE BLAS FERRERO mi casa de comercio sita en la calle Carlos de la Vega número 4230, en el ramo de barraca. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanos Puig y Viapiana). — José C. Barreira.

$5.00 Ab.17-3211-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor HERMANN MOGENDORF mi negocio de lechería sito en la calle Venancio Benavídez número 3316. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio "Elefa", Sarandí 445, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1941. — Manuel Castro. — Hermann Mogendorf.

$5.00 Ab.17-3199-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor del señor FRUCTUOSO POSE, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Constituyente número 1849 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Daniel Veiga. — Fructuoso Pose.

$5.00 Ab.18-3253-v.my.7.

RESTAURANT VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VICTOR NICOLETTI el restaurant sito en la calle Juncal número 1280, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mario Monzeglio.

$5.00 Ab.15-3107-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos por intermedio de la oficina balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358), que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar, que tenemos establecida en la calle Ejido número 1400 esquina Colonia, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Fructuoso Pose a su socio señor DANIEL POSE. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Daniel Pose. —Fructuoso Pose.

$5.00 Ab.18-3252-v.my.7.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 22 de Abril a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un Director; 4.o Elección de Síndico. — Montevideo, Marzo 31 de 1941.

$5.25 Ab.4-2983-v.ab.22.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 31 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1941 a las 18 horas en el local social, Convenio 820, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Novación de obligaciones de la Sociedad anterior (artículo 20 de los estatutos); 3.o Autorización de la asamblea para donar diversos predios con destino a escuela, salas de auxilios y otros fines sociales 4.o Reforma de estatutos.; — Montevideo, Abril 1o de 1941.

$7.50 Ab.4-2976-v.ab.22.

"LA METALURGICA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1941 a las 10 horas en la sala de reuniones de la calle Rincón 502 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.

2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta ganancias y pérdidas del ejercicio.

3.o) Elección de los Directores suplentes y 2.os suplentes por terminación de su mandato anual.

4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente por terminación de su mandato anual.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Rincón 502, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria, o los certificados de depósito de acciones en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Pablo M. Ferrés, Presidente — Alberto B. Hardoy, Secretario.

$10.50 Ab.4-2980-v.ab.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón "JACOBO RATKIN y COMPAÑIA, Sociedad Comercial e Industrial" giraba en esta plaza, en la calle Porongos 2924, en el ramo de fábrica de muebles e instalaciones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Ratkin. Los que se crean con algún derecho deberán comparecer con los justificativos a la calle Convención 1581. — Jacobo Ratkin. — Arturo Almansa.

$5.00 Ab.3-2942-v.ab.22.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Juan Sieco, domiciliado en el camino Maldonado número 7781

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar:

Matías Cazeaux. — Domicilio: Gonzalo Ramírez 1364, de esta ciudad. Padrón número 148102, 21.a sección judicial. Solar número 3, ubicado sobre la calle J. Arena, del plano levantado por el agrimensor R. Aita Laguardia en Abril de 1927.

$8.78 Mz.29-2743-v.ab.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender a don FRANCISCO DRAGOMIR nuestra participación en la sucursal C. E. V. I. (Changes et Voyages Internationaux), instalada en la calle Sarandí 473, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — A. Vidal. — A. Frilio. — Francisco Dragomir.

$5.00 Ab.3-2947-v.ab.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FARMA ORIENTAL LIMITADA"

Se hace saber que por escritura que el 18 de Marzo de 1941 autorizó en esta ciudad el escribano doctor Francisco Panizza, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Jugado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 5 de Abril corriente, con el número 52 al folio 222 vuelta y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el siguiente extracto: A) Son socios: Bernardo Rodolfo Mario Segundo Contreras, Hermán Wohlers y Pedro Pablo Berro. B) Objeto: Fabricación, importación y venta por cuenta propia o de terceros de productos farmacéuticos o de droguería, de instrumentos medicinales, quirúrgicos y de cualquier otro artículo de farmacia o medicina humana y veterinaria. C) Razón social y denominación: "Farma Oriental Limitada". La firma social podrá ser usada con sello que diga "Farma Oriental Limitada" con el aditamento de las firmas de los socios administradores en forma manuscrita. D) Domicilio: Montevideo, calle 25 de Mayo número 470 (4.o piso, apartamento 37). E) Capital social totalmente integrado: pesos 5.000.00, aportado por los socios de la manera siguiente: señor Contreras: pesos 2.000.00; señor Wohlers: $ 2.000.00; señor Berro: $ 1.000.00. F) Administración de la sociedad: será ejercida por los señores Contreras y Wohlers, que deberán obrar siempre conjuntamente. G) Distribución de gnaancias: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. El resto se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. H) Duración de la sociedad: 5 años, a contar del 18 de Marzo de 1941. I) Liquidación de la sociedad: En los casos de expiración del término y demás previstos por la ley.

$18.00 Ab.18-3295-v.ab.29.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña, para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo domingo 27 de Abril, a las 9 horas, en el local social, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1940, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión Fiscal 2.o) Designación de dos miembros del Directorio, en reemplazo de los dos que terminan su mandato. 3.o) Precio único. — Salto, Abril 14 de 1941. — Enrique Carvalho Patulé, Gerente.

$6.00 Ab.18-3267-v.ab.26.

AVISO

Por escritura de 22 de Marzo de 1941, ante el doctor Manuel G. Sotelo se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sucesores de Armando Agostinelli Limitada". Capital: $ 5.000.00. Socios: Matilde Felicia Olgiati de Agostinelli y Uberfil Echevarría quienes aportaron $ 2.500.00 cada uno. Domicilio: esta ciudad, Misiones 1489. Objeto: negocios de representaciones y comisiones en general y adquisición de negocios similares. Los aportes se hicieron efectivos en el acto de la firma de la escritura. Administrador: Uberfil Echevarría con las más amplias facultades siendo el único capaz de representar a la sociedad. Directorio: compuesto por ambos socios; reuniones: una vez al año, por lo menos. Plazo: cinco años prorrogable por cinco años más. Balances: todos los 31 de Diciembre de cada año. Distribución de pérdidas y ganancias: un tercio, señor Echevarría: dos tercios, señora Olgiati de Agostinelli. Liquidador: Uberfil Echevarría. Inscripción en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno número 47, folio 174 vuelto al 178, Libro 45 con fecha Marzo 29 de este año.

$10.50 Ab.18-3227-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo al Código de Comercio (artículo 492) avisamos al público haber disuelto la sociedad que en los ramos de casa de préstamos y compraventa de alhajas, giraba en esta plaza bajo la firma "Gold y Widausky", quedando este último con el activo y pasivo de la firma. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Isaac Gold. — GERSON WIDAUSKY.

$5.00 Ab.18-3256-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad "ZOCCOLA, BUSTOS y COMPAÑIA", que gira en esta plaza en la calle Paraguay número 1021 debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en la misma de 10 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Zóccola, Bustos y Compañía.

$5.00 Ab.3-2941v.ab.22.

RESCICION DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

ANGELA LORENZA TECHERA DE COLA, en su carácter de propietaria de diversos solares en que fué subdividida una fracción de arenas situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, conocida por la denominación de balneario "Antoniópolis Playa" de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1931 e inscripto en la Oficina T. Municipal de Rocha el 25 de Marzo del mismo año, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducadas y sin ningún valor, por hallarse los respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, las siguientes promesas de venta relativas al mencionado inmueble:

A) La promesa de venta a favor de Ercilio Venturini, por el solar número 11 de la manzana número 5, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 900 metros.

B) La promesa de venta a favor de Isabel Agorio, por el solar número 8 de la manzana número 4, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 490 metros.

C) La promesa de venta a favor de Rodolfo Agorio, por el solar número 2 de la manzana número 4 empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 490 metros.

D) La promesa de venta a favor de A Ponce de León por el solar número 1 de la manzana número 4, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 484 metros 63 decímetros.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 se hace la presente publicación por el término de quince días. — Angela L. T de Cola.

$23.40 Ab.16-3141-v.my.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Virginio Pola y Compañía en el ramo de bar y restaurant, con sede en la avenida Daymán 6474, retirándose los socios Virginio Pola y Luis Berti y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JUAN BATISTA PESCE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Virginio Pola. — Luis Berti. — Juan Batista Pesce.

$5.00 Ab.16-3136-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a GENARO RUSSO mi comercio de peluquería situado en la calle Artigas número 611, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificatiovs de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Salto, Abril 5 de 1941 — Humberto Grisolia.

$5.00 Ab.16-3178-v.my.5.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los señores accionistas de la "FUCESA" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1941 a las 16 horas en el local social, calle Angel Salvo 90, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y de Síndico, titulares y suplentes (artículos 11 y 24). 4.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el 26 de Abril próximo a las 18 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1941.

$8.25 Ab.16-3194-v.ab.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que el socio don Máximo Fogel ha resuelto dejar de formar parte de la sociedad "Fogel y Compañía" que gira en esta plaza, calle Municipio número 2523 al 2525 con industrias de carpintería y tapicería, la que en lo sucesivo continuará únicamente con los socios MIGUEL FOGEL y ALEJANDRO MOSKOVITS. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores de la expresada compañía, para que comparezcan con los justificativos de sus créditos al local social, dentro del término legal. — Miguel Fogel. — Alejandro Moskovits. — Máximo Fogel.

$6.00 Ab.14-3078-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Valentín Losada ha prometido vender al señor CANDIDO LOSADA el establecimiento comercial en el ramo de tambo y sus anexos situado en esta ciudad, calle Maldonado número 2215, a fin de que todo el que se considere acreedor de dicho establecimiento comercial se presente con los justificativos de sus créditos en la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Cándido Losada.

$5.00 Ab.14-3103-v.my.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

EDICTO — Se hace saber al público en general que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva para explotar el establecimiento que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene el señor Juan Arena sito en la calle 8 de Octubre esquina Arregui, primera sección judicial de este Departamento de Salto, ciudad del mismo nombre, la que girará bajo la razón social de "ARENA y FERNANDEZ, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo de don Juan Arena y emplazándose a los acreedores e interesados a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa de comercio de los señores "B y N Solari", calle Doctor Soca esquina 19 de Abril, en la ciudad de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1941.

$7.00 Ab.14-3096-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad ganadera "CESPEDES HERMANOS y COMPAÑIA" con sede en Salto, en virtud de haber transferido don Juan Céspedes y don Celiar Céspedes, por sí y en representación de sus hijos menores Aruasí, El[illegible] Elvira, Celiar, Ruben Dardo, Oscar y Alva Ester Céspedes Torres, todos los derechos y obligaciones que tenían en dicha sociedad a favor de la firma "Ramón Gambeta e Hijos", que, como consecuencia de ello, quedó a cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Céspedes — Celiar Céspedes. — "Ramón Gambetta e Hijos".

$5.00 Ab.14-3071-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor CARLOS GIORDANO mi casa de comercio que en los ramos de almacén y provisión tengo establecida en esta ciudad en la esquina de las calles 25 de Mayo y Miguel Furriol, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar los interesados en la escribanía del señor Isidoro A Furriol, en la misma ciudad de Pando. — Pando, Abril 1.o de 1941. — Emilio Cabrera

$5.60 Ab.14-3076-v.my.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa que de acuerdo con la venta efectuada el día 15 de Noviembre de 1940 el señor Josep Manfred Unwin ha dejado de pertenecer a la sociedad comercial colectiva "COMPAÑIA WEST END" con sede en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Por la Compañía West End: Pablo Vázquez Elías

$5.00 Ab.14-3075-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor CONSTANTINO POLIGRONOS mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Colonia número 1475 (bis), de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Esther Maus. — Constantino Poligronos.

$5.00 Ab.14-3101-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores JUAN CALLIGEROS, y CONSTANTINO POLIGRONOS mi casa de comercio en el ramo de restaurant establecido en la calle Yacaré número 1578, de esta ciudad notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Ramón Vila. — Juan Calligeros. — Constantino Poligronos.

$5.00 Ab.14-3102-v.my.3.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 28 del corriente a las 18 horas 30 minutos en el local del "Pabellón de Pasajeros" en el aeropuerto, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1940 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A). 3.o) Elección de 7 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18). 4.o) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1941 (artículos 15 y 27). 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad calle 25 de Mayo número 418 de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 19 horas 00 minutos por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primer convocatoria. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — El Directorio.

$17.50 Ab.14-3047-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad, de los señores José M Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PEDRO y ROBERTO ALMEIDA la casa de comercio que viene girando en el ramo de café y billar en la calle 8 de Octubre 2864, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — José Pennino.

$5.00 Ab.5-3025-v.ab.24.

VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES

A los efectos que determina el artículo 229 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor HONORATO J. GRAÑA en venderle todas las maquinarias de mi taller de carpintería y aserradero que tenía establecido en esta ciudad. — Rocha, Abril 1.o de 1941 — Miguel E Magliano.

$5.00 Ab.14-3050-v.my.3.

"LA VALDESIA LIMITADA"

Cesión de cuota social

A los efectos de la ley número 8.992 se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Ricardo González Arce, el 19 de Marzo de este año, el señor Carlos Natalio Fripp transfirió al señor JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA, toda la parte que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "La Valdesia Limitada". Dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 42 al folio 167 vuelto y siguientes del tomo primero. Esa transferencia fué aceptada por la sociedad, la que así quedó integrada por los señores Héctor F. Faropna y Andrés Martínez por la firma "H. R. Faropna y Compañía" Carlos Arce y Mariano Alvarez, por la firma "Arce y Alvarez" Alfonso y Julio Hugo Santini por "Santini Hermanos" y por los socios individuales señores Alfredo Gugelmeier José Villarmarzo y Joaquín Alvarez Mendaña. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — "La Valdesia Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada

$8.00 Ab.14-3077-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor ISAAC LEIMSIEDER la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería y venta de Pan tengo instalada en la calle Gaboto número 1393. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T E 8 - 40 - 32). — Montevideo, Marzo de 1941. — Máximo Nedelis. — Isaac Leimsieder.

$5.00 Ab.15-3126-v.my.5.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 capítulo VI, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las 17 horas, en el local de la calle Andes 1409, (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1940. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos. 3.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37, capítulo VI de los estatutos para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Andes 1409, (2.o piso), hasta tres días antes del señalado para su realización. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — El Directorio.

$11.25 Ab.19-3334-v.ab.30.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril corriente a las 18 horas, en el local social: calle Dante número 2240, en la que se considerará la siguiente orden del día: Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio y distribución de utilidades. Elección de dos Directores y Síndicos titular y suplente. Retribución al Síndico que actuó durante el ejercicio 1940-41.

El registro de asistencia está abierto en el local social los días hábiles, desde el 23 hasta el 28 del actual mes de Abril, de las horas 9 a 11 y 15 a 17. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — La Secretaría.

$6.60 Ab.19-3355-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad "Feinichel y Myszka", que giraba en esta Capital con sede en la calle Yaguarón número 1029, explotando la "Fábrica Uruguaya de Artículos Estampados". Queda a cargo del activo y pasivo del comercio social el señor LEIB FEINICHEL, retirándose totalmente el señor David Ch. Myszka. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Leib Feinichel. — David Ch. Myszka.

$5.00 Ab.19-3293-v.my.8.

LINAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AVISO

Se lleva a conocimiento del comercio y del público, en general: 1) Que por escritura pública de fecha 10 de Enero de 1941, autorizada por el escribano señor Luis R. Invernizzi e inscripta con el número 2 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el señor Arturo González Viera hizo cesión al señor ROBERTO SANGUINETTI de todo lo que por concepto de capital y utilidades le correspondía en la sociedad "Linar, Sociedad Limitada", colocándole en su propio lugar y grado; 2) Que los socios integrantes de la sociedad "Linar, Limitada", señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos; señor Manuel González Viera y señor Roberto Sanguinetti, ampliando el contrato social por decisión de fecha 28 de Enero de 1941, inscrita con el número 5, el 8 de Marzo de 1941, en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, han convenido: A) Ampliar el objeto de la sociedad, incluyendo "la industrialización y comercialización de cafés, aguas higiénicas de limpieza, insecticidas y sarnífugos y la comercialización de aceites comestibles, vinos naturales de mesa y vinos licorosos"; B) Aumentar el capital social a la suma de diez mil pesos, para lo cual los socios realizan las suscripciones e integraciones siguientes: Santiago E. Sanguinetti e Hijos, dos mil quinientos pesos en especies y el señor Manuel González Viera dos mil quinientos pesos en efectivo.

$13.50 Ab.17-3212-v.ab.28.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que, a partir del 2 del corriente, concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1941. — Montevideo, Abril 1.o de 1941.

$3.00 Ab.5-3034-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa comercial que en esta plaza y en los ramos generales de almacén y ferretería giraba bajo la firma individual de "Alessio Krismanich", desde el primero de Abril próximo entrante girará bajo la razón de "ALESSIO KRISMANICH Y COMPAÑIA", constituída por los que suscriben como únicos socios solidarios y capitalistas. Los que se consideren acreedores de aquella firma deberán pasar por el domicilio de la misma, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín de los números 739 al 753 a recibirse del importe de sus respectivos créditos y haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 27 de 1941. — Alessio Krismanich. — Modesto Buonaguidi.

$6.00 Ab.4-2992-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cufré, 5.a sección judicial de Colonia, bajo la razón GABARROT y QUINTANA y que explotaba el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Artigas Quintana. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, a los efectos de su cobro. — Cufré, Marzo 18 de 1941. — María Q. de Gabarrot. — Renée Gabarrot de Batista. — Juan Fco. Batista.

$5.00 Ab.4-2997-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor RICARDO H. BOUYRIE el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas 1400, esquina Guayabo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Juan B. Gutiérrez. — Ricardo H. Bouyrié.

$5.00 Ab.4-2981-v.ab.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social calle Paysandú 935, (tercer piso), el día 21 de Abril del corriente año a las 21 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2.o) Lectura de la memoria, balance general y distribución de dividendo correspondiente al 38 ejercicio.

3.o) Elección de dos miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota. — Artículo 30. De los estatutos para tener los socios derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia.

$9.75 Ab.10-2890-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha quedado disuelta la firma que en Tupambaé, octava sección de Cerro Largo, giraba bajo la razón social de "JURI y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma "Yza Hermanos", a quien deben presentarse las cuentas que haya contra la firma anterior. — Tupambaé, Marzo 1.o de 1941. — Oscar D. Yza. — Miguel Juri.

$5.00 Ab.7-3011-v.ab.24

VENTA DE CAFE Y BAR

He prometido vender a don ISAAC M. AMIEL el café ubicado en esta ciudad, Colón 1320, de la sucesión de don León Batino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Rebeca Estrugo de Batino.

$5.00 Ab.5-3024-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que en virtud de documento privado, suscripto el 22 del actual, se disolvió totalmente la sociedad "SEMINO y COMPAÑIA", con sede en la calle Mercedes número 1558, separándose de ella don Carlos Semino y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Carlos Eymer. Y a los efectos del artículo 492 del C. Mercantil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Carlos Eymer. — Carlos Semino.

$5.00 Ab.5-3040-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención número 1488) hemos contratado vender a los señores JUAN AGRODINE y ALEJANDRO YACOBCINC, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenemos establecida en la calle Simón Bolívar número 1300 esquina Charrúa de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Silverio Guarino. — Tomás Guarino. — Juan Agrodine. — Alejandro Yacobcinc.

$5.00 Ab.21-3359-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña ENRIQUETA JULIA SEOANE, la parte que me pertenece en la casa comercial que en el ramo de droguería denominada "El Indio", gira en esta plaza bajo la razón social "Antonio Scarpa y Compañía", y con domicilio en la casa número 977 de la calle Colonia, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la misma, disolviéndose en consecuencia la sociedad de hecho que teníamos constituída. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Antonio Scarpa.

$6.00 Ab.21-3398-v.my.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Rocha)
Rescisión de Promesas de compraventa
(Ley N.o 9.099)

El Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Rocha), en su carácter de mandatario de doña ANGELA LORENZA TECHERA DE COLA, hace saber que su mandante, ejerciendo la facultad que le confiere a los promitentes vendedores de terrenos a plazos, el artículo 10 de la ley número 1.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, da por caducadas y sin ningún valor, por hallarse sus promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, las siguientes promesas de venta, referentes a diversos solares en que fué subdividida una fracción de arenas situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, conocida con la denominación de Balneario "Antoniópolis Playa", de acuerdo con el plano respectivo levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1931 e inscripto en la Oficina T. Municipal de Rocha el 25 de Marzo del mismo año:

A) La promesa de venta a favor de Roque A. Masetti, por el solar número 11 de la manzana número 4, empadronado con el número 1441 en mayor área, compuesto de una superficie de 485 metros cuadrados.

B) La promesa de venta a favor de Luis Alberto Campomar Alvarez, por el solar número 5 de la manzana número 6, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 741 metros 44 decímetros.

C) La promesa de venta a favor de Luis Manzoni, por el solar número 1 de la manzana número 6, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 870 metros 38 decímetros.

D) La promesa de venta a favor de Jesús Pardo Lea y Pilar Pardo Lea, por el solar número 1 de la manzana número 9, empadronado en mayor área con el número 14441 y compuesto de una superficie de 870 metros 38 decímetros.

E) La promesa de venta a favor de Arturo Ganjurgo, por el solar número 8 de la manzana número 6, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 528 metros.

F) La promesa de venta a favor de Carlos María Valdez por el solar número 13 de la manzana número 8, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 490 metros.

G) La promesa de venta a favor de Julio R. Melgar Diana y Hamlet Restuccia Esquerre, por el solar número 20 de la manzana número 12, empadronado con el número 1441 en mayor área y compuesto de una superficie de 519 metros 63 decímetros.

H) La promesa de venta a favor de Jorge Magnet, por el solar número 18 de la manzana número 2, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 618 metros 79 decímetros.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la citada ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Por la sucursal Rocha del Banco de la República Oriental del Uruguay, Augusto Carbajal, Gerente. — César A. Ceruti, Contador.

$39.00 Ab.21-3368-v.my.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de la señorita CAMILA BORZANI el almacén de comestibles sito en la calle Gaboto número 1822, esquina 9 de Abril, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Sara B. de Brunetto.

$5.00 Ab.5-3054-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Mauricio Endler ha transferido al señor ABRAHAM KOGAN, todos los derechos que le correspondían en la casa de comercio que gira bajo la denominación de agencia de publicidad "Enco", con domicilio en la calle San José número 1070, que tenía establecida en sociedad con don Abraham Kogan. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Ab.21-3354-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la razón social que giraba bajo el nombre de Pérez Castells y Otamendi, de Rocha, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ANDRES OTAMENDI BARRENA. — Rocha, Abril 9 de 1941. — Ricardo Pérez Castells. — Andrés Otamendi Barrena.

$5.00 Ab.21-3367-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor MOISES A. GICHERMAN la provisión de comestibles, situada en la calle Canelones número 1277, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Rafael A. Juli. — Moisés A. Gicherman.

$5.00 Ab.21-3365-v.my.10

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTACION CIENTIFICA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 14 y 22 de los estatutos sociales el Consejo Directivo de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica, cita a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Mayo próximo a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio de 1940. — El Secretario.

Local social: Avenida Suárez 2953.

$4.50 Ab.21-3366-v.my.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO MULET MATAS, la mitad indivisa que me pertenece en el negocio de panadería denominado "Panadería Villa Muñoz", ubicada en la calle Arenal Grande número 2375 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días, concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos, a percibir el importe de los mismos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Héctor Ramón Rodríguez.

$5.00 Ab.21-3377-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TOMAS RULLAN, la tercera parte indivisa que me pertenece en el negocio de panadería denominado "Panadería Parque Capurro", ubicado en la calle Capurro número 785, citándose a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, a percibir el importe de los mismos. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Ab.21-3376-v.my.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 80 cajones de aceite de oliva con 20|4 latas cada uno, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3441-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 9.600 metros de cuerda especial, según muestra, con destino a Talleres, para la fabricación de cuerdas para caja de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3442-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir trencilla de lana negra, cordón para pantalón, forro fino colores negro, gris y marrón, forro sarga marrón, sarga negra ordinaria, satinet ordinario, satinet fino, botones negros corozos finos y ordinarios, soutach mordoré, botones grises para tiradores, botones grises finos, botones negros y grises para cartera, botones marrones para tirador, hormillas yerba mate y blancas, botones blancos, botones corozo escudos yerba mate, botones escudos dorados finos, botones ancla dorados finos y ordinarios, tiza blanca y negra para sastres, trencilla blanca sobrecuello, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, brin blanco, paño sajón azul, brin color yerba mate doble ancho, lanilla blanca, azul y roja doble ancho, entretela fina, entretela lana fina, crin fina, percalina negra y gris fina, sarga azul, cretona fina, madrás, paño azul para oficiales, hebillas finas y ordinarias, broches finos cuerda fina, hilo negro y blanco, escarapelas Artigas, botones chicos para gorras, cartón amarillo número 100, cartón nacional, alambrillo dorado, botones escudos dorados para gorras, hule negro charolado, trencilla acordonada, hule verde para viseras, charol negro, trencilla roja, forro fulgurante, ojalillos marrones, loneta blanca número 8, lona blanca número 12, lona blanca número 4, lona española para catre, lona impermeable, ojales de bronce número 8, cuerda de 6 mmm., piolín de algodón, hilo de cáñamo, cera paraguaya, lana blanca lavada, loneta blanca número 8, hilo colchonero, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3436-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir bidones de alcohol a 96 grados, extracto de caoba, extracto de nogal, anilina colorada al alcohol, barniz al alcohol blanco, pintura blanca y amarilla en pasta, barniz, aguarrás, aceite de linaza cocido, Ripolín blanco, azul, rojo y verde, masilla, gomalaca, cepillos de cerda gris, alcohol, pintura verde y blanca en pasta, Nevalina Pajarito o similar, aguarrás Pratt o similar, pinceles N.o 24, pinceles de 25 mm., pinceles penelesas de 50 y 25 mm., pinceles surtidos a elegir, con destino a los Talleres de Lustrado y Pintura de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3435-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 1 ancla tipo Almirantazgo, de 200 kilos de peso, 100 metros de cadena de 70 mm. de diámetro mayor y 40 mm. de diámetro menor, espesor 20 mm., con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3437-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir cheviot azul para marinero, cinta de lana negra de 18 mm., soutach blanco de 7 mm., cinta de hilera blanca, brin brasilero de un ancho, popelina de seda negra de 0.80 de ancho, loneta blanca número 12, botones corozo negros de 15 mm., con destino a Talleres, para la confección de vestuario de invierno para el personal de equipaje de la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3438-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir llaves trifásicas de 200, 100 y 60 amperes, llaves bipolares de 40 amperes, cortacircuitos de 100, 60 y 40 amperes, chapas de mármol blanco de 1.40, 1.00 y de 0.70, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, caño Simplex o similar de 3|4, 5|8 y 25 mm., bajoplomo de 2 x 2 y 3 x 3, tapones fusibles 30 amperes, rosetas, fusibles, llaves unipolares de embutir, tomacorriente de 6 amperes, alambre vulcanizado de 4, 3, 2 y 1 mm., portalámparas Goliat, portalámparas comunes, rosetas pendientes, terminales de 35 y 50 mm., bajoplomo de 3 x 2 mm, con destino a Talleres, para reparación e instalación Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3439-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir azul en bolsitas, agujas para coser, bombillas lisas de metal, bombillas para kerosene, boquillas para Primus, boquillas para Primus silenciosas, candados, calentadores Primus o similar, cepillos para dientes, cepillos para calzado, jarritos de aluminio, jabón en polvo para afeitar, pote de jabón en pasta para afeitar, lamparillas eléctricas para linternas, linternas eléctricas dos elementos, máquinas de afeitar, pilas eléctricas para linternas,

pomada caoba para calzado, termos de un litro, termos de medio litro, tapones con pico para termos, tenedores comunes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de ésta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3440-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia Geueral del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 27. — Asunto número 34|423. — Artículos varios para Cantinas. — Danero y Pisano: 5.500 hojas, según muestra "Derby", acero azul, para máquina de afeitar, a $ 5.20 el ciento. — Frechou Hermanos y Labat. — 5.500 hojas, según muestra "España", para máquina de afeitar, a $ 4.48 el ciento. — José C. Cadenazzi; 4.000 hojas, según muestra "Conrad de Luxe, fabricación norteamericana, para máquina de afeitar, a $ 5.07 el ciento. — Flores Chans y Compañía: 2.500 hojas, según muestra "Nelly", para máquina de afeitar, a $ 4.65 el ciento. — Eugenio Gabriel: 500 hojas, según muestra número 1 "Sonnal Luxus", azul, para máquina de afeitar, a $ 7.50 el ciento; 2.000 hojas, según muestra número 2 "Federal", para máquina de afeitar, a $ 3.35 el ciento. — Juan Balerio: 400 tarros de líquido, según muestra "Venus" (tarros de 200 gramos cada uno), a $ 0.20 cada uno. — Carrau y Compañía: 800 tarros de líquido para limpiar metales, según muestra "Brasso" número 6 (tarros de 180 mililitros cada uno), a $ 0.365 cada uno. — Montevideo, Abril 14 de 1941.

(Cuenta corirente) Ab.22-3443-v.ab.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Instalación completa de una fábrica de ácido sulfúrico "contacto"

Llámase por segunda vez a licitación pública para la instalación completa de una fábrica de ácido sulfúrico por método "contacto", con capacidad de producción de 20.000 kilos diarios de ácido sulfúrico de 98 o|o (66.o Bé), de acuerdo con el pliego de condiciones del primer llamado, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia 3797, los sábados de 8 a 12 horas y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en los sellados correspondientes, en sobres cerrados, lacrados y sellados, deberán presentarse el día veintisiete de Mayo próximo a las dieciséis horas, en que, con cualquier número que se presente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.22-3431-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ALFREDO GONELLA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Rivera número 3586, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un plano de la ciudad de Montevideo, del que se declara autor y del que deposita dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Ab.22-3405-v.my.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36755

Montevideo, Abril 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ATLAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (suspensorios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.22-3418-v.my.3.

ACTA N.o 36746

Montevideo, Abril 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sharp y Dohme, Incorporated", una compañía organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maryland, con sus oficinas principales en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"RIONA"

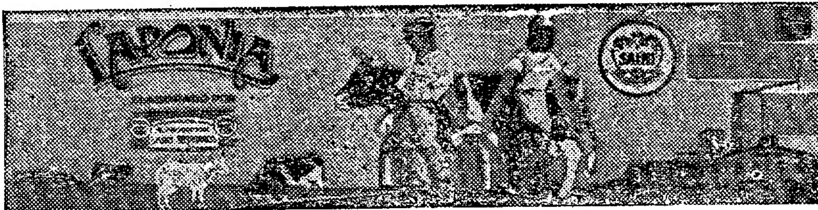
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.22-3409-v.my.3.

ACTA N.o 36749

Montevideo, Abril 17 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A. con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto dulce de leche).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$10.60 Ab.22-3415-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 132

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en la escuela número 22, de Molles, pueblo Reyles (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3428-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 134

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de la escuela de segundo grado número 5, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en al Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3429-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 133

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de un edificio para asiento de la comisaría 13.a sección rural Colonia Miguelete (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3430-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Febrero del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial de esta Capital, con destino a las obras mencionadas en la cabecera:

Número 94. — Padrón 122008. Propietario: Aníbal Pintos. Superficie: 401 m.2 88, linda: por el Noroeste, con la sucesión de Vicente I. Arizaga; Noreste, con Cayetano Scarlatto y otros; Sureste, da frente a la calle Hocquart, puerta número 1469, y por el Suroeste, con Francisco R. Campiotti.

Número 95. — Padrón 12197. Propietarios: los sucesores de Vicente I. Arizaga. Superficie: 403 m.2 14, linda: por el Noroeste, con la calle Doctor Luis P. Lenguas, puertas números 1412 y 1418; Noreste, con Fausto Veiga; Sureste, con Aníbal Pintos, y por el Suroeste, con terrenos del Estado.

Número 96. — Padrón 12067. Propietarias: Rosa L. y Amalia M. Bottazini. Superficie: 395 m.2 68, linda: por el Noreste, con María A. Esteve y Margarita Carrau, con Isabel P. S. de Sáez y otras, con Rosa y María Bottazzini y con Enriqueta B. de Molinari; Sureste, da frente a las calles Angel F. Costa y José L. Terra, puerta número 2103; Suroeste, con María C. Torrado y otros, y por el Noroeste, con Bruno y Armando R. Rabellino.

Número 97. — Padrón 12068. Propietarias: Rosa L. Amalia M. Bottazzini y Enriqueta B. de Molinari. Superficie: 182 m.2 21, linda: por el Noreste, con Isolina A. F. de Penna y con otra propiedad de las hermanas Bottazzini; Sureste, da frente a la calle José L. Terra, puerta número 2109; Suroeste, una línea recta de 17 metros 45, que divide de Rosa y Amalia Bottazzini, y por el Noroeste, con Isabel P. S. de Sáez y Matilde Palá Sort.

Número 98. — Padrón 12093. Propietario: Enrique Alvarez. Superficie: 140 m.2 86, linda: por el Oeste y Norte, con otras propiedades del propio señor Enrique Alvarez; Este, con la calle Batoví, puerta número 2301; Sur, con la calle Doctor Luis P. Lenguas, puertas números 1447 y 1449.

Número 99. — Padrón 12094. Propietario: Enrique Alvarez. Superficie: 90 m.2 45, linda: por el Sur y Oeste, con otras propiedades del señor Enrique Alvarez; Norte, con Adolfo J. Giorello; Oeste, da frente a la calle Batoví, puerta número 2309.

Número 100. — Padrón 12095. Propietario: Adolfo J. Giorello. Superficie: 260 m.2 93, linda: por el Norte, con los sucesores de Pablo Tissoni; Este, da frente a la calle Batoví, puerta número 2315; Sur, con propiedades de Enrique Alvarez; Oeste, con la sucesión de Tomás Moltrassio y otra.

Número 101. — Padrón 12114. Propietario: Enrique Alvarez. Superficie: 232 m.2 52, linda: por el Norte, Adolfo J. Giorello; Este, con otras propiedades del señor Enrique Alvarez; Sur, da frente a la calle Doc-

tor Luis P. Lenguas, puerta número 1443; Oeste, con la sucesión de Tomás Moltrassio y otra.

Número 102. — Padrón 12053. Propietario: Angel Ferraiuolo. Superficie: 228 m.2 42, linda: por el Noroeste, con Emilio I. Moreno y otros, padrón 12029; Sureste, con propiedades de la U. T. E., padrón 12028; de doña Isabel A. de Piaggio, padrón 12027 y con una propiedad que se le expropió a don Tiburcio Larrea; Suroeste, da frente a la calle Sierra, puerta número 2418; Noroeste, con Eugenio Zerboni y otros, padrón 12052.

Número 103. — Padrón 12112. Propietarios: los sucesores de Tomás Moltrassio y de doña María F. de Moltrassio. Superficie: 168 m.2 72, linda: por el Norte y el Este, con otras propiedades de los sucesores de Tomás Moltrassio y de María F. de Moltrassio, Sur, con la calle Doctor Luis P. Lenguas, puerta número 1437; Oeste, con un terreno del Estado.

Número 104. — Padrón 12113. Propietarios: los sucesores de don Tomás Moltrassio y de doña María F. de Moltrassio. Superficie: 180 m.2 24, linda: por el Noroeste, con propiedades del Estado y de don Pablo Tissoni; Este, con Adolfo J. Giorello y Enrique Alvarez; Sur, da frente a la calle Doctor Luis P. Lenguas, puerta número 1439, y por el Oeste, con terrenos del Estado y con otra propiedad de los herederos de don Tomás Moltrassio y de doña María F. de Moltrassio.

Número 105. — Padrón 12100. Propietarios: los sucesores de doña Fermina Ferrer de Gomes dos Santos. Superficie: 241 m.2 71, linda: por el Noroeste, con las calles José L. Terra y Angel F. Costa, puertas 2098 y 1498, respectivamente; Este, con la calle Batoví, puertas 2347 y 2349; Sur, con Armando José Staricco; Suroeste, con una propiedad del presbítero Juan A. Cavajani.

Número 106. — Padrón 12101. Propietario: el presbítero don Juan A. Cavajani. Superficie: 198 m.2 58, linda: por el Noroeste, con la calle José L. Terra, puerta número 2094; Noreste, con los sucesores de doña Fermina F. de Gomes dos Santos y con Armando J. Staricco; Este, con María y Catalina Iturbide, padrón 12098; Suroeste, con la propiedad expropiada a los sucesores de don Juan Revella.

Número 107. — Padrón 12105. Propietarios: Ramón y Secundino Amado y sucesión de Teresa Amado. Superficie: 230 m.2 69, linda: por el Noroeste, con la calle José L. Terra, puertas números 2072 y 2074; Noreste, con Manuel Narváez y otros; Sureste, con Yolanda C. de Eccher y con María E. P. de Surroca, y por el Suroeste, con una propiedad, expropiada a don Pedro C. Escuder.

Número 108. — Padrón 12104. Propietarios: los sucesores de Angela Maglio de Narváez y don Manuel Narváez. Superficie: 279 m.2 69, linda: por el Noroeste, da frente a la calle José L. Terra, puertas 2078 y 2080; Noreste con el Estado; Sureste, con Yolanda C. M. de Eccher y con el Estado; Suroeste, con Ramón Amado y otros.

Número 109. — Padrón 12110. Propietaria: Yolanda Corvo Murara de Eccher. Superficie: 234 m.2 41, linda: por el Noroeste, con Ramón Amado y otros y con la sucesión de Angela M. de Narváez y con Manuel Narváez; Este, con el Estado; Sur, da frente a la calle Doctor Luis P. Lenguas puerta 1425; Oeste, con María E. P. de Surroca.

Número 110. — Padrón 12109. Propietaria: María E. Pacheco de Surroca. Superficie: 175 m.2 87, linda: por el Noroeste, con Pedro C. Escuder y con Ramón Amado y otros; Este, con Yolanda C. M. de Eccher; Sur, da frente a la calle Doctor Luis P. Lenguas, puerta número 1421; Oeste, con Enrique C. O'Neill.

Número 111. — Padrón 12077. Propietario: Luis Pastorino. Superficie: 278 m.2 75, linda: por el Noroeste, con Josefa S. de González y José M. González Soto; Noreste, la sucesión Juan Podestá; Sureste, con la sucesión Domingo Sanguinetti; Suroeste, da frente a la calle Sierra, puertas números 2386 y 2390.

Número 112. — Padrón 12028. Propiedad del Estado, ocupada por la U. T. E. con el depósito E. C. y Propaganda y la Subestación número 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428 donde los interesados pueden examinarlos y presentar sus reclamos en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3426-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 13

Llámase a licitación para la construcción de las obras carretera Central, tramo Paso de los Toros - Tacuarembó - Rivera, trozo de 18 kilómetros comprendidos entre la Estación Pampa y el pueblo Curtina.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Mayo próximo a la hora 16. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.22-3425-v.my.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 22 de Abril de 1941

2.a Sección

PEDRO GIORDANO, 32 años, divorciado, comerciante, argentino, domicilado Piedras 419, y MARIA ESTHER PELUFFO ZARRANZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 419.

7.a Sección

AUGUSTO PAOLETTI, 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado José Ellauri 740, y MIR NERY CHAPITEL CORONEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1707.

WALTER EDMUNDO GUILLERMO BIDONDO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Guayabo 1742, y MARIA BEATRIZ GENER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1759.

10.a Sección

PEDRO GIACOSA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2538, y AIDA PATIÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2538.

12.a Sección

PEDRO JOSE BELANDO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2527, y MARGARITA FIGUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2531.

LUIS SANGUINETTI GIACOBBE, 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Guaviyú 2646, y EUGENIA ESTER OCAMPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2646.

14.a Sección

HONORATO VIERA, 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Agraciada 2899, y SOLEDAD DIMAS LAIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2899.

ROBERTO PAIS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2782 (apartamento 2), y BLANCA CELIA FLORES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2782.

17.a Sección

LOCADIO MOREIRA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y CATALINA PETRONA MAZZUCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

21.a Sección

JUAN FRANCISCO FEOLI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gambeta 1032, y ZULMA ELSA LUZARDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Hugo 169.

HILDEBRANDO GARCIA, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alveniz 5972, y BLANCA ANGELICA MEDINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alveniz 5263.

NICOLAS GUADALUPE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santurio 974, y STELLA IRIS PINTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Poñal 712.

$2.00 P|p. v.ab 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don JUAN C. MENDY, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o) La de matrimonio de Sulpicio Gatica y Consuelo Victoria Carrasco, donde dice "Consolación" debe decir "Consuelo". 2.o) La de nacimiento de María Esperanza Gatica donde aparecen sus padres como "Rodofo" Gatica y "Consolación" Victoria Carrasco debe decir "Sulpicio" Gatica y "Consuelo" Victoria Carrasco. 3.o) La de nacimiento de Blanca Gatica aparece su padre como "Surpicio" Gatica en vez de decir "Sulpicio" Gatica. 4.o) La de nacimiento de Juan Francisco Gatica aparece su madre como "Consolación" Victoria Carrasco en vez de decir "Consuelo". 5.o) En la de nacimiento de Raúl Gatica aparece como su segundo nombre "Sabiniano", en vez de decir "Saviniano". — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.22-3414-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.22-3410-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.22-3419-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CASTELANELLI DEICAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.2-3411-v.my.3..

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DAY o DAY HARPIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Febrero 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.22-3407-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA SALVA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.22-3416-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE ZABALA y MICAELA RAMONA VISCARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Sarandí del Yí, Abril 16 de 1941. — B. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.22-3417-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MOREIRA DE ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.22-3432-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA VICENTA ELISEQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.22-3433-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.22-3434-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos vendido a nuestro socio señor EDGAR JOACHIN DREIFUSS, la parte que nos correspondía en la fábrica de productos químicos, situada en esta ciudad calle Cebollatí 1705, quedando dicho señor a cargo del activo y pasivo. Que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido establecimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Edgar Joachin Freifuss — Eugenio Harsanyi Bolsckey. — Rudolfo Ziffer Gottschalk.

$6.00 Ab.22-3404-v.my.12.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, en su artículo 10, se hace saber a doña CAMILA VIDAL, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en la Unión con frente a la calle 20 de Febrero, señalado con el número 21, de la fracción "C" según promesa de venta número 1829.

$5.35 Ab.22-3413-v.my.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras 351, el día sábado 3 de Mayo próximo a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria anual. 3.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1940. 4.o) Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos. 5.o) Integración del Directorio. 6.o Designación del Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

$9.60 Ab.22-3339-v.my.3.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras 351, el día sábado 3 de Mayo próximo a las 10.30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Propuesta del Directorio sobre la reforma de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. —Montevideo, Abril 18 de 1941.

$7.50 Ab.22-3340-v.my.3.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que los señores Wilson Hermanos S. G., propietarios de la estancia "San Joaquín", en el Departamento de Soriano, han solicitado a la oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se les expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente a los siguientes animales: Raza: Hereford, sexo: hembra. R. P. 3878, H. B. U. 136158. Raza: Hereford. Sexo: hembra. R. P. 4018. H. B. U. 137146. Raza: Hereford. Sexo: hembra. R. P. 4036. H. B. U.: 137164. Raza: Hereford. Sexo: hembra. R. P. 4307. H. B. U.: 143049.

$7.50 Ab.22-3412-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores MIGUEL MAURICIO COSTA y AMARO QUIMAZ, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecido en esta ciudad calle Brandzen 2284. Haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar los interesados en la misma dirección antes dicha. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Carmelo Cortela.

$5.00 Ab.22-3406-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señorita ELIA CEDREZ DE GONZALEZ, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2224. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal, a la escribanía del señor Pedro Hernández Peraza, Buenos Aires número 508. — Montevideo, Abril 3 de 1941.— Elvira de la Cruz de Kacsak. — Elia C. de González.

$5.00 Ab.22-3408-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FRANCISCO JOSE OTERO, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juan L. Cuestas 1499. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Francisco Otero. — Francisco José Otero.

$5.00 Ab.22-3403-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor AIACE BASSI, mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas, tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2375. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Fortunato Moreno. — Aiace Bassi.

$5.00 Ab.22-3402-v.my.12

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pesce y Simeone Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1940

Deudores—		
Acciones	$	50.000.00
Accionistas	"	61.975.00
Planta y equipo	"	288.247.64
Mercaderías	"	65.819.14
Deudores varios	"	30.172.26
Depósitos en garantía	"	460.00
Caja y Bancos	"	12.765.08
Gastos amortizables	"	1.853.50
Varias cuentas deudoras	"	30.136.34
	$	541.428.96
Acreedores—		
Capital autorizado a suscribir	$	50.000.00
Capital suscripto a integrar	"	61.975.00
Capital integrado	"	388.025.00
Cuentas a pagar	"	41.386.72
Varias cuentas acreedoras	"	42.24
	$	541.428.96

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$4.05—2999.

Pesce y Simeone Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Diciembre de 1940

Deudores—		
Acciones	$	50.000.00
Accionistas	"	48.750.00
Planta y equipo	"	310.461.57
Mercaderías	"	14.774.18
Cuentas corrientes	"	31.480.35
Depósitos en garantía	"	460.00
Caja y Bancos	"	868.64
Gastos amortizables	"	6.963.20
Varias cuentas deudoras	"	63.297.55
	$	527.055.49
Acreedores—		
Capital autorizado a suscribir	$	50.000.00
Capital suscripto a integrar	"	48.750.00
Capital integrado	"	401.250.00
Cuentas a pagar	"	26.863.25
Varias cuentas acreedoras	"	192.24
	$	527.055.49

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.05—3000.

Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles Sociedad Anónima

Balance al 31 de Diciembre de 1940

Activo—		
Deudores varios	$	97.111.40
Gastos de constitución	"	2.888.60
	$	100.000.00
Acciones de Directores en garantía	"	6.000.00
	$	106.000.00
Pasivo—		
Capital	$	100.000.00
	$	100.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	6.000.00
	$	106.000.00

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.70—3072.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias vacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

...MISION HONORARIA DE ...NTRALOR DE EXPORTA... ...ES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1244 AL 1256

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA." (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 16 de Abril de 1941

5|11279, Cía. Comercial Greco Uruguaya, A, Turquía, Tabaco en hojas, 3.797.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA." (U$S)

5|11278, Cía. Comercial Greco Uruguaya, A, Grecia, Tabaco en hojas, 2.168.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

5|11794, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Sal marina a granel, 2.309|
5|11796, Frigorífico Nacional, A. Argentina, Sal marina a granel, 1.529.
5|11828, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Argentina, Máquina industrial, etc., 3.338.

CONVENIO PRIVADO "INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES).

5|11526, M. Michelín y Cía., C, Argentina, Cubiertas, 946.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT" (DOLARES)

5|11213, Samuel Tinsky, C, Argentina, Pieles de nutria, 16.

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (DOLARES)

5|11263, Jaime Gorricho, A, Portugal, Vino de Oporto, 180.

CONVENIO PRIVADO "INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES).

5|11188, Staudt y Cía. S. A. C., A, España, Pimentón, 1.414.

CON CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) (U$S)

5|11137, J. D. Mc. Millán, A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, 971.

CONVENIO PRIVADO "ARROZAL "33" S. A." (DOLARES)

5|11380, A. López y Cía., C, España, Pimentón, 1.891.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|12350, Nicolás Failache e Hijos, X, Argentina, Trigo, 1.413.
5|11798, Sucesores de José A. Caorsi, X, Argentina, Trigo, 7.262.
5|11710, Molino Filippini S. A., X, Argentina, Trigo, 3.087.
5|10314, Pedro A. Petry, C, Brasil, Postes de alambrados etc., 577.
5|10429, Oscar A. Magnone, C, Brasil, Fariña, 443.

5|11636, Cafés Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Café en grano, 1.350.
5|11637, Cafés Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C. Brasil, Cacao Bahía superior, 1.390.
5|11673, "Barraca Minoli S. Lda.", C, Brasil, Maderas de pino aserradas, 99.
5|10447, Cafés Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Café en grano, 1.500.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (DOLARES)

5|10920, Ocampo Juanicó Irigoin y Chiesa, C, Argentina, Hormiguicida Marino, 473.
5|11237, Helios S. A., A, Argentina, Pasta gusánicida, 174.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|11619, Juan A. Gamenara y Horacio Camejo, C, Argentina, Yate a vela, 662.
5|11620, Francisco Del Río, A, Inglaterra, Ceniceros, 4.
5|11621, Francisco Del Río, A, Inglaterra, Muestras de caños de barro, 4.

PLANILLAS N.os 1257 AL 1268

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 16 de Abril de 1941

5|9594, A. N. C. A. P., A, Argentina, Alcohol, 15.603.

CON CAMBIO COMPENSADO (DOLARES)

5|10991, Valentín Martínez y Cía., C, Chile, Lentejas, 219.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|12219, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Vajillas de loza, etc., 6.131.
5|12220, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Asfalto betún, etc., 306.
5|11832, Frigorífico Artigas (S. A.), B, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de alúmina, 385.
5|11829, Frigorífico Artigas (S. A.), B, Estados Unidos de Norte América, Caños galvanizado, 165.23.

CON CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) (DOLARES).

5|9766, C. I. R. (S. A.), A, Estados Unidos de Norte América, Chapas para construir radiadores, 5.490.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|11614, Henderson y Cía. Ltda. (Tienda Inglesa), A, Suiza, Camisetas de lana, etc., 1.341.
5|11615, Juan Palerio, A, Suiza, Esencias para jabones, 265.
5|11616, Juan A. Halty, A, Suiza, Pañuelos de hilo, 110.
5|11617, Mario C. Isola, A, Suiza, Sulfopyridine, 3.792.

5|11612, Pedro Lestuzzi, A, Suiza, Repuestos para bicicletas, 330.
5|11630, Dondero, Cantarini y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera metal, 419.
5|11824, Fanamé S. A., A, Suiza, Hilado de seda artificial, 1.764.
5|11967, Juan F. Decarlini, A, Suiza, Relojes surtidos, 532.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|12002, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, C, Argentina, Piezas para armas vitrinas, 166.
5|12295, Consulado General de Suiza, A, Brasil, Revistas impresas, 4.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|7564, West India Oil Company S. A. U., A, Venezuela, Fuel oil, etc., 141.498.
5|11736, West India Oil Company S. A. U., A, Venezuela, Fuel oil, etc., 3.085.
5|12483, Ernesto N. Peirano, X, Argentina, Trigo, 6.302.
5|12482, Manuel Trujillo, X, Argentina, Maíz, 1.663.
5|12484, Domingo Martínez, X, Argentina, Maíz, 499.
5|12276, Manuel Salgueiro, C, Brasil, Madera de pino aserrado, 396.
5|12280, Juan Pons, C, Brasil, Pino Brasil, 198.
5|12022, Ceretta y Cía., C, Brasil, Bananas (S. F. 5|10757), 535.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|11242, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Inglaterra, Ceniza de soda, 6.331.
5|11286, Fáb. Nacional de Sombreros "Fénix", S. A., A, Inglaterra, Pelo de conejo, 2.609.

PLANILLAS N.os 1269 AL 1304

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (U$S)

Solicitudes despachadas el día 17 de Abril de 1941

5|12739, Zubiri y Cía. S. A. Com. e Ind., A, Estados Unidos de Norte América, Pinceles para pintores, 311.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|12705, Doctor Orosman Echevarría, A, Estados Unidos de Norte América, Suscripción anual, 12.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (U$S)

5|12692, Pizzorno Castro y Cía. A., Estados Unidos de Norte América, Bombachitas de goma, 95.
5|12693, Pizzorno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bombachas de goma, 95.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|10788, Editorial Labor S. A. Argentina, A, Esgpaña Libros científicos, 540.